

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6486**

30 de abril de 2026

**AÑO LXVII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"*  
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 82 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 439/26.- 23/04/2026.- Ratificar el Acta Acuerdo celebrada el día 14 de abril del año 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Provincia de Río Negro, y por el otro, los firmantes Southern Energy S.A (CUIT 30-71898858-2) y San Matías Pipeline S.A (CUIT 30-71703621-9) en el marco del "Proyecto FLNG" ..... 3

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 10

RESOLUCIONES ..... 12

FALLOS ..... 17

DISPOSICIONES ..... 18

LICITACIONES ..... 19

CONCURSOS ..... 20

COMUNICADOS ..... 25

EDICTOS LEY PIERRI ..... 27

EDICTOS NOTIFICATORIOS ..... 27

EDICTOS I.P.P.V. .... 29

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA ..... 30

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 30

REMATES ..... 53

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. .... 54

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES ..... 65

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO ..... 65

CONVOCATORIAS ..... 66

ACLARACIÓN ..... 70

PARTIDOS POLÍTICOS ..... 70

AVISOS BOLETÍN OFICIAL ..... 82

## Suplemento 6486 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6486.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 439/26

DECTO-2026-439-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 23 de Abril de 2026

Visto: El Expediente N° 070609-SEYA-2026 del Registro de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Acuerdo de fecha 14 de abril del año 2026, en el marco del "Proyecto FLNG", celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador Alberto E. Weretilneck, y por el otro, los firmantes Southern Energy S.A (CUIT 30-71898858-2) y San Matías Pipeline S.A (CUIT 30-71703621-9) representadas por su presidente Sr. Rodolfo Heriberto Freyre;

Que el Proyecto FLNG, se encuentra desarrollándose por Southern Energy S.A (SESA), y tiene por objetivo tanto la instalación como operación de las dos (2) unidades flotantes de licuefacción (FLNG) de gas natural "Hilli Episeyo" y "MKII", para la producción y exportación de Gas Natural Licuado;

Que la capacidad nominal prevista es de aproximadamente 2,4 y 3,5 millones de toneladas por año;

Que San Matías Pipeline S.A (SMP) construirá un gasoducto dedicado para transportar el Gas Natural desde la formación de Vaca Muerta, en la Provincia de Neuquén, hasta el Golfo San Matías, en la Provincia de Río Negro, que tendrá como finalidad el aprovisionamiento de forma continua de gas natural a las unidades flotantes de licuefacción mencionadas;

Que a través del Acta Acuerdo celebrada, se establecen las condiciones generales y particulares, a las que le deben dar estricto cumplimiento para la realización del proyecto, fijando un contexto de estabilidad fiscal, como también, otorga un marco regulatorio integro para el desarrollo del mismo;

Que entre los requisitos fijados, se encuentra que tanto SESA como SMP, deben obtener todos los permisos que resulten legalmente exigibles, rigiéndose además de lo estipulado en el acuerdo, por las Leyes Provinciales N° Q 5.594, Q N° 2.952, Q N° 2.951, M N° 3.266, y toda otra ley vigente, que sea aplicable en la materia;

Que el artículo quinto (5) del acuerdo, estipula que la Provincia tendrá derecho al cobro de un conjunto de sumas, en concepto de "Contribución por Aporte Comunitario", fijando los mecanismos de pagos previstos, con sus respectivas reglas, a fin de que se hagan efectivos y sean percibidos;

Que a su vez, se estableció un régimen tributario con el objetivo de regular los tributos y un tratamiento fiscal integral aplicable al proyecto referenciado, en la jurisdicción provincial, y un marco general en el ámbito municipal, conforme la normativa aplicable;

Que el mentado proyecto se encuadra en lo dispuesto por el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), de acuerdo a la Ley Nacional N° 27.242. En este marco, la Provincia de Río Negro adopto un conjunto de medidas de carácter institucional, es así, que a través de su Legislatura Provincial, procedió a sancionar la Ley Provincial N° 5.724 adhiriendo a dicho régimen, con el propósito de establecer un marco regulatorio de incentivos impositivos, como también brindar previsibilidad tanto económica como jurídica, para el fomento de grandes inversiones en la Provincia;

Que en este sentido, el acta se encargó de prever una garantía de estabilidad regulatoria, por un plazo de treinta (30) años, a fin de dotar de seguridad jurídica al proyecto, sujeto a los alcances y requisitos previstos en la normativa citada en el considerando precedente, como también, a las disposiciones fijadas en el acuerdo;

Que en la Provincia de Río Negro, de conformidad a lo dispuesto por la Ley J N° 2.904, modificada por la Ley Provincial N° 5.804, se estableció como requisito, la prioridad en la contratación de mano de obra

local, domiciliada en la Provincia de Río Negro, para todas las obras y/o proyectos de desarrollo productivo públicos o privados declarados de interés público provincial;

Que, por lo tanto, resulta necesario declarar el "Proyecto FLNG" de interés público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1068/25;

Que asimismo, la Ley Provincial N° 5.805, determina un régimen de promoción y desarrollo de proveedores de bienes y servicios de origen rionegrino para la industria provincial, incentivando así, su participación prioritaria en las contrataciones de bienes, servicios y obras, respecto a los proyectos que se ejecuten bajo el régimen de incentivo conforme la Ley Nacional N° 27.242 en la Provincia, entre ellos, los de carácter hidrocarburíferos, mineros y/o energéticos;

Que la presente acta, corresponde que sea elevada a la Legislatura de Río Negro, para su respectiva aprobación/ratificación, en los términos de su artículo octavo (8);

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 01202-26;

Que por Decreto N°401/2026 (DECTO-2026-401-E-GDERNE-RNE) se encargó el despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo al Señor Ministro de Salud.

Que se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 incs. 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo celebrada el día 14 de abril del año 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador Alberto E. Weretilneck, y por el otro, los firmantes Southern Energy S.A (CUIT 30-71898858-2) y San Matías Pipeline S.A (CUIT 30-71703621-9) representadas por su presidente Sr. Rodolfo Heriberto Freyre, en el marco del "Proyecto FLNG", que como Anexo IF-2026-00445395-GDERNE-SEE forma parte de la presente, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- Declarar de interés público el "Proyecto FLNG" y todas las obras que contemple la ejecución del mismo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley J N° 2.904, modificada por la Ley Provincial N° 5.804, y Decreto Provincial N° 1068/2025.

Artículo 3°.- Elevar las presentes actuaciones a la Legislatura Provincial, conforme a lo expresado en el artículo octavo (8), del Acta Acuerdo mencionada en el artículo 1° del presente decreto, para su ratificación/aprobación legislativa.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud, a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

---

ANEXO

#### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de abril de 2026, se reúnen por un lado la PROVINCIA DE RÍO NEGRO (la "Provincia"), representada en este acto por el Sr. Gobernador, Alberto Weretilneck y, por el otro, las firmas SOUTHERN ENERGY S.A., CUIT 30-71898858-2 RIGI("SESA"), con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1180, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Rodolfo Heriberto Freyre, y San Matías Pipeline S.A., CUIT 30-71703621-9 ("SMP"), con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1180, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Rodolfo Heriberto Freyre, cada una de las partes en adelante la "Parte" y en conjunto las "Partes", con el fin de acordar, en el marco del PROYECTO FLNG (conforme definición dada en la presente), ciertos puntos bajo los cuales se desenvolverá el referido proyecto.

#### **CONSIDERANDO**

A. Que SESA se encuentra desarrollando un proyecto que consiste en la instalación y operación de las unidades flotantes de licuefacción (FLNG) de gas natural "Hilli Episeyo" y "MKII" para la producción y exportación de gas natural licuado ("GNL"), con una capacidad nominal de 2,45y 3,5 millones de toneladas por año (MTPA) respectivamente (en adelante, las "FLNGs") y la construcción e instalación de infraestructura asociada según se describe seguidamente:

- (i) La construcción de infraestructura local para entregar gas natural a las FLNGs: (a) un ducto de aproximadamente 14 km. de extensión, desde la cabecera en el gasoducto General San Martín hasta un punto sobre la costa (Tie-in), incluyendo trampas de *scraper* y válvulas de bloqueo en ambos extremos; (b) un ducto submarino de aproximadamente 5,5 km. de extensión para conectar al FLNG Hilli; y (c) un ducto submarino de aproximadamente 6,2 km. de extensión para conectar al FLNG MKII;
- (ii) La instalación de dos sistemas de amarre de las FLNGs;
- (iii) La instalación de una nueva planta compresora con capacidad para un caudal de aproximadamente 27 millones de metros cúbicos por día; y

B. Que SMP se encuentra desarrollando la construcción de un gasoducto dedicado para el transporte de gas natural desde la formación Vaca Muerta, en la Provincia de Neuquén, hasta el Golfo de San Matías, en la costa atlántica de la Provincia de Río Negro para el aprovisionamiento continuo de gas natural a las FLNGs (el "Gasoducto Dedicado").

C. Que con fecha 17 de octubre de 2025, SMP presentó ante el Ministerio de Economía de la Nación su solicitud de adhesión del proyecto de Gasoducto Dedicado al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones ("RIGI") creado por ley N° 27.742, en trámite por expediente EX-2025-115741321- -APN-SCEYM#MEC. Una vez obtenida la adhesión, SMP tramitará el correspondiente CUIT "RIGI".

D. El PROYECTO FLNG consiste en: (i) el desarrollo de la infraestructura mencionada en el considerando A) por parte de SESA y comprende asimismo la recepción y la carga de buques metaneros para exportación de GNL, servicios de soporte a las FLNGs y la instalación de una base logística en San Antonio Este, y (ii) el desarrollo de la infraestructura mencionada en el considerando B) por parte de SMP; todo ello, el "PROYECTO FLNG".

E. Que mediante la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 559/2025 de fecha 29 de abril de 2025, SOUTHERN ENERGY obtuvo la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones ("RIGI") creado por la Ley 27.742 respecto de la instalación en el Golfo San Matías del FLNG "Hilli Episeyo" y la construcción e instalación de infraestructura asociada para producir GNL, proyecto que fuera ampliado en el marco de la Resolución antedicha mediante la incorporación del FLNG "MKII", ampliación cuyas condiciones de validez fueron declaradas por Nota NO-2025-108236987-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2025.

F. Que la Provincia adhirió al RIGI mediante la Ley 5.724, por lo que reconoce que el PROYECTO FLNG se encuentra alcanzado plenamente por las disposiciones del RIGI, las cuales deberán ser respetadas tanto por la Provincia como por SESA y SMP. Las Partes reconocen que el presente Acuerdo no limita en forma alguna los derechos y obligaciones reconocidos a SESA, SMP y al PROYECTO FLNG bajo las reglas del RIGI.

G. Que la concreción del PROYECTO FLNG resulta decisiva para impulsar y promover el desarrollo de la producción y exportación de hidrocarburos en la Provincia de Río Negro.

H. Que la realización del PROYECTO FLNG permitirá la construcción de infraestructura, la demanda de servicios, y la generación de empleo, redundando en el desarrollo económico y social de la Provincia;

I. Que, en ese marco, la Provincia de Río Negro ha adoptado importantes medidas de carácter institucional encaminadas a asegurar la viabilidad de proyectos de la naturaleza y escala del PROYECTO FLNG, tales como la sanción de la Ley Q N° 5.594, la puesta a disposición de los espacios del dominio provincial necesarios para el emplazamiento de las instalaciones, la implementación de mecanismos ágiles para los procesos de evaluación ambiental, el compromiso de acompañar todas las gestiones que resulten necesarias para la habilitación de las instalaciones asociadas al PROYECTO FLNG;

J. Que para la concreción del PROYECTO FLNG se requieren condiciones que otorguen certidumbre y reduzcan los riesgos regulatorios, tanto para los socios accionistas de SESA y SMP como para las entidades financieras del PROYECTO FLNG, siendo indispensable un marco normativo que asegure estabilidad y transparencia;

- ii) SESA constituya domicilios, legal y fiscal, en la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de mantener asiento real de funciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- iii) SMP obtenga todos los permisos legalmente exigibles; y
- iv) SMP constituya domicilios, legal y fiscal, en la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de mantener asiento real de funciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2. Las Partes acuerdan que, si bien estas condiciones son necesarias para la ejecución del proyecto, se regirán por las normas legales y contractuales específicas según su naturaleza, entre otras, las leyes N° 5594, Q N° 2952, Q N° 2951, M N° 3.266, en el marco de lo pactado en la presente Acta Acuerdo y que SESA y SMP, en cada caso y según corresponda, se obligan a cumplir.

1.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.1., al día de la fecha, SESA se encuentra ejecutando obras cuyos permisos han sido obtenidos en el marco del PROYECTO FLNG. Cualquier eventual imposibilidad sobreviniente o cancelación del PROYECTO FLNG por cualquier causa que fuere, no constituirá incumplimiento ni generará responsabilidad alguna de SESA, SMP, y/o la Provincia bajo la presente Acta Acuerdo y las Partes quedarán liberadas de toda obligación prevista en la presente Acta Acuerdo.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede no implica desconocer las responsabilidades de reparación y/o cualquier otra, incluyendo las responsabilidades tributarias, que pueda surgir en virtud de las tareas ejecutadas previamente y/o una vez sobrevinida la imposibilidad sobreviniente o cancelación del PROYECTO FLNG por cualquier causa que fuere.

1.4 Adicionalmente, y sin perjuicio de que el otorgamiento de las autorizaciones de transporte y habilitaciones correspondientes a los distintos componentes del PROYECTO FLNG entran dentro de las competencias de las autoridades nacionales, la Provincia se compromete a brindar la colaboración necesaria a SESA y SMP a fin de que dichas autorizaciones y habilitaciones requeridas por el PROYECTO FLNG sean otorgadas.

1.5. Sin perjuicio de lo previsto en este Artículo PRIMERO, se establece como condición suspensiva del presente Acuerdo, respecto de SMP, la obtención por parte de SMP, de la adhesión al RIGI de su proyecto de inversión (detallado en el Anexo 1) y se limitará a los términos en que el Ministerio de Economía de la Nación apruebe la solicitud de adhesión.

#### ARTÍCULO SEGUNDO – EJECUCIÓN DEL PROYECTO FLNG

SESA y SMP prevén desarrollar el PROYECTO FLNG en las etapas y plazos descriptos en el Anexo 1.

#### ARTÍCULO TERCERO - SUPERFICARIOS

K. Que el RIGI resulta una herramienta estratégica para promover proyectos de alto impacto económico al prever un régimen que incluye beneficios impositivos, aduaneros y cambiarios, tales como reducción de alcuotas, amortización acelerada y exenciones específicas, contribuyendo a mejorar la competitividad del país frente a otras jurisdicciones;

L. Que la estabilidad tributaria prevista en el RIGI garantiza la invariabilidad de las normas fiscales aplicables durante un período de treinta años, evitando modificaciones que puedan afectar la ecuación económica de los proyectos y otorgando seguridad jurídica indispensable para la toma de decisiones de inversión y la estructuración financiera;

M. Que se requiere la celebración de un acuerdo específico entre SESA, SMP y la Provincia de Río Negro a fin de establecer un régimen de resolución de disputas que otorgue garantías similares a las contempladas en el RIGI, asegurando mecanismos imparciales y eficientes para la protección de derechos y la previsibilidad contractual para las controversias que pudieren plantear SESA y SMP contra la Provincia, siendo la inexistencia de un régimen de resolución de disputas acorde al previsto en el RIGI un escollo insalvable para el avance del PROYECTO FLNG;

N. Que las Provincias, en virtud de lo dispuesto por el artículo 125 de las Constitución Nacional, poseen facultades para promover la radicación de inversiones en sus territorios, y que, en particular, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece un mandato expreso orientado a atraer inversiones que contribuyan al progreso económico y social;

O. Que, teniendo en miras la factibilidad del PROYECTO FLNG, las Partes coinciden en la necesidad de dotar de certeza y confiabilidad a las condiciones bajo las cuales éste se desarrollará, de manera tal de viabilizar su ejecución y consolidar su impacto positivo en el desarrollo nacional y provincial;

P. Que las disposiciones del presente y su posterior ratificación legal representan los acuerdos alcanzados por las PARTES con respecto al desarrollo del PROYECTO FLNG y su ejecución en el ámbito de la Provincia de Río Negro a fin de generar condiciones que resultan imprescindibles, por una parte para el desenvolvimiento pleno de todas las actividades asociadas al PROYECTO FLNG y, por otra, para asegurar la sostenibilidad de los efectos beneficiosos que el PROYECTO FLNG supone para el desarrollo del territorio y las actividades económicas de la Provincia;

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan:

#### ARTÍCULO PRIMERO – CONDICIONES DEL PROYECTO FLNG

1.1. Conforme a la normativa vigente, las Partes reconocen que son condiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del PROYECTO FLNG que:

- i) SESA obtenga todos los permisos legalmente exigibles;

Cuando, a pesar de las gestiones desarrolladas por SESA y/o SMP, no resultara posible arribar a un acuerdo con algún superficiario y/o tercero ocupante con afectación directa en la traza del Gasoducto Dedicado, la infraestructura local requerida para la instalación de las FLNGs, la base logística y/o la construcción de instalaciones e infraestructura asociadas con relación a la constitución de servidumbres de ocupación y de paso o cualquier otro derecho de uso respecto de los terrenos donde se emplacen las instalaciones e infraestructura terrestre, costera y/o marítima asociadas al PROYECTO FLNG, SESA y/o SMP, según corresponda, efectuará las denuncias correspondientes ante los organismos competentes, así como también ante la Provincia a efectos de la formal intervención y pronta actuación en el marco de los compromisos asumidos en la presente Acta Acuerdo y de la normativa vigente.

La Provincia garantizará –en el marco de su competencia- la libre circulación y el acceso a los terrenos necesarios para el desarrollo y operación del PROYECTO FLNG. Los inmuebles destinados al PROYECTO FLNG tendrán acceso a los caminos municipales, caminos y rutas provinciales y nacionales existentes. Asimismo, la Provincia otorgará las servidumbres que le fueran requeridas para la infraestructura a desarrollar por SESA y/o SMP en el marco del PROYECTO FLNG para su construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento, siempre que se trate de inmuebles que correspondan a la competencia provincial.

Los costos que deban erogarse para la obtención de cualquier servidumbre serán afrontados por SESA y/o SMP según corresponda, y siempre que resulte de la competencia provincial.

#### ARTÍCULO CUARTO – REGIMEN TRIBUTARIO

4.1. El presente ARTÍCULO CUARTO regula la totalidad de los tributos y el tratamiento fiscal integral aplicable al PROYECTO FLNG en la jurisdicción provincial, y el marco general en el ámbito municipal (incluyendo impuestos, aportes, contribuciones, tasas, regalias, cánones, y cualquier otro cargo de naturaleza análoga) aplicables al PROYECTO FLNG.

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán en concordancia con los artículos 165, 201, 202, y 225 de la Ley Nacional 27.742. Reconociendo la autonomía municipal, la Provincia realizará sus mejores esfuerzos para que el PROYECTO FLNG obtenga de los Municipios en los que opere, las condiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo *mutatis mutandis*, incluyendo, pero no limitado a, exenciones y/o criterios de cálculo de tasas basados en la proporcionalidad y costos efectivos de prestación de los servicios por los cuales se establecen.

La Provincia declara que no se aplicará al PROYECTO FLNG y/o a SESA y SMP otra normativa tributaria de la Provincia, salvo remisión expresa por parte de las disposiciones que se incluyen a continuación o que se trate de una norma que contemple los beneficios dispuestos en este Acta Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley 27.742, el PROYECTO FLNG, SMP y SESA están sujetos al tratamiento tributario armónico que surge de la normativa federal y provincial vigente al 31 de diciembre de 2023, con las modificaciones que se indican en el presente ARTICULO CUARTO.

Las tasas, cánones, aportes, regalías, contribuciones y/o cualquier otra denominación que contemplen la retribución de un servicio prestado, en cuanto sean aplicables, deberán guardar una razonable proporcionalidad con, y no deberán exceder, el costo del servicio efectivamente brindado.

A los efectos del tratamiento fiscal dispuesto en el presente ARTICULO CUARTO la Provincia se abstendrá de aplicar limitaciones o restricciones en términos de cupos fiscales de cualquier tipo.

El tratamiento fiscal contemplado bajo este artículo se aplicará desde la entrada en vigencia de la ley que ratifique el presente, y se extenderá hasta treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO FLNG y siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley Nacional N° 27.742.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá por fecha de puesta en marcha a la fecha en la que comiencen las operaciones comerciales de SESA y SMP respectivamente, siempre considerando los actos posteriores a la vigencia de la presente acta acuerdo.

#### 4.2. Aporte al Desarrollo Territorial – Ley Q N° 5.594, Art. 10.

SESA y SMP estarán exentos del Aporte al Desarrollo Territorial previsto en el Artículo 10 de la Ley Provincial Q N° 5.594.

#### 4.3. Canon por uso especial del dominio público costero Ley Q 2.951 (art.45), y regalías hídricas por derecho de uso del dominio público hídrico y canon por uso y protección de cuerpos hídricos de la Ley Q 2.952 (arts. 43 y 172).

SESA pagará en concepto de canon por uso especial del dominio público costero Ley Q 2.951 (art.45), y por regalías hídricas por derecho de uso del dominio público hídrico y canon por uso y protección de cuerpos hídricos de la Ley Q 2.952 (arts. 43 y 172), un importe anual de Dólares Estadounidenses un millón doscientos veinte mil (US\$ 1.220.000,00).

El importe anual indicado precedentemente se pagará anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año a partir del primer año de uso efectivo del agua, y se cancelará en Pesos al tipo de cambio vendedor, cotización divisas, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago. En caso de que el uso efectivo del agua comience el primer año pasado el 31 de enero de dicho año, el pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días del comienzo del uso efectivo del agua y será ajustado por los días remanentes de dicho año calendario respecto de los días totales de dicho año calendario.

Tasa transporte=(L x CoefL + C x CoefT) x UV

Longitud del Gasoducto:

- SESA: 20 Km
- SMP: 444,35Km

Capacidad máxima del GASODUCTO:

- SESA: 26.500 miles de m3/d
- SMP: 26.500 miles de m3/d

TASA AMBIENTAL POR ALMACENAMIENTO EN TANQUE:

Tasa almacenamiento = Volumen x CoefA x UV

SESA: Volumen = 273.000 m3

Esta tasa será abonada por SESA únicamente.

TASA AMBIENTAL POR TERMINAL DE CARGA

Terminal de Carga = 1.500 UV

Punto de Carga en la Terminal =500 UV (3 bocas de carga en la terminal)=500UVx3

Esta tasa será abonada por SESA únicamente.

TASA DE GENERADOR DE RESIDUOS ESPECIALES

Generador CAT5 = 1.414,3 UV

TASA MENSUAL DE CONTROL Y FISCALIZACION PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION= 300 UV

#### 4.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Los VPUs del PROYECTO FLNG – SESA Y SMP - estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Ley I-1301 y sus modificaciones) exclusivamente por las actividades desarrolladas a fin de que puedan cumplir con los objetivos establecidos en la Resolución N°559/2025 del Ministerio de Economía de la Nación ampliada por Nota NO-2025-108236987-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2025 y en la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación que declare a SMP adherido al RIGI. Este beneficio será extensible a los locadores o titulares de las FLNGs y a los proveedores directos de bienes, obras o servicios de los VPUs – SESA Y SMP - estos últimos exclusivamente por su participación en la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones requeridas para el PROYECTO FLNG. A tal efecto, se consideran como obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones

El Canon y las regalías aquí referidas no serán exigibles a SMP.

#### 4.4. Tasa de Control y Fiscalización – Ley N 5.594, Art. 11

SESA y/o SMP en tanto titulares de ductos incluidos en el PROYECTO FLNG estarán sujetos según corresponda a la Tasa de Control y Fiscalización Operativa del Transporte de Hidrocarburos prevista en el Artículo 11 de la Ley Provincial N 5.594. El monto por abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Tasa de Fiscalización y Control = Superficie de ductos afectada al PROYECTO FLNG (metros cuadrados) \*Costo de Inspección (Pesos por metro cuadrado), donde:

- Superficie de ductos afectada al PROYECTO FLNG:

- en el caso de SESA, ducto onshore, ducto offshore Hilli, ducto offshore MKII: 420.000 metros cuadrados;
- en el caso de SMP, el Gasoducto Dedicado: 6.220.900 metros cuadrados.

- Costo de Inspección: Pesos 215 por metro cuadrado. El Costo de inspección se ajustará anualmente por inflación el 31 de enero de cada año, considerando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado el mes inmediato anterior por el INDEC.

El primer pago se efectivizará en forma proporcional dentro de los sesenta (60) días corridos del comienzo de la operación de cada ducto mencionado precedentemente y los pagos anuales subsiguientes se efectuarán por adelantado hasta el 31 de enero de cada año.

#### 4.5. Tasa ambiental de inspección, control y fiscalización

SESA y SMP estarán sujetos a la tasa ambiental de inspección, control y fiscalización prevista en la Ley M N 3.269y la ResoluciónSEEA170/25, la que se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año. La referida tasa ambiental surgirá de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Referencias:

- Volumen de tanques (m3) (CoefA): 1,00 UV
- Longitud del ducto (km) (CoefL): 4,10 UV
- Capacidad de bombeo (m3/d crudo)/(miles de m3/d gas) (CoefT): 2,50
- L = Longitud del ducto en Km
- C= capacidad de transporte en m3/d (crudo) en miles de m3/d (gas)
- CoefL= Coeficiente de Longitud
- CoefT= Coeficiente de Transporte
- CoefA= Coeficiente de almacenamiento.
- UV= unidad de Valor

TASA AMBIENTAL TRANSPORTE POR GASODUCTO

requeridas para el PROYECTO FLNG, a todas a aquellas obras necesarias o convenientes para su instalación y funcionamiento inicial incluyendo, pero no limitado a, las obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha del Gasoducto Dedicado, en los términos que – respecto de SESA - prevé la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 559/2025 de fecha 29 de abril de 2025 ampliada por Nota NO-2025-108236987-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2025, así como los que se determinen en la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación que declare a SMP adherido al RIGI.

Los VPUs del PROYECTO – SESA y SMP - serán excluidos de los padrones de sujetos pasibles de percepciones y/o retenciones y de todo otro tipo de régimen de recaudación, anticipo, pago a cuenta, pago anticipado y/o similar del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma automática sin necesidad de trámites.

#### 4.7. Impuesto de Sellos

SESA y SMP estarán exentos de la aplicación y pago del Impuesto de Sellos sobre la instrumentación de los contratos y demás actos jurídicos asociados a la ejecución – en cualquiera de sus etapas de capitalización, financiación y sus garantías, construcción, puesta a punto, desarrollo y operación – del PROYECTO FLNG, siendo aplicable la exención a la totalidad del instrumento beneficiado. Se encuentran comprendidos en esta exención los actos jurídicos en general y sin limitación alguna que sean realizados por SESA y/o SMP, incluyendo todos los supuestos gravados por las normas tributarias provinciales. La ratificación del presente Acuerdo por parte de la Legislatura de la Provincia, en los términos del ARTICULO OCTAVO, incluirá la expresa exención del Impuesto de Sellos aplicable a este Acuerdo y su instrumentación, así como a toda enmienda o instrumento adicional que se celebre entre SESA y/o SMP y la Provincia, y que resulte necesario para su implementación.

#### ARTÍCULO QUINTO: CONTRIBUCION POR APORTE COMUNITARIO

5.1. Las Partes acuerdan que la Provincia tendrá derecho al cobro, por única vez, de las siguientes sumas en concepto de "Contribución por Aporte Comunitario" cuyos pagos deberán hacerse efectivos de la siguiente manera:

- por parte de SESA, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la aprobación/ratificación del presente Acta Acuerdo por parte de la Legislatura de la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo dispuesto en el ARTICULO OCTAVO, el pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES seis millones (US\$ 6.000.000);
- por parte de SESA, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al comienzo de la operación comercial del primer FLNG, Hilli Episeyo, el pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES seis millones (US\$ 6.000.000);
- por parte de SMP, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la aprobación/ratificación del presente Acta Acuerdo por parte de la Legislatura de la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo dispuesto en

- el ARTICULO OCTAVO, el pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES doce millones (US\$ 12.000.000);
- iv. por parte de SMP, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al comienzo de la operación comercial del Gasoducto Dedicado, el pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES doce millones (US\$ 12.000.000).

Los pagos indicados en los puntos (i) a (iv) precedentes se cancelarán en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio vendedor, cotización divisas, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

5.2 Las Partes acuerdan que la Provincia tendrá derecho, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 5.1 precedente, al cobro a SESA de una suma en concepto de "Contribución por Aporte Comunitario Variable" calculado anualmente de la siguiente manera:

- (i) Si el INDICE GNL FOB del año resultare mayor a 10 US\$/MMBTU, Dólares Estadounidenses veinte millones (US\$ 20.000.000,00);
- (ii) Si el INDICE GNL FOB del año resultare mayor a 9,75 US\$/MMBTU y menor o igual a 10 US\$/MMBTU, Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil (US\$ 17.500.000,00);
- (iii) Si el INDICE GNL FOB del año resultare mayor a 9,50 US\$/MMBTU y menor o igual a 9,75 US\$/MMBTU, Dólares Estadounidenses doce millones quinientos mil (US\$ 12.500.000,00);
- (iv) Si el INDICE GNL FOB del año resultare mayor a 9 y menor o igual a 9,50 US\$/MMBTU, DOLARES diez millones (US\$ 10.000.000,00)
- (v) Si el INDICE GNL FOB del año resultare mayor a 8,75 US\$/MMBTU y menor o igual a 9 US\$/MMBTU, Dólares Estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000,00);
- (vi) Si el INDICE GNL FOB del año resultare mayor a 8,50 US\$/MMBTU y menor o igual a 8,75 US\$/MMBTU, Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil (US\$ 1.500.000,00);
- (vii) Si el INDICE GNL FOB del año resultare mayor a 8,25 US\$/MMBTU y menor o igual a 8,5 US\$/MMBTU, Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta mil (US\$ 750.000,00);
- (viii) Si el INDICE GNL FOB del año resultare menor a 8,25 US\$/MMBTU no corresponderá pago alguno

Los montos anuales en Dólares Estadounidenses y los límites de precio en US\$/MMBTU indicados en (i) a (viii) precedentes se actualizarán anualmente por el índice de inflación de los Estados Unidos de América (US CPI) a partir del año 2028 y de resultar aplicable la contribución aquí pactada, se abonará antes del 28 de febrero del año 2029.

El INDICE GNL FOB del año se calculará una vez vencido el año respectivo de acuerdo a la siguiente fórmula:

INDICE GNL FOB =  $1/3 \times \text{INDICE BRENT} + 1/3 \times \text{INDICE HH} + 1/3 \times \text{INDICE JKM}$

Donde:

- INDICE BRENT =  $[0,1] \times \text{Precio Brent}$
- INDICE HH =  $[1,15] \times \text{Precio HH} + 3,1$
- INDICE JKM =  $[0,8] \times \text{Precio JKM}$ .

El Precio Brent para un año será el promedio de todas las cotizaciones diarias publicadas durante el año calendario respectivo por el Intercontinental Exchange en la primera línea del contrato ICE "Brent Crude Futures", salvo en la fecha de vencimiento de cada contrato en cuyo caso se usará la cotización de la segunda línea de dicho contrato.

El Precio HH será el promedio de todas las cotizaciones diarias publicadas durante el año calendario respectivo por el New York Mercantile Exchange en la primera línea del contrato HH Natural Gas Futures, salvo en la fecha de vencimiento de cada contrato en cuyo caso se usará la cotización de la segunda línea de dicho contrato.

El Precio JKM será el promedio de todas las cotizaciones diarias publicadas durante el año calendario respectivo por Platts en el LNG Daily en la primera línea de la tabla bajo el título "DES Japan/Korea Marker (JKM)" identificado con el símbolo AAOVQ00.

La Contribución por Aporte Comunitario Variable prevista en el presente Artículo se aplicará en los años en que ambas FLNG hayan operado, como mínimo, al noventa por ciento (90%) de su capacidad nominal anual.

SESA deberá pagar la Contribución por Aporte Comunitario Variable, antes del 28 de febrero del año siguiente al cual se hubiere devengado la contribución de acuerdo a lo establecido en el presente Artículo 5.2. SESA deberá acompañar a cada pago el correspondiente cálculo de la suma ingresada.

Si cualquiera de los índices, cotizaciones o referencias mencionados en este Artículo 5.2 dejara de publicarse o fuera modificado sustancialmente, las Partes emplearán sus mejores esfuerzos para acordar, dentro de los treinta (30) días corridos de tomado conocimiento del evento, una referencia sustitutiva razonablemente equivalente. Si vencido dicho plazo las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo, la cuestión se considerará una "Disputa" a los efectos del Artículo 13 y será tratada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 13.3 del Acuerdo.

Durante el procedimiento arbitral y hasta tanto se dicte el correspondiente laudo, a los fines de dar continuidad al pago de la Contribución por Aporte Comunitario Variable previsto en el presente artículo, la Provincia y SESA propondrán individualmente una referencia alternativa del índice, cotización o referencia cuya sustitución es requerida por las razones antes expuestas. En ese caso, y a los efectos del cálculo del índice respectivo se utilizará el promedio de las referencias propuestas.

Toda notificación, información, factura, reclamo u otra comunicación que deba realizarse en virtud y/o en ocasión y/o en relación a todo lo contemplado en la presente Acta Acuerdo deberá realizarse por escrito.

A los efectos del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio en:

Provincia: Laprida N° 212, Viedma, Río Negro.

SESA: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 9, CABA.

SMP: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 9, CABA.

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio por otro distinto dentro de la Provincia de Río Negro o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cursando notificación formal con diez (10) días de antelación a la otra Parte.

#### ARTÍCULO DÉCIMO – REGLAS GENERALES

La invalidez o inexigibilidad de cualquiera de las disposiciones, cláusulas, párrafos o partes del presente Acuerdo, o la no aplicación de los mismos en determinadas circunstancias, no afectará la validez o exigibilidad del resto de las disposiciones, capítulos, cláusulas, párrafos o partes, en tanto dicha invalidez o inexigibilidad no afecte los elementos esenciales del presente Acuerdo, siendo tales, entre otros, los previstos en los ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, y DÉCIMO TERCERO.

Ninguna cesión o delegación será válida sin consentimiento escrito de la otra Parte. Ningún cambio será válido sin instrumento escrito firmado.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – ESTABILIDAD FISCAL

La Provincia garantiza a SESA y SMP, un régimen de estabilidad fiscal sobre todo tributo aplicable al PROYECTO FLNG que SESA y SMP deban tributar, y sobre los beneficios fiscales otorgados mediante el presente Acta Acuerdo, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 201, 202 y 225 de la Ley Nacional N° 27.742, la Ley Provincial N° 5.724, la Resolución N° 559/2025 del Ministerio de Economía de la Nación, la Nota NO-2025-108236987-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación que apruebe la adhesión al RIGI del proyecto de Gasoducto Dedicado presentado por SMP, y en el presente Acuerdo (la "Garantía de Estabilidad Fiscal").

El régimen tributario a ser aplicado en virtud del párrafo precedente incluidos los hechos y bases imponibles, alícuotas, deducciones, exenciones, y demás aspectos relacionados con la determinación y/o cuantificación de la obligación tributaria, será el dispuesto por la Ley Impositiva Año 2024 (sanccionada durante el año 2023), exenciones y demás tratamientos tributarios especiales establecidos en el Código Fiscal Provincial, Ley N° 2.686 y sus modificatorias, por sus textos vigentes al 31 de diciembre de 2023 y por toda otra normativa provincial relevante vigente al 31 de diciembre de 2023.

5.3. Las Partes acuerdan que la totalidad de los montos abonados en concepto de Contribución por Aporte Comunitario serán destinados a inversión, obras y tareas en materia de seguridad, salud, y cualquier otro tipo de inversión que decida realizar la Provincia que redunde en beneficio de la comunidad. La Provincia incluirá la asignación de fondos en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial. La Contaduría General y/o el organismo que corresponda o que la reemplace en el futuro informará a SESA y SMP dentro de los noventa días corridos de finalizado el año calendario en que se realizó cada pago sobre la debida asignación de los fondos al destino comprometido en la mencionada ley.

#### ARTÍCULO SEXTO: PROGRAMA DE MONITOREO

El PROYECTO FLNG, a través de SESA, se adherirá al Programa de Monitoreo de la zona de influencia en el Golfo de San Matías y zona costera de acuerdo a lo establecido en la Resolución -2024- 380-E- GDERNESAYCC#SGG del 8/7/2024.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGOS

7.1. Las sumas previstas en el ARTÍCULO CUATRO y en el ARTÍCULO QUINTO serán abonadas mediante el pago a la cuenta oficial que por escrito informe la Provincia de Río Negro a SESA y a SMP.

La falta de pago en tiempo y forma devengará un interés igual al de la tasa establecida en el artículo 122 de la Ley 1 N° 2.686.

Todas las sumas nominadas en dólares estadounidenses serán canceladas en pesos, al tipo de cambio vendedor, cotización divisas, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha en la que se produzca cada pago.

7.2. Efecto liberatorio del pago.

La Provincia reconoce que cuando los pagos regulados en el ARTICULO CUARTO y en el ARTICULO QUINTO sean realizados según las normas allí establecidas, tanto SESA como SMP, según corresponda, quedarán liberados de todo reclamo posible respecto de los conceptos que se regulan en el ARTICULO CUARTO y en el ARTICULO QUINTO.

#### ARTÍCULO OCTAVO– APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Acta Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación/ratificación por parte de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a través de una ley en sentido formal.

#### ARTÍCULO NOVENO– NOTIFICACIONES

Quedan alcanzados por la garantía de estabilidad fiscal que se regula en el presente artículo todos los cánones, contribuciones, bonos por responsabilidad social empresarial, aportes, regalías y cargos de naturaleza similar que apliquen al PROYECTO FLNG sin perjuicio de la plena exigibilidad de lo acordado en los términos de los Artículos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

Asimismo, la Garantía de Estabilidad Fiscal otorgada por el presente, alcanza a los accionistas de SESA y SMP, sus afiliadas, a los locadores o titulares de las FLNG, a empresas marítimas, armadores y a prestadores de servicios marítimos.

Respecto de los proveedores directos de bienes, obras o servicios de SESA y SMP comprendidos en la cláusula 4.6 de la presente, se le extenderá la Estabilidad Fiscal prevista en la presente cláusula, estrictamente respecto del mismo período y actividades previstas en la mencionada cláusula.

La extensión de la Estabilidad Fiscal prevista en los dos párrafos precedentes, alcanzará a los sujetos indicados en cada uno, exclusivamente en tanto provean al PROYECTO FLNG o hagan uso de sus activos.

A los fines del presente Acuerdo, se entenderá asimismo que la Garantía de Estabilidad Fiscal implica que no se aplicarán modificaciones, incrementos ni nuevas cargas tributarias provinciales sobre ninguno de los elementos que integran la obligación tributaria, incluyendo hechos impositivos, bases impositivas, modalidades de cálculo, alícuotas, deducciones, exenciones, regímenes de determinación, liquidación o fiscalización, ni sobre ningún otro aspecto sustancial o procedimental de la normativa fiscal vigente aplicable a las actividades relacionadas al PROYECTO FLNG.

Si un cambio normativo posterior al 31 de diciembre de 2023 modificara con alcance general cualquier aspecto de un tributo provincial aplicable a SESA y/o SMP de una manera que resulta beneficiosa para cualquiera de ellos (por ejemplo, mediante la eliminación de un tributo, la reducción de una alícuota, la creación de una nueva deducción, etc.), ellos tendrán derecho a gozar de dicho beneficio.

Se aclara que la Garantía de Estabilidad Fiscal aquí acordada no incluye la obligación de los VPUs (SESA y/o SMP) de actuar como agentes de retención, percepción o recaudación, ni otorga exención o exclusión de actuar como tales, excepto en los pagos a beneficiarios del exterior en cuyo caso no podrá obligarse a los VPUs (SESA y/o SMP) a dicha actuación.

Los beneficios otorgados bajo este régimen no podrán ser afectados ni por la derogación de la ley que los ponga en vigencia ni por la creación de normativa más gravosa o restrictiva que las que se encuentran contempladas en las normas establecidas por este régimen, teniendo vigencia durante el plazo estipulado por la presente.

En aquellos casos en los que la Provincia incumpla la Garantía de Estabilidad Fiscal prevista en el presente y sin perjuicio de la facultad de someter la

que la Provincia rechace fundadamente la terna propuesta, SESA y/o SMP propondrán otras entidades técnicas de reconocido prestigio e independientes para elección de la Provincia en el antedicho plazo de diez días hábiles. Hasta tanto la Provincia no seleccione a la entidad técnica, no se aplicarán a SESA y/o SMP según corresponda, las modificaciones regulatorias o normativas que hubieren originado el procedimiento aquí establecido. Si la Provincia no comunica a SESA y/o SMP la entidad seleccionada en el antedicho plazo de diez días hábiles, SESA y/o SMP según corresponda designarán la entidad técnica y notificarán a la Provincia dicha designación.

Una vez resuelta la cuestión por la entidad seleccionada mediante los mecanismos previstos en el párrafo anterior, y en caso de determinarse que SESA y/o SMP no resultan exceptuadas del cumplimiento de tales modificaciones regulatorias o normativas, SESA y/o SMP deberán cumplir con dicha modificación regulatoria o normativa desde el momento que la misma entidad determine.

La Garantía de Estabilidad Regulatoria que se otorga por la presente se extiende hasta treinta (30) años contados de la misma forma prevista en el Artículo DECIMO PRIMERO, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley Nacional N° 27.742.

Para cualquier supuesto no previsto expresamente en el presente Acuerdo, la Garantía de Estabilidad Regulatoria aquí establecida tendrá el alcance, vigencia y requisitos de exigibilidad previsto en el Capítulo VI del Título VII de la Ley Nacional 27.742, la Ley Provincial N 5.724 y en las disposiciones de la presente.

La Provincia se compromete a instar – en el marco de su competencia– a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

El derecho a los beneficios otorgados bajo el presente Acta Acuerdo no podrá ser afectado ni por la derogación de la ley que los ponga en vigencia ni por la creación de normativa más gravosa o restrictiva que la que se encuentra contemplada en las normativas vigentes a la fecha de la presente, durante el plazo estipulado por el presente Artículo DECIMO SEGUNDO.

La PROVINCIA garantizará el uso y goce pacífico de las FLNG y los espacios reservados para su instalación, la infraestructura costa adentro y costa afuera asociada y el Gasoducto Dedicado, todo considerando el territorio de jurisdicción provincial, y dentro del marco de su competencia. Asimismo, la PROVINCIA hará sus mejores esfuerzos para – considerando el territorio de jurisdicción provincial y dentro del marco de su competencia – dar prioridad y facilitar la eficiencia de las operaciones relacionadas con el PROYECTO FLNG (incluyendo pero no limitándose al movimiento de embarcaciones de apoyo, remolcadores, etc.).

#### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 La presente Acta Acuerdo queda sujeta en cuanto a su aplicación, interpretación y/o ejecución, a las leyes de la República Argentina. Las Partes

controversia a arbitraje en los términos previstos en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO del presente Acta Acuerdo- SESA y SMP podrán interponer peticiones, acciones, recursos administrativos o judiciales a fin de cuestionar un reclamo de la Agencia de Recaudación Tributaria o cualquier organismo administrativo de la Provincia que provenga de la violación de la Garantía de Estabilidad Fiscal, los cuales no estarán sujetos a la obligación de pago previo exclusivamente sobre el importe excedente reclamado por la Provincia, como condición de admisibilidad formal o sustancial de tales peticiones, acciones o recursos administrativos o judiciales.

Los sujetos indicados en el cuarto párrafo del presente Artículo gozarán de la estabilidad fiscal desde la fecha en que resulte aplicable a SESA y SMP.

La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

La Garantía de Estabilidad Fiscal aquí prevista se aplicará desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley Nacional N° 27.742, y se extenderá por treinta (30) años desde la fecha de puesta en marcha prevista en el Artículo 4.1 del presente.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- ESTABILIDAD REGULATORIA

La Provincia otorga por el presente a favor de SESA y SMP una garantía de estabilidad regulatoria con relación a las actividades comprendidas en el desarrollo del PROYECTO FLNG. En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, las actividades relacionadas con la construcción, operación, mantenimiento, puesta en marcha y demás actividades vinculadas al PROYECTO FLNG, incluyendo el suministro, transporte y procesamiento de los insumos destinados a las instalaciones de licuefacción quedarán exceptuadas de la aplicación de cualquier modificación normativa y/o regulatoria que dicte la Provincia y que implique una limitación o condicionamiento a su ejecución o desarrollo, o la asunción de costos adicionales (la "Garantía de Estabilidad Regulatoria").

Se exceptúan de lo anterior aquellas modificaciones regulatorias o normativas que se fundamenten en razones técnicas vinculadas con la seguridad del PROYECTO FLNG. No obstante, si tales modificaciones implicaran para SESA y/o SMP la asunción de obligaciones o costos adicionales que limiten de manera significativa el desarrollo de la actividad alcanzada por la modificación de que se trate, SESA y/o SMP quedará exceptuada de su cumplimiento siempre que acredite, mediante un informe emitido por una entidad técnica de reconocido prestigio en la materia e independiente, seleccionada por la Provincia de una terna que al efecto comunicará SESA y/o SMP según corresponda, que existen medidas alternativas que permiten alcanzar efectos equivalentes a los perseguidos por dichas modificaciones.

La Provincia comunicará a SESA y/o SMP la entidad seleccionada en un plazo de diez días hábiles desde que le fuera notificada la terna antedicha. En caso de

someterán las disputas entre éstas a los foros y tribunales establecidos en los artículos 13.3 y 13.4, renunciando las Partes a cualquier otro foro y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.

#### 13.2 Negociación

Toda disputa entre SESA y/o SMP por una parte y la Provincia de Río Negro (y/o cualquiera de sus entes autárquicos o personas públicas no estatales) por otra parte, que derive de o guarde relación con este Acta Acuerdo y/o los derechos e incentivos emergentes de la Ley Nacional N 27.742 (al que ha adherido la Provincia de Río Negro mediante la Ley Provincial N 5.724) y sus disposiciones reglamentarias, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación de este Acta Acuerdo, el uso, goce, cese y/o ejercicio de sus derechos, garantías, beneficios e incentivos obtenidos por SESA y/o SMP, sus socios o accionistas en base a este Acta Acuerdo y las leyes mencionadas (una "Disputa") intentará resolverse en forma amigable en un plazo de treinta (30) días corridos desde que una parte notifique a la otra la existencia de la Disputa. Si al vencimiento del referido plazo, la Disputa no fue resuelta, total o parcialmente, será sometida a arbitraje en los términos del Artículo 13.3, con excepción de las controversias que se mencionan en el Artículo 13.4 que serán sometidas a los tribunales judiciales, según se especifica a continuación.

#### 13.3 Arbitraje

(a) En virtud de lo acordado en el Artículo 13.1 del presente, las Partes acuerdan que ante una eventual Disputa que derive o guarde relación con este Acta Acuerdo y/o los derechos e incentivos emergentes de la Ley Nacional 27.742 (al que ha adherido la Provincia de Río Negro mediante la Ley Provincial N 5.724) y sus disposiciones reglamentarias, incluyendo pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación de este Acta Acuerdo (con excepción de las controversias que se mencionan en el Artículo 13.4), o con el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, garantías, beneficios e incentivos obtenidos por SESA y/o SMP y/o sus accionistas en base al Acta Acuerdo y las leyes mencionadas (incluyendo, sin limitación, en cuanto a su validez, aplicación y alcance), SESA y/o SMP (y/o en su caso, sus accionistas) podrán al vencimiento referido en el Artículo 13.2 someter la Disputa a arbitraje, para que sea resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (en adelante el "Reglamento"), por tres árbitros nombrados y designados de conformidad con el Reglamento. Ninguno de los árbitros podrá ser nacional de Argentina ni del país de constitución o domicilio social de los socios y/o accionistas de cualquiera de SESA y/o SMP según corresponda que sean parte de la Disputa.

(b) Las disposiciones del Reglamento sobre Procedimiento Abreviado no serán aplicables.

(c) La sede del arbitraje será París, Francia. El idioma del arbitraje será el español. En el caso de arbitraje sometido por los socios o accionistas de SESA y/o SMP, el idioma podrá ser español o inglés. En todos los casos, se admitirá la presentación de pruebas documentales en inglés sin que se requiera su traducción al español o viceversa.

(d) El Estado Provincial de Río Negro, SESA y/o SMP y/o sus socios o accionistas, hacen expresa reserva del derecho a interponer los recursos contra el laudo arbitral previstos por la ley sede del arbitraje, conforme el inciso (c) anterior.

(e) El inicio de procedimientos administrativos en los que se cuestione la validez de un acto administrativo, la participación de SESA y/o SMP en estos y en los procesos judiciales asociados (incluyendo, sin limitación, la interposición de recursos o remedios administrativos y recursos judiciales en relación a la confirmación, revocación, nulidad o ejecución de las respectivas decisiones administrativas), no será interpretado como una renuncia al arbitraje, como así tampoco, las solicitudes e instancias judiciales vinculadas a la obtención de medidas cautelares o provisionales por parte de SESA y/o SMP (o sus accionistas o socios).

(f) La interposición de reclamos, recursos o impugnaciones administrativas por parte de SESA y/o SMP y/o sus socios o accionistas no impedirá a estos desistirse unilateralmente en cualquier momento. El desistimiento mencionado no podrá en ningún caso interpretarse como renuncia a los derechos o defensas que le pudieren asistir a SESA y/o SMP y/o sus socios o accionistas, ni obstará a que se articule el reclamo en sede arbitral una vez resueltos definitivamente aquellos sin sujeción a plazo de caducidad alguno.

#### 13.4 Tribunales judiciales

Toda controversia entre SESA y/o SMP (y/o sus socios o accionistas presentes y futuros) por una parte, y la Provincia de Río Negro (y/o cualquiera de sus entes autárquicos o personas públicas no estatales) por otra parte, que no encuadre en los Artículos 13.2 y 13.3, incluyendo, sin limitar, las cuestiones que se enumeran a continuación se someterán a los tribunales ordinarios competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro:

(a) El cobro de los conceptos indicados en el ARTÍCULO CUARTO y QUINTO del presente Acta Acuerdo con excepción de cualquier violación a lo establecido en el último párrafo del artículo 225 de la Ley Nacional N°27.742. Para estas disputas, no será de aplicación el período de negociación previsto en el Artículo 13.2.

(b) Aquellas controversias que no sean susceptibles de disposición por las partes, incluyendo: (i) derechos de carácter irrenunciables, (ii) derechos en los que estén comprometidos los principios de orden público, (iii) la interpretación y aplicación de normas de derecho penal y ambiental, (iv) sanciones por infracciones en materia ambiental y/o en materias no cubiertas por este Acta Acuerdo.

(c) La declaración de inconstitucionalidad de normas o actos administrativos.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – DERECHOS ADQUIRIDOS

SESA y SMP estarán facultados a llevar adelante todas las actividades vinculadas con el desarrollo del PROYECTO FLNG de conformidad con las solicitudes RIGI respectivas.

Las Partes reconocen que los incentivos previstos en el ARTICULO CUARTO (Régimen Tributario), QUINTO (Contribución por Aporte Comunitario), DÉCIMO PRIMERO (Garantía de Estabilidad Fiscal), DÉCIMO SEGUNDO (Garantía de Estabilidad Regulatoria), y DÉCIMO TERCERO (Ley Aplicable y Resolución de Controversias), y demás derechos y garantías resultantes de la presente Acta Acuerdo para SESA y SMP constituyen derechos adquiridos asimilables a la propiedad y se encuentran protegidos por la garantía prevista en el artículo 17 de la Constitución Nacional y en el artículo 29 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

#### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO– INTEGRIDAD

Las Partes garantizan que este Acuerdo no beneficia -directa o indirectamente- a ningún funcionario público individualmente. Las Partes se comprometen a abstenerse de realizar conductas prohibidas por la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas o demás normativa que se aplique a SESA y/o SMP o generar responsabilidad para SESA y/o SMP en el marco de dichas normativas.

Asimismo, las Partes garantizan que no han aprovechado ni buscado aprovechar información privilegiada o confidencial ni solicitado ni solicitarán, no han efectuado ni efectuarán, no han aceptado ni aceptarán directa o indirectamente ningún tipo de soborno, pago, ventaja, obsequio, servicio o beneficio que se encuentre en violación de la normativa señalada en el párrafo precedente, o de cualquier normativa que en relación con la materia se sancione en el futuro y sea aplicable a las Partes.

SESA y SMP declaran que los fondos utilizados provienen de fuentes legítimas y no de actividades ilícitas.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman la presente Acta Acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firma:

Aclaración: Alberto Weretlinck

SOUTHERN ENERGY S.A.

Firma:

Aclaración: Rodolfo Herberio Freyre

SAN MATIAS PIPELINE S.A.

Firma:

Aclaración: Rodolfo Herberio Freyre

#### ANEXO 1

Southern Energy S.A. (SESA)

Southern Energy SA (en adelante, "SESA") es un vehículo de propósito único constituido para un proyecto que involucra la instalación y operación de dos plantas flotantes de licuefacción de gas natural (conocidos como "FLNG" por sus siglas en idioma inglés) para obtener Gas Natural Licuado ("GNL"), producto a ser destinado a la exportación. Las FLNG serán instaladas en el Golfo San Matías, Provincia de Río Negro.

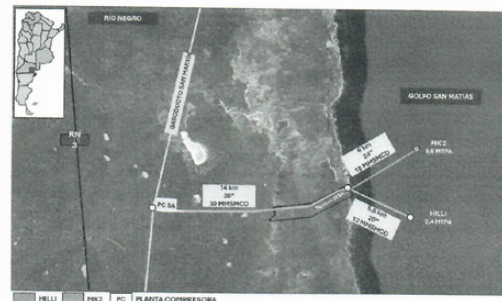
La localización del proyecto será en la provincia de Río Negro, más precisamente en el Golfo San Matías, dadas las condiciones favorables que allí se encuentran en términos de acceso al gas natural, profundidad del lecho marino, condiciones de vientos y mareas, accesibilidad marítima, acceso a servicios, entre otras ventajas.

Las características del Proyecto favorecen un rápido acceso al mercado mundial de GNL ya que la primera planta se instalará en el segundo semestre de 2027, mientras que la segunda planta licuefactora podrá entrar en operación en el Golfo San Matías a fines de 2028.

SESA tiene contrato por el plazo de 20 años para el alquiler de la terminal licuefactora flotante (FLNG) que opera sobre el buque Hilli Episeyo de la compañía Golar, que actualmente se encuentra prestando servicios en Camerún. El buque tiene una capacidad nominal de licuefacción de 2,45 MTPA, fue construido en el año 1975 y convertido en terminal licuefactora en el año 2017 por Keppel Yard en Singapur. Posee además una eslora de 294 metros, una capacidad de almacenamiento de 125.000 m<sup>3</sup> de GNL y tiene una capacidad para despachar buques de hasta 180.000 m<sup>3</sup> de GNL de carga.

La segunda planta licuefactora, denominada MKII, será construida por Golar sobre un buque metanero botado en el año 2004 y permitirá producir hasta 3,5 MTPA de GNL. Tendrá una eslora de 392 metros, una capacidad de depósito de 148.000 m<sup>3</sup> de GNL y una capacidad de despacho de buques de hasta 180.000 m<sup>3</sup>.

Southern Energy S.A. (SESA) es parte de los acuerdos fundamentales para el desarrollo del proyecto: (i) los contratos de provisión de gas natural, y (ii) los contratos de alquiler de las plantas licuefactoras (FLNG). Respecto al contrato de alquiler, su costo será afrontado por SESA a un valor anual promedio de 721 MMUSD. Por otro lado, la compañía celebró contratos de abastecimiento de gas natural con Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, Pampa Energía S.A., Wintershall DEA Argentina S.A. y Sur Inversiones Energéticas S.A.U. (cuyo accionista único es YPF S.A.).



El Proyecto FLNG en lo que corresponde a SESA comprende:

- La construcción de la infraestructura local para abastecer con gas natural a las FLNG.
- La instalación del sistema de amarre de las FLNG.
- La construcción de una base logística para dar asistencia a las FLNGs.
- Los servicios de soporte a las FLNG.
- La operación de las FLNG para la producción de GNL.
- La recepción y la carga de buques metaneros para exportación de GNL.

Así, los principales componentes son:

Instalaciones on shore:

- Cabecera de gasoducto: instalación desde donde se deriva el gas natural proveniente del gasoducto General San Martín al sistema.
- Planta Compresora: construcción de una planta compresora de gas natural en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, con una potencia instalada de 52.500 kW que comprimirá el gas proveniente inicialmente del Gasoducto General San Martín para luego ser transportado por los gasoductos hasta las FLNGs.
- Gasoducto tramo terrestre: ducto a través del cual se transporta el gas natural desde la Cabecera hasta un punto sobre la costa (Tie-In). Incluye trampas de scraper y válvulas de bloqueo en ambos extremos.
- Construcción de una base logística en el Puerto San Antonio Este para dar asistencia a las FLNGs.

Instalaciones off shore:

- Dos Gasoductos submarinos (ductos de aproximadamente 5,5 km de longitud y diámetros de 20" y 24"): ductos a través de los cuales se transporta el gas natural desde la costa hasta el dispositivo de amarre y abastecimiento de las FLNG.
- Dispositivos de amarre y abastecimiento de las FLNG: dispositivo a instalarse en el lecho submarino a -35 mLAT3 de profundidad.

- FLNGs: unidades flotantes de licuefacción donde, a partir del gas natural que llega por el gasoducto, se produce el GNL y se despachan los buques metaneros para su transporte.

Inicialmente, el gas natural será tomado desde el Gasoducto General San Martín (GGSM) a la salida de la Planta Compresora San Antonio Oeste (PC SAO) a una presión garantizada por Transportadora de Gas del Sur S.A., de 40 kg/cm<sup>2</sup>g, en cuya adyacencia se proyecta la ubicación de la Cabecera del gasoducto para resguardo de un puente de medición fiscal, analizador cromatográfico, RTU y una trampa lanzadora de *scraper*.

Se prevé la instalación de una Planta Compresora en la Cabecera del Gasoducto para abastecer de presión suficiente al sistema que alimenta el proceso de licuefacción (70 kgf/cm<sup>2</sup>).

Desde la Cabecera se transferirá el gas a las instalaciones en la costa mediante un gasoducto de 30" diámetro, una presión de diseño de 80 kg/cm<sup>2</sup>g y una longitud aproximada de 14-15 km. Se considera un gasoducto enterrado, de acero al carbono, con recubrimiento tricapa y protección catódica.

El límite entre el tramo terrestre y el tramo submarino del gasoducto está determinado por un muerto de anclaje con una junta de aislamiento cercano a la orilla y una válvula de seccionamiento (Tie-In). En el otro extremo del tramo submarino se ubica un PLET (en inglés, *Pipeline End Termination*) que es un dispositivo que permite conectar o desconectar la tubería con otros componentes del sistema de manera segura.

El dispositivo de amarre SPM (por sus siglas en inglés *Single Point Mooring*) para el buque FLNG se denomina SSY (por sus siglas en inglés *Submerged Swivel and Yoke*). El dispositivo consta de una base de amarre piloteada con una torreta giratoria que sostiene un brazo de yoke. El brazo de yoke está conectado en 2 puntos a la proa de la FLNG mediante cadenas gemelas, que le otorgan al buque un grado de libertad entorno a un punto fijo en respuesta a las condiciones oceano-climáticas. El sistema permite una rotación de 360° de la FLNG alrededor de la posición de la base. Además, este dispositivo permite el pasaje de gas natural del gasoducto submarino al buque mediante una conexión giratoria que vincula el PLET del ducto submarino con la brida de ingreso al buque mediante un *riser* o tubería flexible.

En las FLNG se llevará a cabo el proceso de licuefacción, que implica el enfriamiento del gas natural (que a temperatura ambiente se encuentra en estado gaseoso) hasta su temperatura de condensación a presión atmosférica (-162°C) (cuando pasa a estado líquido), para reducir su volumen y permitir así su almacenamiento y transporte a través de buques metaneros. Previo a la licuefacción, el gas de alimentación debe ser tratado para eliminar impurezas (dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, agua e hidrocarburos más pesados) para proteger los componentes y el rendimiento del sistema.

El gas natural será abastecido a las dos FLNG a través de un gasoducto diseñado para un caudal operativo de 26 MMSCMD.

El producto GNL (gas natural en estado líquido) se trasladará desde las FLNG a buques metaneros (bucques de casco doble diseñados para el transporte de GNL a bajas temperaturas) para su despacho, mediante una operación conocida como *ship to ship* (transferencia de carga entre buques). El buque metanero se coloca paralelo al buque FLNG (con ayuda de remolcadores), en una posición que se conoce como *bucques abarloados*. La transferencia del GNL se hace por medio de 4 brazos rígidos, con sistema de *quick release* (liberación rápida) y sistema de retorno de gases, con una capacidad de carga de 10.000 m<sup>3</sup> por hora.

El centro de soporte logístico del proyecto se instalará en el Puerto San Antonio Este, desde donde se abastecerá y dará asistencia a las FLNG y a los buques metaneros.

La primer FLNG que se utilizará es el HILLI EPISEYO de la empresa GOLAR, que estará fondeada a aproximadamente 4,5-7 km de la costa durante toda la vida útil del proyecto y cuyas características principales se describen seguidamente.

Tabla 1. Características del buque FLNG.

Característica	Valor	Observaciones
Eslera	294 m	
Manga	63 m	
Calado	20 m	Profundidad mínima requerida para operación.
Sistemas de Amarre (Profundidades de aplicación)		
Soft Yoke System	15 a 50 m	
Proceso de Licuefacción		
Proceso	4 trenes PRICO	Capacidad Nominal (individual): 0,5-0,7 MTPA
Capacidad Nominal	2,4 MTPA	MTPA: Millones de Toneladas Por Año (de LNG)
Volumen Almacenado	125.000 m <sup>3</sup> de LNG	6 tanques
Requerimientos del gas de alimentación (Promedio)	10,477 MM STDm <sup>3</sup> /d	Gas natural
Requerimientos del gas de alimentación (Máximo)	11,327 MMSTm <sup>3</sup> /d	Gas natural
Presión de Ingreso (min-máx.)	50-70 barg	Mínima adoptada: 50 barg
Capacidad de Descarga	hasta 10.000 m <sup>3</sup> /hora de LNG	

El buque GOLAR HILLI EPISEYO utiliza el proceso de licuefacción PRICO® exclusivo de Black & Veatch.)

Su producción nominal de GNL es de aproximadamente 2,4 MTPA (4 trenes PRICO® con capacidad de 0,5-0,7 MTPA) y su capacidad de almacenamiento es de 125.000 m<sup>3</sup> de GNL (6 tanques esféricos tipo Moss®).

El segundo FLNG que será utilizado en el Proyecto FLNG es el MKII perteneciente también a la compañía GOLAR. Esta unidad originalmente fue un buque metanero (*LNG carrier*) convertido en una FLNG. El buque metanero era un buque moderno tipo Moss fabricado en el año 2004. La conversión se lleva a cabo en dique seco insertando una nueva sección del casco en la parte media del buque, lo que permitirá dar espacio para la instalación de equipos y sistemas para el pretratamiento de gas, licuefacción de gas y sus utilidades, que se organizarán en la cubierta principal y dentro de los espacios debajo de la cubierta de la nueva sección media.

El concepto de conversión FLNG se denomina Golar FLNG Mark II o MKII. Este concepto se desarrolla como la próxima generación de FLNG y es una evolución del Mark I, desarrollado para el FLNG Hilli y FLNG Gimi.

Para el concepto FLNG MKII, las partes superiores se desarrollaron como módulos de proceso prefabricados y completados mecánicamente que se elevaron a la nueva sección central del buque, con equipos y paquetes adicionales.

Tabla 1. Características del buque FLNG MKII que se utilizará en Etapa 2 del Proyecto FLNG GSM.

Característica	Valor	Observaciones
Longitud	392,4 m	
Manga	61 m	
Calado	27 m	Profundidad mínima requerida para operación.
Sistemas de Amarre		
Single Point Mooring (SPM)	50 a 250 m	
Proceso de Licuefacción		
Proceso	2 trenes PRICO	2 turbocompresoras por tren
Capacidad Nominal	3,5 MTPA	MTPA: millones de toneladas por año (de LNG)
Volumen Almacenado	147.000 m <sup>3</sup> LNG	
Presión de Ingreso	50-70 barg	Mínima adoptada: 50 barg
Capacidad de Descarga	10.000 m <sup>3</sup> /h LNG	

El FLNG recibirá gas de alimentación de una fuente externa y contará con el equipo necesario para su limpieza, pretratamiento y licuefacción. El GNL se almacenará a bordo y se descargará en buques metaneros.

Al igual que el HILLI EPISEYO, el buque GOLAR MKII utiliza el proceso de licuefacción PRICO® exclusivo de Black & Veatch.

Su producción nominal de GNL es de 3,5 MTPA (2 trenes PRICO®) y su capacidad de almacenamiento es de 147.000 m<sup>3</sup> de GNL (4 tanques esféricos tipo Moss®).

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 438.- DECTO-2026-438-E-GDERNE-RNE.- 23-04-2026.- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 1148/2025 (DECTO-2025-1148-E-GDERNE-RNE) y el anexo (IF-2026-00362195-GDERNE-MSJ) que forma parte del presente Decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Modificar los siguientes actos administrativos que otorgaron ascensos a la causante: Resolución N° 6 del 1 de enero de 2010 de la Secretaría de Seguridad y Justicia que promueve el ascenso a la jerarquía de Oficial Principal, la Resolución N° 51 del 18 de enero de 2017 del Ministerio de Seguridad y Justicia que promueve al grado de Subcomisario y la Resolución N° 9 del 9 de enero de 2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia que promueve al grado de Comisario, y Reconstruir la carrera policial de la Comisario (AP-EJ) Marcela Fabiana Morales (DNI 21.618.005), a partir de la firma del presente Decreto, y según las nuevas jerarquías

establecidas en la planilla anexa del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos." - Dejar sin efecto el Artículo 4º del Decreto N° 1148/2025 (DECTO-2025-1148-E-GDERNE-RNE), sobre la instrucción impartida a la Jefatura de Policía respecto a la convocatoria de la Junta Colegiada para el caso de la empleada policial Comisario (AP-EJ) Marcela Fabiana Morales, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

---

#### Planilla Anexa

(Reconstrucción conforme tiempo mínimo establecido en Anexo N.º 4 de la Ley N.º 679).

Jerarquía	Agrupamiento	Fecha de inicio	Jerarquía	Fecha de promoción
Oficial Inspector	Profesional – Escalafón Jurídico	01/01/2004	Oficial Inspector (AP-EJ)	31/12/2008
Oficial Principal	Profesional – Escalafón Jurídico	01/01/2009	Oficial Principal (AP-EJ)	31/12/2015
Subcomisario	Profesional – Escalafón Jurídico	01/01/2016	Subcomisario (AP-EJ)	31/12/2021
Comisario	Profesional – Escalafón Jurídico	01/01/2022	Comisario (AP-EJ)	31/12/2027

Expte. N° N° 42744-J-2024

DECRETO N° 440.- DECTO-2026-440-E-GDERNE-RNE.- 23-04-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el Decreto N.º 209/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a la Señora Magdalena Stefanoff (DNI N.º 32.334.124) en el cargo de Directora Zonal - Ciudad El Bolsón de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano."

DECRETO N° 441.- DECTO-2026-441-E-GDERNE-RNE.- 23-04-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el Decreto N° 171/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designar a partir del día 10 de diciembre de 2023, Señor Facundo Víctor Toledo (DNI N° 27.331.074) en el cargo de Director de Informática, Telecomunicaciones y Registro Único Nominal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano."

DECRETO N° 442.- DECTO-2026-442-E-GDERNE-RNE.- 26-04-2026.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Señora Estela Maris Namuncura Gallardo (D.N.I. N° 16.644.223 - Legajo N° 656811/4) atento a lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley A N° 2.938.-Reconstruir la carrera administrativa de la Señora Estela Maris Namuncura Gallardo (D.N.I. N° 16.644.223 - Legajo N° 656811/4), conforme al IF-2026-00340577-GDERNE-MS, fijando como fecha de última promoción el 01/02/2.019 .- Reubicar a la Señora Estela Maris Namuncura Gallardo (D.N.I. N° 16.644.223 - Legajo N° 656811/4) en el Agrupamiento Segundo, Grado VIII, a partir del 04/04/2.023.

---

#### Planilla Anexa

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Agrupamiento/ Ley L N°1904	Fecha Acs. Anterior	Grado	Cómputo	Grado de ascenso
656.811	4	Estela Maris NAMUNCURA GALLARDO	16.644.223	Tercero	17/01/91	I	01/02/95	II
656.811	4	Estela Maris NAMUNCURA GALLARDO	16.644.223	Tercero	01/02/95	II	01/02/99	III
656.811	4	Estela Maris NAMUNCURA GALLARDO	16.644.223	Tercero	01/02/99	III	01/02/03	IV
656.811	4	Estela Maris NAMUNCURA GALLARDO	16.644.223	Tercero	01/02/03	IV	01/02/07	V
656.811	4	Estela Maris NAMUNCURA GALLARDO	16.644.223	Tercero	01/02/07	V	01/02/11	VI
656.811	4	Estela Maris NAMUNCURA GALLARDO	16.644.223	Tercero	01/02/11	VI	01/02/15	VII
656.811	4	Estela Maris NAMUNCURA GALLARDO	16.644.223	Tercero	01/02/15	VII	01/02/19	VIII

DECRETO N° 443.- DECTO-2026-443-E-GDERNE-RNE.- 27-04-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Edith Marcela Contreras, CUIL N° 27-22512960-1, agente de Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 17 de marzo de 2026.- Expte. N° 26081-EDU-2026

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**RESOL-2026-258-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 23 de Abril de 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00424203-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Resolución 985/2018 establece "La designación de nuevos Agentes de Retención y/o Percepción, como así también la baja de aquellos Agentes ratificados en la presente norma, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria. La nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia."

Que la Gerencia de Fiscalización tras realizar tareas de inteligencia sobre la cadena de valor de obras de infraestructura energética en nuestra provincia ha identificado la necesidad de designar a los contribuyentes SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. CUIT N° 30568457451 y BUZCA Argentina S.A.U CUIT N° 30719198429, quienes tienen una participación activa en la ejecución de infraestructura para el proyecto VMOS;

Que habiendo analizado cada caso puntualmente, este organismo recaudador considera que los agentes referidos revisten interés fiscal como tales;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde designar como agentes de Retención del impuesto sobre los ingresos brutos, conforme las fechas consignadas en el Anexo I;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar el alta a las inscripciones como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

---

Anexo I

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA ALTA
30568457451	SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A.	01/05/2026
30719198429	BUZCA ARGENTINA S.A.U	01/05/2026

**RESOL-2026-259-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 24 de Abril de 2026

Visto el expediente N° EX-2024-00099470-GDERNE-GRYC#ART, la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2026 N° 5.837, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el anteúltimo párrafo del artículo 1º y el artículo 24 bis de la Ley N° 5.837 facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar la tasa de interés aplicable al pago en cuotas mensuales de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores del período fiscal 2026, con el límite de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación;

Que el interés se determina al momento de la liquidación de cada cuota, aplicándose sobre el importe facturado en la cuota inmediata anterior;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1º y 24 bis de la Ley 5837, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota N° 5/2026 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que el RIPTE surge de datos publicados por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dicho valor constituye el parámetro legal máximo aplicable para la determinación de la cuota N° 5/2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Código Fiscal (Ley I N° 2.686), Artículo 8º de la Ley N° 4.667 y Artículos 1º, 24 bis y 60 de la Ley N° 5.837;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Fijar en el tres coma cuatro por ciento (3,4%) la tasa de interés aplicable para la determinación de la cuota N° 5/2026 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, la cual se calculará sobre el importe facturado en la cuota N° 4/2026.-

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 381**

*Expediente N° 74591-DRS-26*

Viedma, 24 de Abril de 2026

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de dichos servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que se aprobó la resolución 331/26 con los índices de todos los concesionarios que cumplieron con los requisitos formales previstos en la ley 5292;

Que se omitió involuntariamente al índice de ajuste del contrato de la CEB con la Junta Vecinal Parque Melipal y resulta imprescindible aprobar el índice de este concesionario, para que puedan seguir prestando el servicio con la calidad y cantidad correspondiente;

Que, realizado el análisis pertinente, se certifica que para la publicación del índice, el concesionario cumple con todos los requisitos enunciados por la normativa aplicable;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley N° 5292, el siguiente índice:

Índice contrato Melipal/CEB Ltda.....1,6156.

El presente índice reemplaza el establecido, en la Resolución N° 1060/25.

Este índice representa un 8,53 % sobre el índice vigente.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, Archivar.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 385

EX-2025-00381876-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 24 de Abril de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud de permiso de extracción de áridos dentro de un cauce aluvional temporario denominado "cañadón Jagüel de los Milicos" (cercano a la localidad de Villa Regina), con destino de cantera de Áridos, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Jacobo Rodrigo Iaria (DNI 32.910.235) Sucesión de Iaria Francisco, solicitando permiso de extracción de un total de 2.880 m<sup>3</sup> de áridos desde cauce aluvional denominado Cañadón Jagüel de los Milicos a ser explotado en un período de dos (2) años, ello conforme a la solicitud que se acompaña (Orden 03);

Que a Orden 04 obra nota mediante la cual se indica que la explotación resulta factible desde el punto de vista del recurso hídrico involucrado, y se definen los criterios y condiciones de desarrollo de la misma en la zona del cauce del arroyo aluvional temporario;

Que corresponde el pago de las regalías previstas por el artículo 43° del Código de Aguas y normas concordantes, en especial el artículo 5, inciso 4) de la Resolución N° 209/26; en virtud de lo informado en el cronograma de explotación, a través del cual la solicitante declara que extraerá un volumen mensual de 120 m<sup>3</sup> de áridos;

Que la facturación de dicha regalía será por los veinticuatro (24) meses que dure la explotación, según lo declarado por el solicitante y será cotejado con los registros de Minería e inspecciones del Departamento Provincial de Aguas;

Que a Orden 05 obra constancia de pago del monto correspondiente, en concepto de pago inicial;

Que en consecuencia, corresponde el otorgamiento a favor del solicitante del permiso de extracción de un total de 2.880 m<sup>3</sup> de áridos desde cauce aluvional temporario denominado Cañadón Jagüel de los Milicos, a ser explotado en un período de dos (2) años;

Que la presente encuentra sustento legal en los artículos 22° inciso c)2, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a favor de la Sucesión de Iaria Francisco, el permiso de extracción de 2.880m<sup>3</sup> de áridos a ser explotados desde cauce aluvional temporario denominado Cañadón Jagüel de los Milicos por un período máximo de dos (2) años, en cercanías en la zona de la localidad de Villa Regina, cuyas coordenadas, al igual que las condiciones particulares de extracción, se detalla en el Anexo I.

Artículo 2º.- El permiso otorgado por la presente se refiere exclusivamente a la utilización del dominio público hídrico, por lo cual su vigencia se encuentra condicionada por el dictado del acto administrativo de la Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro que otorgue el derecho respectivo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Mineros, el Código de Minería o la norma que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por los criterios y recomendaciones obrantes en los autos de referencia, y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 4º.- Finalizadas las tareas, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, el Permisionario presentará a este DPA un informe de las condiciones finales de la explotación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela y política de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de extinción del derecho minero por acto administrativo de la Autoridad Minera.
- En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- Por incumplimiento de los criterios particulares de explotación adjuntos a la presente.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

#### Anexo I

El área de influencia del cauce temporario denominado Cañadón Jagüel de los Milicos (localidad de Villa Regina), está dada por las coordenadas indicadas como Dominio Público Hídrico (DPH), las cuales se detallan en la siguiente Tabla. Cabe resaltar que, si se pretende realizar intervenciones en los cauces menores indicados de manera referencial, las condiciones de explotación serán las mismas que se exponen en los apartados subsiguientes.

*Área solicitada dentro del DPH del Crd. Jagüel de los Milicos (Coordenadas geográficas)*

ID	Long	Lat	ID	Long	Lat	ID	Long	Lat	ID	Long	Lat
1	-67.08549	-39.04776	33	-67.05759	-39.06205	65	-67.02859	-39.07499	97	-67.06572	-39.05615
2	-67.08639	-39.04746	34	-67.05689	-39.06283	66	-67.03011	-39.07429	98	-67.06706	-39.05430
3	-67.08636	-39.04518	35	-67.05603	-39.06255	67	-67.03246	-39.07332	99	-67.06792	-39.05358
4	-67.08421	-39.04665	36	-67.05507	-39.06195	68	-67.03464	-39.07267	100	-67.06844	-39.05267
5	-67.08073	-39.04963	37	-67.05384	-39.06101	69	-67.03699	-39.07183	101	-67.06881	-39.05199
6	-67.08047	-39.05148	38	-67.05146	-39.06002	70	-67.03840	-39.07097	102	-67.06949	-39.05193
7	-67.08062	-39.05295	39	-67.05022	-39.06034	71	-67.03907	-39.06984	103	-67.07010	-39.05262
8	-67.07986	-39.05381	40	-67.04861	-39.06107	72	-67.03992	-39.06942	104	-67.07006	-39.05321
9	-67.07834	-39.05333	41	-67.04794	-39.06207	73	-67.04091	-39.06735	105	-67.06957	-39.05421
10	-67.07563	-39.05403	42	-67.04682	-39.06318	74	-67.04199	-39.06694	106	-67.06904	-39.05524
11	-67.07469	-39.05381	43	-67.04634	-39.06430	75	-67.04410	-39.06652	107	-67.06904	-39.05616
12	-67.07326	-39.05428	44	-67.04438	-39.06515	76	-67.04574	-39.06654	108	-67.06931	-39.05681
13	-67.07165	-39.05555	45	-67.04225	-39.06565	77	-67.04660	-39.06580	109	-67.06976	-39.05732
14	-67.07045	-39.05619	46	-67.04111	-39.06656	78	-67.04828	-39.06512	110	-67.07133	-39.05744
15	-67.06987	-39.05606	47	-67.03963	-39.06665	79	-67.04969	-39.06414	111	-67.07294	-39.05676
16	-67.06963	-39.05515	48	-67.03850	-39.06825	80	-67.05018	-39.06336	112	-67.07305	-39.05668
17	-67.07140	-39.05305	49	-67.03611	-39.06894	81	-67.05003	-39.06241	113	-67.07461	-39.05562
18	-67.07118	-39.05202	50	-67.03598	-39.06999	82	-67.05022	-39.06158	114	-67.07586	-39.05510
19	-67.06995	-39.05099	51	-67.03608	-39.07050	83	-67.05086	-39.06111	115	-67.07756	-39.05481
20	-67.06857	-39.05038	52	-67.03533	-39.07155	84	-67.05189	-39.06111	116	-67.07984	-39.05478
21	-67.06700	-39.05132	53	-67.03487	-39.07200	85	-67.05306	-39.06141	117	-67.08101	-39.05429
22	-67.06517	-39.05325	54	-67.03202	-39.07195	86	-67.05327	-39.06272	118	-67.08237	-39.05360
23	-67.06550	-39.05364	55	-67.03067	-39.07236	87	-67.05403	-39.06349	119	-67.08237	-39.05355
24	-67.06527	-39.05417	56	-67.02851	-39.07358	88	-67.05579	-39.06374	120	-67.08258	-39.05254
25	-67.06495	-39.05482	57	-67.02792	-39.07421	89	-67.05680	-39.06361	121	-67.08258	-39.05249
26	-67.06406	-39.05573	58	-67.02691	-39.07450	90	-67.05773	-39.06285	122	-67.08259	-39.05243
27	-67.06224	-39.05716	59	-67.02628	-39.07449	91	-67.05824	-39.06194	123	-67.08256	-39.05133
28	-67.06125	-39.05777	60	-67.02541	-39.07501	92	-67.05959	-39.06079	124	-67.08274	-39.04977
29	-67.06132	-39.05819	61	-67.02372	-39.07531	93	-67.06122	-39.05942	125	-67.08409	-39.04853
30	-67.06152	-39.05833	62	-67.02372	-39.07705	94	-67.06268	-39.05830	126	-67.08549	-39.04776
31	-67.06097	-39.05878	63	-67.02579	-39.07692	95	-67.06433	-39.05777			
32	-67.05880	-39.06112	64	-67.02774	-39.07551	96	-67.06518	-39.05712			

Condiciones Particulares de la explotación:

- En el citado sector de DPH, la cota hasta la que podrá profundizarse la explotación estará dada por la cota mínima del cauce actual en cada sección de explotación. Dicha sección de explotación, deberá considerarse como un perfil perpendicular al cauce.
- Para las áreas adyacentes, a fin de mantener las condiciones hidráulicas del escurrimiento natural, se deberán respetar las pendientes naturales de los taludes, generando continuidad desde el área intervenida con los sectores fuera de la intervención.
- No se admite el acopio de material clasificado, ni material de rechazo y/o de destape dentro del DPH.
- No se admiten obras de terraplenado, encauzamiento y/o re-direccionamiento del cauce, sin el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico.
- Relevamiento topográfico previo: En caso de resultar favorable la solicitud de cantera por parte de la Autoridad de Aplicación, antes de dar inicio a las actividades de explotación, se deberá presentar ante este DPA, un relevamiento topográfico completo de la zona solicitada, con curvas de nivel cada 0,25 metros (o un modelo digital de terreno con resolución mínima de 2 metros), vinculado al sistema de proyección oficial POSGAR 07 – Faja 2. Se deberán colocar y vincular al menos
- Dos (2) puntos fijos (PF) estables de referencia en la zona de faena para el control de los trabajos. Se deberá utilizar el sistema altimétrico de referencia del IGN. La información topográfica deberá ser presentada en formato PDF y CAD, georreferenciada.
- Finalizado el período de explotación, y con un plazo máximo de 30 días, se deberá presentar ante este DPA, un relevamiento conforme a obra de toda la zona de explotación, donde se caractericen las cotas mediante curvas de nivel cada 0,25 metros (o un modelo digital de terreno de resolución espacial 2 metros), vinculadas al sistema del Instituto Geográfico Nacional (IGN), en sistema de proyección Posgar 07 - Faja 2.

--O--

**Resolución N° 386***EX-2026-00429655-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 24 de Abril de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-N-008-01, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Antonio Locria (matrícula 2529 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-N-008-01, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

--O--

### Resolución N° 387

EX-2026-00429649-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 24 de Abril de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-969-03A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-969-03A, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "TCRN" N° 150/2026

Viedma, 20 de Abril del 2026. Visto: Los Expedientes N° 781-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas; y N° 4183-F-2025 y N° 4114-F-2025 del registro de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y

recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 76/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 76/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 76/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 76/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. *Se deja constancia que el Dr. Julio F. Ortiz no participó de la votación atento su intervención previa en el expediente de muestra N° 004114-F-2025 caratulado "S/Contratación Servicio de Publicación de Edictos, en los Autos "Bichara Víctor Alberto S/Proceso Sucesorio", considerando oportuno adoptar tal tesitura en resguardo de las garantías del debido control, más aún teniendo en cuenta los votos coincidentes de los Vocales que suscriben.*- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

## DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO  
*Registro de la Propiedad Inmueble*  
**Disposición Administrativa N° 01/2026 D.G.R.P.I.**

Viedma, 30 de Marzo de 2026

Visto: la Ley N° 5.847, N° K N° 810/73, el Decreto Reglamentario N° 1.720/83, los Decretos Provinciales N° 130/2023 y N° 307/2026,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 130, del 10 de diciembre de 2023, se designó al Señor Daniel Carlos Balduini, DNI 16.759.250, en el cargo de Director del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda;

Que la Ley Provincial de Ministerio N° 5.735 fue modificada por la Ley Provincial N° 5.847, estableciendo en el artículo N° 14, inciso 17) que el Registro de la Propiedad Inmueble pasa bajo la competencia del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el Decreto N° 307/2026 adecúa la designación oportunamente designada al Señor Daniel Carlos Balduini, a cargo de la dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que, a partir de la designación del suscripto, y teniendo en consideración el cúmulo de documentación que conforma el despacho diario de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral y administrativa de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, deviene necesario delegar nuevamente la firma, recayendo en forma conjunta e indistinta en las personas del Director y los Asesores Legales del organismo;

Que resulta necesario estatuir a partir del 09 de Marzo de 2026, a las Dras. Mariela Alejandra Biagetti, DNI 20.807.616, Gisela Mabel Iannella, DNI 28.782.087, María Laura Herlein, DNI 29.938.152, y Lucrecia Padin, DNI 30.752.303, como Asesoras Legales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, autorizando y delegando en las citadas profesionales la firma autorizante en forma conjunta y/o indistinta, de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral y administrativa de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo N° 38, inciso b), y 47 inciso c) de la Ley Provincial K N° 810, y Decreto Provincial N° 307/2026;

Por ello:

El Director General del  
Registro de la Propiedad Inmueble

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 09 de Marzo de 2026, a las Dras. Mariela Alejandra Biagetti, DNI 20.807.616, Gisela Mabel Iannella, DNI 28.782.087, María Laura Herlein, DNI 29.938.152, y Lucrecia Padin, DNI 30.752.303, como Asesoras Legales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río

Negro, autorizando y delegando en las citadas profesionales la firma autorizante en forma conjunta y/o indistinta, de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral y administrativa de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro. -

Artículo 2º. - Notificar, registrar y cumplido archivar.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 14/26 (Segundo Llamado)**

Objeto y Destino: Por la Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Cipolletti, con destino al Funcionamiento de la Centro Administrativo, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Veinticuatro (\$ 141.977.124,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/05/2.026                      Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

**Licitación Pública N° 28/26 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Contratación del Servicio de Vigilancia predio "Los Polvorines" en la Ciudad de Sierra Grande a cargo de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Costo Total Técnicamente Estimado: Sesenta y Un Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 61.914.439,68).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 12/05/2.026                      Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oO--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Administración General*

**Licitación Pública Nro. 019/26**

Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo con destino al Personal de Mantenimiento y Maestranza de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 19/05/2026                      Hora: 11:00

Recepción de Muestras: Hasta 10:30 hs. del día 19/05/2026 en el lugar de apertura.

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: [mecasi@jusrionegro.gov.ar](mailto:mecasi@jusrionegro.gov.ar) [acristiani@jusrionegro.gov.ar](mailto:acristiani@jusrionegro.gov.ar) - [apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar](mailto:apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar) -

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RN  
**Licitación Pública N° 1/2026**

Objeto y Destino: La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "Puesta en Valor Agencia de Desarrollo Económico - Delegación S.A.O."

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Cuatro con Setenta Centavos (\$ 138.740.134,70).

Garantía Oferta: 1% del Presupuesto Oficial, de Horizonte Seguros.

Valor Pliego: Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00)

Apertura: 08/05/2026 Hora: 12:30

Lugar Apertura: Brown N° 286 San Antonio Oeste

Consultas: Saavedra N° 299 Viedma, Río Negro - Moreno N° 111, San Antonio Oeste.

Página Web Oficial: [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS  
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA  
**Licitación Pública Internacional**  
**OEI ARG LPI 01/2026**

Objeto: Desarrollo del Sistema Integral para la modernización del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, República Argentina.

Modalidad de Gestión del Proceso y Condiciones de Participación: El proceso será gestionado a través del sistema SIAPRO Compras cuyo enlace para el registro es <https://siaproco2mpras.oei.org.ar/#/proveedores/login>. Será requisito para aquellos oferentes interesados en efectuar consultas sobre la documentación de la licitación y/o presentar ofertas estar inscriptos como proveedores de OEI en el sistema SIAPRO Compras. Para participar en la reunión informativa obligatoria deberán enviar el Formulario 2.11 a la casilla de correo [adquisiciones.arg@oei.int](mailto:adquisiciones.arg@oei.int).

Fecha y Hora de Presentación de Ofertas: Hasta el día 22 de mayo de 2026 a las 11:00 hs. a través del sistema SIAPRO Compras.

Apertura: 22/05/2026 - Hora: 11:30 hs.

Asimismo, los pliegos podrán consultarse en la página web de la OEI, sección - Licitaciones y Subvenciones (<https://oei.int/licitaciones-y-convocatorias/>).

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia*  
**Resolución N° 299/26-STJ**

Viedma, 17 de Abril de 2026

Visto: el expediente VI-00689-2026 caratulado: "Concurso cargo Odontólogo/a Forense C.I.F- Viedma", y  
CONSIDERANDO:

Que por Acordada 29/23 se aprobó la estructura, misión y funciones del Cuerpo de Investigación Forense de este Poder Judicial.

Que dicha norma contempla un (01) cargo de Odontólogo/a Forense con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y desarrollo de actividades en toda la Provincia.

Que a la fecha dicho cargo se encuentra vacante.

Que el titular de la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense solicita la cobertura del mismo con base en las necesidades del servicio.

Que en atención a ello, se entiende pertinente llamar a concurso para su cobertura.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria para cubrir el cargo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Odontólogo/a Forense con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y desarrollo de actividades en toda la Provincia, con dedicación exclusiva, dependencia de la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense y clase remunerativa 340, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 29/23.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes: a) título de Odontólogo/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) título de posgrado en especialización legista o forense, c) poseer experiencia profesional y laboral en la práctica forense, d) acreditar la revalidación de la especialización conforme lo disponga la normativa provincial vigente.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un acto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 22/04/2026 y hasta el 22/05/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar) desde del 22/04/2026 y hasta el 22/05/2026 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (22/05/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar) en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Odontólogo/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso) y título de posgrado en especialización legista o forense.
- c) Acreditar práctica forense.
- d) DNI (anverso y reverso)
- e) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso c) del artículo 2º de la presente.
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- j) Constancia de CUIL.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- l) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- m) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, integrado por: Gabriel Navarro, Director de los Cuerpos de Investigación Forense; Ariel Horacio Bustos Díaz Subdirector del Cuerpo de Investigación Forense de la Segunda Circunscripción Judicial y Marta Beatriz Maldonado, Odontóloga, Especialista en Odontología Legal y Forense. Ex- Perita Odontóloga de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 14º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 30/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 30/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 31/26-CM**

- Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 31/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 32/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a MARC de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenté con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 32/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 33/26-CM**

- Un (1) Cargo de Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenté con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 27 de Abril de 2026 hasta el día 29 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 33/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### **Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 01/26-CM, 02/26-CM, 03/26-CM y 04/26-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Defensor/a Penal de la Defensoría Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en General Roca (Res. Nro. 01/26-CM): Arrative, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; Ballvé Bengolea, Máximo José - DNI 32.956.366; Cardozo, Verónica - DNI 31.598.006; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Dominguez, María Laura - DNI 28.236.540; Ducca, María Gimena - DNI 32.148.406; Grippo, Giuliana Agustina - DNI 30.626.607; Martínez, Victoria Marian - DNI 40.324.463; Polantinos, Facundo - DNI 34.321.490; Quelin, Manuel Ricardo - DNI 35.597.454; Razzetto, Javier Luis - DNI 22.660.336; Reile, Cristina Andrea - DNI 26.136.069; Scala, Bruno - DNI 32.577.512; Soler, Julieta Ailín - DNI 33.446.964; Tralcal, Jorge Horacio - DNI 26.218.074; Urra, Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309.

Defensor/a Adjunto/a Marc de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en Fernández Oro (Res. Nro. 02/26-CM): Aguilera, Flavia Ivana - DNI 35.227.562; Beloso, Marina Del Carmen - DNI 35.600.842; Bravin, Daniela - DNI 29.973.027; Calfuñanco, Griselda Alicia - DNI 29.853.277; Cassano, María Daiana - DNI 33.662.060; Castaño, Claudia Daniela - DNI 31.226.267; Castro, Ignacio Martin - DNI 35.079.087; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Cecchini, María De Los Ángeles - DNI 30.192.069; Christiansen, Eliana Mariet - DNI 35.747.061; Condello, Fernando Andrés - DNI 24.581.097; Cony Etchart, Mariana Inés - DNI 30.137.937; Corbalan, Emma Alejandra - DNI 33.918.739; De La Fuente, María Fernanda - DNI 27.058.868; De La Villa, Camila - DNI 37.781.488; Deharbe, Carina Vanesa - DNI 27.427.796; Diaz, María Fernanda - DNI 33.367.225; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28624023; Gimenez, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; Gonzalez, Barbara Daniela - DNI 38.712.618; Guerrero Olmedo, Cristina Elizabeth - DNI 18.804.928; Hernandez Osorio, Melissa Daniela - DNI 32.645.813; Kermen, Yanina Vanesa - DNI 26.511.004; Lamas, Luciana Antonella - DNI 32.368.738; Larrasolo, Mariano - DNI 37.603.707; Martinez, Tomas Ignacio - DNI 41.680.893; Nani, Yazmin - DNI 30.856.062; Otaño, María Laura - DNI 30.471.223; Pino, Laura Noemi - DNI 21.385.787; Recabarren, Juan Manuel - DNI 38.233.258; Rios Garces, Ariel Fabian - DNI 28.718.562; Rodriguez, Karina Elizabeth - DNI 23.439.192; Roldan Esteban, Eduardo Andrés - DNI 31.968.007; Russo, Anaclara - DNI 32.368.983; Sanchez, Luciana Noelia - DNI 27.246.701; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Vasquez Astroza, María Laura - DNI 33.292.421; Vasquez, Ruth Noemi - DNI 27.094.457; Vazquez, Marisol - DNI 32.302.880; Wagner, Estefanía - DNI 32.942.338.-

Defensor/a Adjunto/a Marc para la Tercera Circ. Judicial - S.C. de Bariloche (Res. Nro. 03/26-CM): Acuña, María Carolina - DNI 29.057.402; Arrative, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; Balaguer, Mayca Irina - DNI 35.355.757; Bargas Llugdar, Natalia Soledad - DNI 33.266.221; Blanco Bustamante, Viviana Alejandra - DNI 26.876.821; Cano, Micaela Soledad - DNI 32.768.525; Carpintero, Geraldina Ileana - DNI 22.750.671; De Souza Sarmento Sobrinho, Franco - DNI 37.949.258; Gastaminza, Santiago Javier - DNI 34.117.246; Gattas, Romina Amalia - DNI: 29.583.848; Gimenez, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Perez Viertel, Ignacio Conrado - DNI 33.954.525; Ralil Vilches, Ricardo Esteban - DNI 36.353.109; Russo, Anaclara - DNI 32.368.893; Scelatto, Fiorella Marina - DNI 29.458.810; Signore, Fabiola Valeria - DNI 26.170.904; Simcic, Naiara Mercedes - DNI: 35.077.218; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Urgo, Rocío Verónica - DNI 36.809.244 Y Wüst, Clara María - DNI 31.343.086.-

Juez/a de Familia del Juzgado de Familia Nro. 25 de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en Luis Beltrán (Res. Nro. 04/26-CM): Costanzo, María Cecilia - DNI 25.215.615; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Tello, Emilce María Belén - DNI 27.349.464.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
Convocatoria Abierta de Propuestas Crediticias  
de Leasing o Prendario, Ordenanza N° 9293

**Objeto:** La Municipalidad de Viedma, comunica a las Entidades Financieras que se encuentra abierta la recepción de propuestas crediticias para la toma de crédito en el marco de la Ordenanza N° 9293, por la suma de Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000) para la compra de equipamiento por medio de leasing o préstamo prendario, destinado a las áreas de Obras y de Servicios Públicos de la Municipalidad de Viedma, cediendo en garantía para eventual aplicación el pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden a la Municipalidad de Viedma.

Se solicita la siguiente información: Monto máximo ofertado; Gasto de instrumentación de corresponder, indicando si se trata de gastos fijos o sujeto al monto a otorgar; Monto neto a acreditar; Plazo de la operación total y de amortización de capital. Condiciones para cancelar de forma anticipada; Sistema de amortización; Tasa Nominal Anual (TNA) y tipo de tasa. Indicar si es fija, variable o mixto, y qué tasa de referencia aplica en estos últimos dos casos; Costos financiero total (CFT); Cuadro de simulación de cuotas para el monto y plazo ofertado, indicando valor cuota final por mes y costo total de la operatoria. En caso de utilizar tasas variables, se solicita el uso al 20/04/2026 como fecha de referencia. Sobre la constitución de garantía, en caso que el servicio de escribanía sea provisto por el banco como condición para formalización del crédito, se solicita indiquen costo del mismo.

La recepción se realizará hasta el día miércoles 06 de mayo del corriente año en la Dirección de Suministros, calle Brown N° 187 1° piso - Viedma hasta las 13hs, por correo electrónico oficial: [suministros@viedma.gob.ar](mailto:suministros@viedma.gob.ar) hasta las 18hs.

Para consultas, contactarse al 02920-431400 Int. 451/490/491/492., o al correo electrónico oficial [suministros@viedma.gob.ar](mailto:suministros@viedma.gob.ar)

Se contempla la posibilidad de una (1) instancia de mejora de propuestas. Se solicita mantenimiento de la propuesta hasta culminar la instancia de análisis de las alternativas recibidas.

Lic. Yanina Di Nardo, Secretaria de Economía.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Resultados Examen de Oposición**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura Pública por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los siguientes cargos: Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el MPF de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 04/25-CM y 39/25-CM): MNO-8950: 21,33; MNO-4561: 26,33; MNO-1367: 20,33; MNO-2123: 23,66; MNO-3629: 20,66; MNO-0923: 35; MNO-5120: 9; MNO-2018: 24,33; MNO-8796: 26; MNO-4711: 25,33.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

**Resultados Examen de Oposición**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura Pública por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los siguientes cargos: Fiscales Adjuntos para el Ministerio Público Fiscal de la Ia. Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 46/24-CM, 56/24-CM y 05/25-CM): Primer Turno: APV-2956: 18,33; APV-4891: 16,33; APV-1001: 23,66; APV-6932: 23; APV-9333: 32,66; APV- 3547: 30; APV-2033: 14; Segundo Turno: APV-7710: 17,33; APV-0657: 21; APV-5466: 28,66; APV-0024: 14; APV-8029: 24,33; APV-4560: 23; APV-3144: 27. Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal de la Ia. Circunscripción Judicial - S.A.O. (Res. Nro. 06/25-CM): AHN-0116: 8; AHN-5944: 22,66; AHN-9583: 21. Fiscal Adjunto/a para las Fiscalías de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma - (Res. Nro. 49/25-CM): SFN-1209: 27; SFN-7155: 23,33; SFN-3287: 20,66; SFN-4564: 26,66; SFN-3650: 21,66; SFN-0471: 14,16; SFN-9943: 25,33; SFN-5044: 18,66; SFN-4333: 27,66; SFN-2128: 29.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

**EDICTOS LEY PIERRI**

El Centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza al Sr. Matus Fuentes Gregorio DNI 92364400 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec B, Manz 908, Parc 30, Tomo 764, Folio 2529, Finca 133461, sito en calle Ejército Argentino N° 1763 B° J. J. Gómez, Gral. Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 1790-GR

Sandoval Matus Olga (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email [leypierriroca@gmail.com](mailto:leypierriroca@gmail.com)

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Buffa de Fernández Julia, Fernández Beatriz Alicia, Fernández Julieta Raquel, Fernández Mabel Julia, Fernández Marta Susana y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Lote 20, Tomo 674, Folio 181, Finca 16103, sito en calle Ranquileo 37, barrio Villa Llanquihue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 669-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---●---

El Municipio de Río Colorado cita y emplaza al Sr. Lindon Alberto LE N° 1.595.941 y y/o sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio del Dpto. Catastro es: 09-1-E-352-03A, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 352, Parcela 03A, Matrícula 09-6983 de la ciudad de Río Colorado, sito frente dos calles Laprida N° 310 y Presbitero Alberti N° 8 para que en un plazo de treinta (30) días comparezcan a estar en derecho en el expediente N° 89047 en trámite ante el Municipio de Río Colorado. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en Moreno N° 559 de Río Colorado. La presente intimación cumplirá el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.

Fdo. Silvana María Marta Casso. Subsecretaria de Asuntos Legales.

**EDICTOS NOTIFICATORIOS**

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
*SSEyH 24/04/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 233 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pollería - Fiambrería - Anexo Artículos de Almacén - Expendio de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas - Elaboración de milanesas de Pollo, a nombre del Sr. Benítez Guillermo Julián, CUIT 20-42688305-9, con domicilio particular en calle Bernardino Rivadavia N° 499 de la ciudad de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 649/25 de fecha 03/10/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Benítez Guillermo Osvaldo, CUIT 20-18124547-7, con domicilio particular en calle Piedrabuena N° 255 de la Ciudad de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Benítez Guillermo Osvaldo. Viedma, 24 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

*SSEyH 24/04/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Puerto Rico N° 302 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Depósito Mayorista de Frutas y Verduras - Venta de Huevos, a nombre del Sr. Wilca Carrasco Victoriano CUIT 20-24325744-2, con domicilio particular en calle José Hernández N° 850 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 025/2025 de fecha 27/01/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Teo S.A.S., CUIT N° 30-71901394-1, con domicilio fiscal en calle Venezuela N° 21 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Depósito Mayorista de Frutas y Verduras - Venta de Huevos - Anexo Depósito de Alimentos Perecederos y No Perecederos - Artículos de Limpieza - Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Teo S.A.S. Viedma, 24 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--O--

*SSEyH 24/04/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N° 479 PB de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda - Anexo Venta de Zapatillas, a nombre de la Sra. Waidatt Teresa Fanny, CUIT 27-11114558-5, con domicilio particular en calle Buenos Aires N° 535 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 965/2018 de fecha 25/10/2018, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Abel Otero Dardo Germán, CUIT 20-39266179-5, con domicilio particular en calle Boulevard Ituzaingó N° 670 Dpto. 3 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Abel Otero Dardo Germán. Viedma, 24 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Jorge Andrés Cantoni (CUIT N° 20-25465966-6) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio LIF923, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000176, Ticket N° 01-0000044 perteneciente al Sr. Vázquez, Jonatan Raúl y otro". Expte N° 033102-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1872 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de abril del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a Mautino Construcciones S.A. (CUIT N° 30-70774759-1) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio PCK169, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000189, Ticket N° 01-0000348 perteneciente al Sr. Valenzuela, Ismael Sergio y otro". Expte N° 142444-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2140 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de abril del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a la firma Transporte Rocío S.A. (CUIT N° 33-71153800-9) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio EZL371, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000020, Ticket N° 01-000023 perteneciente al Sr. Castro, Juan Manuel y otro". Expte N° 033704-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2194 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica *multas@vialidad.rionegro.gov.ar* en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 24 de abril del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a la firma Evangelista Leonel y Compañía S.R.L. (CUIT N° 30-70833529-7) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio GYS514, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000123, Ticket N° 01-000087 perteneciente al Sr. Pfund, Gustavo Oscar y otro". Expte N° 034013-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 658 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica *multas@vialidad.rionegro.gov.ar* en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 24 de abril del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a la Sra. Romina Estefanía Roga (CUIT N° 27-30476855-5) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio REB226, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000157, Ticket N° 01-0000190 perteneciente al Sr. Railen Mauro Fabricio y otro". Expte. N° 142327-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 699 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica *multas@vialidad.rionegro.gov.ar* en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 21 de abril del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a la Señora Alem, María Mercedes (DNI 18.087.479) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la Presente, Proceda a Formular Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que Motivo la Adjudicación del Inmueble identificado como Calle Torello N° 1150, Cuenta 434801, perteneciente al Plan 102 Viviendas, de la Localidad de San Antonio Oeste.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, Procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor Siguero, Juan Ramón (DNI N° 33.954.387) y a la Señora Calbucura Karen (DNI 38.232.488) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la Presente, Proceda a Formular Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que Motivo la Adjudicación del Inmueble identificado como Calle 110 BIS N° 286, Cuenta 431798, correspondiente al Plan 40 Viviendas de la Localidad de Sierra Grande.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, Procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta Dirimir la Situación.

“Quedan Ustedes Debidamente Notificados”.

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Mora, Leandro Martín (DNI 24.763.168) y a la Sra. Casco, Zulma Itati (DNI 94.089.829) el Articulado de la RESOL-2026-409-E-GDERNE-SSARH-IPPV de Fecha 15 de Abril de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en Calle 10 N° 473, perteneciente al Plan 645 Viviendas, ejecutadas en el marco del Programa Federal Plurianual Reconvertido, de la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 738 de fecha 13 de julio del año 2021, al Señor Mora, Leonardo Martín (DNI 24.763.168) y a la Señora Casco, Zulma Itati (DNI 94.089.829), en virtud de haber infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar al Señor Mora, Leonardo Martín (DNI 24.763.168) y a la Señora Casco, Zulma Itati (DNI 94.089.829), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin, Interventor del I.P.P.V.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 400 Viviendas

Chazarreta, Francisco Nicolás Andrés (DNI N° 41.321.024)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 21248  
5-2026-000555

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. en los autos "Zilli, Juan Carlos c/ Romero, María Zoraida y Otros s/ Usucapión" BA-01315-C-2025 cita por 23 (veintitrés) días a eventuales herederos de Hugo Norberto Castiñeira, DNI 4135567 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2B-332-10 y 11 para contestar demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Código para Contestar Demanda: ZXJS-QTVC a través del link: *link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>* Publíquense edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

- - - ● - - -

Edicto N° 21268  
5-2026-000641

Dr. Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo Nro. 15, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Romano, sito en calle San Luis N° 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, notifica por el plazo de Cinco (5) Días a los Sres. Patricio Vidal, Julio Pelayo y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a expropiar por parte de la Municipalidad de General Roca, cuya nomenclatura catastral es 05-1-E-063-01B, de la consignación efectuada en los autos caratulados "Municipalidad de General Roca c/ Vidal Patricio y Pelayo Julio s/ Sumarísimo - Expropiación" (Expte. N° RO-00425-C-2025), a los fines de dar cumplimiento con las previsiones de los Arts. 19 y 20 de la Ley de Expropiación Provincial nro. 1015. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril del 2026. jc Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

- - - ● - - -

Edicto N° 21328  
5-2026-000707

Agustina Naffa, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 06/02/2026, se decretó la quiebra de la Sra. Guerrero Magdalena Del Carmen, DNI 27091411, CUIT 27-27091411-5, en los autos caratulados: RO-03226-C-2025 "Guerrero Magdalena Del Carmen s/Quiebra".

Datos de síndico: David Londero, quien constituye domicilio en calle Sarmiento N° 1413 de General Roca. Horario de 09:00 a 16:00, correo electrónico *david@estudiolondero.com.ar* y en calle Tucumán N° 661 3° Piso, Oficinas 15/16, de General Roca, en los horarios de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 horas, correo electrónico: *estudio@estudiorlpabogados.com.ar*

Asimismo, se hace saber que se ha fijado hasta el día 06 de mayo de 2026 para que los acreedores presenten -ante el Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 22 de junio de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 19 de agosto de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de abril de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

- - - ● - - -

Edicto N° 21360  
5-2026-000669

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinadora Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, correo oficial: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar*; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a presuntos herederos de Adriana Crociani; para que se presenten en autos: "Orbanich, Carlos Fabián c/ Lorenzoni, Genni s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: VR-00229-C-2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en su representación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (*http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/*) por dos días citándose a presuntos herederos de la misma por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.yC.). Villa Regina, 20 de abril de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 21366  
5-2026-000763

Mauro Alejandro Marinucci, Juez subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Rojas Gutiérrez, Nilza Aidee c/ Blumetti, Enrique Horacio y Otros s/ Ordinario - Usucapión" (Expte. N°: CI-00965-C-2025) cita a la demandada Blumetti y Medela, Lydia Beatriz, DNI 5288258 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1-G-299-7 sito en calle Río Salado 87 de la ciudad de Cinco Saltos, a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquese por Dos (2) días. Cipolletti, 20 de abril de 2026.

---●---

Edicto N° 21373  
5-2026-000776

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle Irigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, informa que en fecha 02/03/2026, se decretó la quiebra de Nancy Adriana Lizondo (DNI 30.175.882, CUIT. 27-30175882-6) en los autos caratulados "Lizondo, Nancy Adriana s/ Quiebra" (CI-00018-C-2026).

Que el Sindico interviniente es el Cdor. Emilio Graciano Perticarini, quien constituye domicilio constituido en La Esmeralda N° 715 de Cipolletti, Pcia. De Río Negro, domicilio electrónico: *e.perticarini@bmpstudio.com.ar*; Teléfonos 299-6327084.

Que se ha fijado el día 9 de junio de 2026, como fecha límite para que los acreedores presenten -ante el Sr. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación (art. 88 -última parte-, 32, 200 LCQ); el día 18 de agosto de 2026, para la presentación del informe individual (art. 35 LCQ); y el día 30 de septiembre de 2026, para la presentación del informe general (art. 39 y 200 LCQ).

Se publica en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días y en el diario La Mañana de Cipolletti por el término de Dos (2) días.

Cipolletti, 20 de Abril de 2026.

---●---

Viedma, 31 de Marzo de 2026 (...) Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de la Sra. Raul Condori, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. del C.P.).-II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Firmado: Dvorzak Adrian Miguel - Juez.

Se hace saber a Ud., que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante el dictado de la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial...Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos..colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique.-

---●---

Edicto N° 21378  
5-2026-000782

El Dr. Luis Lavedan, presidente de la Cámara de Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, sito en calle Hipólito Irigoyen 387, 2do. Piso OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a cargo del Dr. Ignacio Armando Barsellini, en autos caratulados "Bellone, María Dolores c/ Corradi, Mario German s/ Ejecución" (CI-00022-L-2026) y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts.446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, a los fines de notificar al Corradi Mario Germán, DNI 16503343, la Sentencia Monitoria dictada en estos autos que a continuación se transcribe: Cipolletti, 23 de febrero de 2026. Visto y Considerando: Estos autos caratulados: "Bellone, María Dolores c/ Corradi, Mario Germán s/ Ejecución (Expte. N° CI-00022-L-2026). Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts.446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, corresponde dictar Sentencia Monitoria. En mérito a ello el Tribunal Resuelve: I. - Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto el ejecutado Corradi Mario Germán, haga íntegro pago a la ejecutante María Dolores Bellone, de la suma de Pesos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 94/100 (\$ 60.677,94), en concepto

de honorarios e intereses, conforme planilla de liquidación aprobada en fecha 15/11/2025, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 62 y 487 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de Pesos Novecientos Veintitres Mil (\$ 923.000.-). Con costas al demandado.- II.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios hasta la finalización del proceso (art. 41 de la ley 2212, 1er. y 2do. párrafo.-). III.- Notifíquese la presente mediante cédula al ejecutado, haciéndole saber que dentro del término de Cinco días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C.y C.- IV.- Regístrese. Notifíquese.- Hágase Saber al Letrado que a los fines de la notificación ordenada Deberá Consignar en el cuerpo de la cédula de notificación el Código para Contestar Demanda: QOAZ-NKHC. Fdo. Gejo, Lavedan y Santos, Jueces de Cámara y Barsellini, Coordinador OTIL. Publíquense edictos por dos (2) días en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 21 de Abril de 2026.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Antonio Sebastián Larrañaga, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto" Legajo MPF-VI-00604-2026 Viedma, 31-03-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Expte. MPFVI-00604-2026, ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.

---●---

Edicto N° 21383  
5-2026-000798

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Jose Opfinger (DNI 6.813.017) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Opfinger, Osvaldo José s/ Sucesión - Sucesión Intestada, BA-00354-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 21385  
5-2026-000761

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Drujera o Drugera, Manuela, DNI 9734553, en los autos caratulados RO-13692-C-0000 "Drujera Manuela y/o Drugera Manuela s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de abril de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21387  
5-2026-000809

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a Cargo por Subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Juan Rubens Coria, DNI N° 6.624.672, a estar a derecho en los autos "Coria, Juan Rubens s/ Sucesión Intestada Expte. N° CI-00487-C-2026 con la documentación que así lo acredite. Publíquese edictos por Un día. Cipolletti, 22 de abril de 2026.

Edicto N° 21388  
5-2026-000783

Marinucci Mauro Alejandro, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Epinoza, Coordinación General de OTICCA a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. González Pedro Rubén DNI 7.563.824 en los Autos CI-00508-C-2026 "González Pedro Rubén s/ Sucesión Intestada" para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquense edicto por Un día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 22 de abril de 2026.

Edicto N° 21389  
5-2026-000800

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena G. Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General,, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. Rubio Juan Aurelio (DNI N° 22.692.389) para que en el término de Treinta (30) Días lo acrediten, debiendo comparecer en autos: "Rubio, Juan Aurelio y Otros s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00525-C-2026). Publíquese por Un Día. Cipolletti, 22 de abril de 2026.

Edicto N° 21390  
5-2026-000787

Mauro Alejandro Marinucci, Juez, subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 secretaria Unica a cargo de la Dra. gimena Cid, coordinacion general de Oticca a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, con asiento de funciones en Irigoyen 387, primer piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Kouppari Susana Del Carmen (DNI 17292839) para que comparezcan en autos "Kouppari Susana Del Carmen s/ Sucesión Intestada" (CI-00449-C-2026) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 22 de abril de 2026.

Edicto N° 21391  
5-2026-000788

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 31, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Nélida Gregoria Sainz - DNI 9.963.300, Aide Ester Sainz - DNI 9.960.631 y Mercedes Blanca Sainz - DNI 9.961.583 - para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Sainz Nelida Gregoria, Sainz Aide Ester y Sainz Mercedes Blanca s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: CH-00078-C-2026 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31). Publíquese Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 23 de abril de 2026.

Edicto N° 21393  
5-2026-000759

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gil Edgardo Ramón, DNI 7.357.606, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gil, Edgardo Ramón s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00160-C-2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día (Fdo.) Paola Santarelli Jueza.

Villa Regina, 23 de abril de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 21384  
5-2026-000823

La Dra. María Gabriela Lapuente, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 11, Secretaria a cargo Dra. Verónica Cuadrado; Secretaria de OTIF a cargo Dra. Carla Y. Norambuena, con asiento de funciones en Roca 599, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Peralta Marcela Mabel c/ Rosales Juan Manuel s/ Alimentos" (Expte. N° CI-02652-F-2025), cita por Cinco (5) Días días a partir de la última publicación, al Sr. Juan Manuel Rosales, DNI 35.886.015, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. María Gabriela Lapuente. Juez.

Cipolletti, 22 de abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21392  
4-2026-000002

La Dra. María Marta Gejo, Jueza Subrogante de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 2° Piso de la ciudad de Cipolletti, Notifica a Transportes Alto Valle S.R.L., CUIT N° 30-54248041-2, con domicilio legal en Pastor Obligado N° 100, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires; por el término de DOS (2) DÍAS, la sentencia dictada en autos caratulados "Cruciani Fabian Lorenzo c/ Transportes Alto Valle S.R.L. S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" (Expte N° CI-25054-C-0000) en fecha 20/02/2026, que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 20 de febrero de 2026 [...] La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativo Resuelve: Primero: Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto el 24 de mayo de 2024 por el actor, y por ende revocar íntegramente la sentencia de primera instancia del 15 de mayo de 2024 declarando que el actor Señor Fabián Lorenzo Cruciani, es propietario por prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Miguel Muñoz N° 750, NC. 031-H-379 A-01 A; NC. 031-H-379 A-02 y NC 031-H-379 A-03. - Segundo: Las costas en la instancia de grado y en esta instancia se imponen por su orden (art. 62 CPCC). - Tercero: Por su actuación ante esta Alzada en el trámite del recurso aquí resuelto, los honorarios del letrado del accionante, doctor Marcos Crescimone y de los letrados de las coherederas, doctores Julio Ricardo Meneses y Enzo Stefano Santarelli -en conjunto-, se regulan en el 27% y 25% respectivamente de que oportunamente se regule en primera instancia (art. 15 L.A.). - Cuarto: Regístrese, notifíquese conforme a la normativa vigente y oportunamente vuelvan. - Fdo. Dres. María Marta Gejo, Luis Enrique Lavedan y Raúl Fernando Santos, Jueces de Cámara Subrogantes, y Dra. Guadalupe Rita Dorado, Secretaria de Cámara.". Publíquese por Dos (2) Días. -

En Cipolletti, a los 23 días del mes de abril de 2026. Fdo. Guadalupe R. Dorado, Secretaria de Cámara. -

-----  
Edicto N° 21394  
5-2026-000806

La Dra. Cecilia Wiesztort, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 7, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Cecilia Pontoriero, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo 1299 de esta ciudad, a los efectos de proceder a la publicación de edictos, durante dos días, en el Boletín Oficial, en la página del Poder Judicial en los términos de la Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ, y diario de circulación en el último domicilio conocido del demandado, en la forma de estilo, a los fines de notificar al señor Juan Jose Robles DNI Nro.24.165.059 de la Sentencia recaída en autos en fecha 23 de septiembre de 2025, que en su parte pertinente dice " 1) Autorizar a O.F.B.S., DNI 49.541.876, F/N 18/07/2009 a viajar al exterior hasta la mayoría de edad y sin permiso de radicación. 2) Imponer las costas al demandado (art. 114 del CPF). 3) Regulo los honorarios profesionales de la doctora Claudia López, letrada patrocinante de la parte actora, en la suma equivalente a 10 JUS. Ello merituando la labor profesional, apreciada por la calidad, extensión y eficacia de la tarea desarrollada y de conformidad a las pautas de los arts. 6 inciso d), 7 y 9 de la Ley 2212. 4) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses si correspondiere (art. 49 y 60 Ley 2212). 5) Líbrese oficio a la Dirección de Migraciones. Confección y diligenciamiento a cargo de la parte, art. 371 del CPCC.

-----  
Edicto N° 21346  
5-2026-000753

La Dra. Paula Fredes Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, de la primera Circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria Única a Cargo de la Dra. Florencia Camardon, Cita y Emplaza al Sra. Sra. Lorena Gisela Parrondo (DNI N° 43.892.307), en los autos caratulados: "Sahuieque Marcela c/ Parrondo Torres Lorena Gisela y Otros s/ Privación de la Responsabilidad Parental (Tutela) Expte. N°: VI-02102-F-2025 a los fines de hacerle saber que deberá presentarse y estar a derecho, en el término de 5 días,

bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. En su mérito, se le hace saber del inicio de las presentes actuaciones, a saber: "Viedma, 19 de diciembre de 2025. - Por presentada la Sra. Marcela Sahuieque (DNI N° 29.590.415), en el carácter invocado y por constituido domicilio.- Agréguese la documental acompañada.- Por promovida demanda de privación de la responsabilidad parental contra Lorena Gisela Parrondo Torres, DNI N° 43.892.307 y Jonathan Fernando Peña Sahuieque, DNI N° 40.323.433, respecto del niño Joaquín Tiziano Peña Parrondo, DNI N° 56.845.956 la que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 41 y 50 del Código Procesal de Familia).- Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en esta Unidad Procesal de los que surge el último domicilio del demandado sito en Libertad N° 423 de General Conesa, córrase traslado de ella al Sr. Jonathan Fernando Peña, por el término de 5 días a quien se cita y emplaza para que la conteste en el plazo indicado y comparezca a estar a derecho, ofrezca toda la prueba de que intente valerse, acompañe la documental correspondiente y constituya domicilio.- Notificar al domicilio real en los términos del art. 23 a) del CPF y de la Acordada 25/2024 STJ. En caso de ser necesario librar cédulas reiteratorias de cualquier naturaleza podrá hacerlo el letrado interviniente sin necesidad de denunciar nuevos domicilios, inclusive las cédulas libradas a tenor de la ley 22172 operando automáticamente el plazo ampliado en razón de la distancia conforme lo establece el art. 140 del CPR.- Toda vez que se desconoce el domicilio real de la Sra. Lorena Gisela Parrondo Torres, previo a correrle traslado de la demanda prodúzcase información sumaria. A tal fin, librese oficio por la parte, a la Comisaría N° 20 de General Conesa, Provincia de Río Negro, en los términos, con los recaudos y bajo la responsabilidad establecida en el art. 400 del C.Pr., con transcripción y bajo los apercibimientos de los arts. 119 CPFRN (si es en alimentos) y 370 del C.Pr.- Asimismo y a los mismos fines, requiérase información a la Secretaría de la Cámara Nacional Electoral (C.A.B.A.) mediante el sistema informático habilitado a tal fin. Hágase saber que el oficio ordenado deberá ser presentado ante la MEU para su confronte por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento.- Se hace saber también que es carga de cada parte mantener actualizado el domicilio real denunciado, continuando vigente el último que conste indicado y en que resultarán válidas las notificaciones que siendo dispuestas por ley deben cursarse al domicilio real, allí se efectúen.- Dese intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante sistema Puma.- A lo demás, oportunamente.- Asimismo, se le hace saber que el código para contestar la demanda es RUGO-XCAS y que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: [https:// puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busquedapublica/consulta-demanda](https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busquedapublica/consulta-demanda).- Fdo: Paula Fredes Jueza".- "Viedma, 15 de abril de 2026.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a la Sra. Lorena Gisela Parrondo (DNI N° 43.892.307) del inicio de la presente demanda y se la cita para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publicar por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, poniendo en conocimiento del boletín que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo: Paula Fredes Jueza" -Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Viedma 17 de Abril de 2026.

Florencia Camardon, Secretaria.-

-----

Edicto N° 21377  
5-2026-000748

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en Sarmiento 241, con asiento en San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Nelson Sheffield, DNI 12.351.214 para que comparezcan en los autos "Sheffield, Arturo Nelsón s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00183-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por un día. Fdo. Dra. Karina Vanessa Kozaczuk - Jueza". San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

F. Daniel Gutiérrez, Secretario.

-----

Edicto N° 21379  
5-2026-000773

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eduardo Mercado para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Mercado, Eduardo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° VI-01992-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 21 de abril de 2026.

Edicto N° 21380  
5-2026-000774

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ulises Tomás Garciarena (DNI N° 40.874.457) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Garciarena, Ulises Tomás s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N°: VI-00127-C-2026 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 21 de abril de 2026.

Edicto N° 21382  
5-2026-000751

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Mario Lezcano DNI 7.394.823 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: Lezcano, Pedro Mario s/ Sucesión Intestada Expte.: SA-00081-C-2026. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 21386  
5-2026-000754

Por disposición de la Señora Juez de Familia, Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Juez interviniente en los autos caratulados: "Mansilla Espulef Juan Emanuel' c/ 'Mansilla Hugo Oscar' s/ Nombre (Supresión de Apellido)" - Expte. N°: VI-00494-F-2026, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial, de minería y sucesiones N° 9 perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Sarmiento 241, de la ciudad de San Antonio Oeste, Río Negro, se cita y emplaza a quienes pretendan formular oposición a lo peticionado en los autos precedentemente referido, ordenando la publicación del pedido de adición de apellido en el Boletín Oficial por (1) día por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que los interesados puedan formular dicha oposición en el término de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 222 CPF una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial.

Edicto N° 21396  
5-2026-000789

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a Braian Ezequiel Frego, DNI 41.092.630 a fin de que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados Gestionar SAS c/ Frego, Braian Ezequiel s/ Ejecución - Ejecutivo- Expte. N° VI-02130-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 23 de abril de 2026.

Edicto N° 21397  
5-2026-000799

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Teresa Buffa (DNI N° 93.739.704), para que en el termino de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Buffa, Teresa s/ Sucesión - Sucesión Intestada". VI-01911-C-2025" Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora - OTICCA. Viedma, 23 de abril del 2026.

Edicto N° 21398  
5-2026-000805

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza al Sr. Jorge Rafael González, DNI 24.975.349 para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Estevanacio, Emiliano Agustín c/ González, Jorge Rafael s/ Ejecución - Ejecutivo" - Expte. N°: VI-00906-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. Dra. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de abril de 2026.

-----

Edicto N° 21399  
5-2026-000821

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Herminia María Suarez (DNI N° 13.477.110), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Suárez, Herminia María s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00382-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de abril de 2026.

-----

Edicto N° 21400  
5-2026-000794

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida N° 292 - Nivel 5- de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama, y emplaza a la Sra. Yanina Vanesa González (DNI N°29.760.749) para que en el plazo de 10 días se presente en los autos "Medina, José Manuel c/ González, Yanina Vanesa y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios- Expte. N° VI-00338-C-2025" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de Abril de 2026.

-----

Edicto N° 21401  
5-2026-000818

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Miguel Ángel Gabilondo (DNI N° 5.512.759), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Gabilondo, Miguel Ángel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00208-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 23 de abril de 2026.

-----

Edicto N° 21402  
5-2026-000792

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Analía Fernanda Delucchi (DNI N° 17.067.619), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Delucchi, Analía Fernanda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-00173-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 23 de abril de 2026.

-----

Edicto N° 21403  
5-2026-000811

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Otero Patricio

Javier, DNI 17.278.149 a estar a derecho en autos "CI-00384-C-2026 Otero, Patricio Javier s/ Sucesión Intestada" con la documentación que así lo acredite. Publíquese Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21404  
5-2026-000832

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Palavecino Carlos Andrés, DNI 7.576.155 para que comparezcan en autos "Palavecino Carlos Andrés s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00518-C-2026 ) citando por Treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de abril de 2026.-

-----  
Edicto N° 21405  
5-2026-000786

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Irma Ruminot, DNI 12.020.627, para que en el término de Treinta (30) Días se presenten en los autos "Ruminot Irma s/Ordinario Sucesión Intestada - Expte. Nro. CI-00441-C-2026-", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN DÍA. Cipolletti, 23 de abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21406  
5-2026-000826

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Arroyo, Carina Patricia (DNI 16.295.263), para que comparezcan en autos Arroyo, Carina Patricia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00531-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de Abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21407  
5-2026-000844

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Mario Fabian Sepúlveda (DNI 17.194.890) en autos caratulados: " CI 00371-C-2026 "Sepúlveda, Mario Fabián s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de Abril de 2026.-

-----  
Edicto N° 21408  
5-2026-000829

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 dela

Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Silvia Berdugo, DNI 4.165.081 en los autos "Berdugo, Silvia s/ Sucesión Intestada", Expte. CI-00223-C-2025 para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquese edicto por (1) Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti 23 de Abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21409  
5-2026-000824

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sra. Dora Beatriz Inostroza, DNI 20.717.258, para que comparezcan en autos "Inostroza, Dora Beatriz s/ Sucesión Intestada" CI-00302-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21412  
5-2026-000767

Romina D. Merino, jueza a cargo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Ernesto Salazar Montecinos, DNI N° 92.524.924, en los autos caratulados N°: RO-00363-C-2026 "Salazar Juan Ernesto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de abril de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 21395  
5-2026-000810

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Nélica Arthur (DNI N° 3.023.154) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 032-B-003-19 sito en calle Mitre N° 1411 de la ciudad de Gral. Fernández Oro (RN), por el término de 10 (Diez) días, a fin de que comparezcan en autos "Urzainqui Lucas Matías y Otro c/ Arthur Nélica y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" - Expte. N°: CI-36063-C-0000, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ), por Dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC. Cipolletti, 23 de abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21410  
5-2026-000006

El Dr. Victorio N. Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Meheuech, ante la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) a mi cargo -Coordinadora - con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: Robledo Manuel Tomás c/ Prevención ART S.A. s/ Accidente de Trabajo (L)" (Expte. N° RO-05079-L-0000), CITA por el plazo de Diez (10) días hábiles a los herederos del Sr. Manuel Tomás Robledo - DNI 22.394.645- a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos por el plazo de Dos (2) DÍAS en el Boletín Oficial, plazo que comenzará a correr desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el trámite mediante la designación de Defensor oficial.

General Roca, 23 de abril de 2026.-

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria Coordinadora Otil.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ

Edicto N° 21411  
5-2026-000005

El Dr. Victorio N. Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Meheuech, ante la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) a mi cargo -Coordinadora- con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: Garrido Rolando Roberto c/ Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. s/ Accidente de Trabajo (L) (Expediente N° RO-02834-L-0000), CITA por el plazo de Diez (10) días hábiles a los herederos del Sr. Rolando Roberto Garrido -DNI 23.237.968 - a que comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por el plazo de Dos (2) Días en el Boletín Oficial, plazo que comenzará a correr desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el trámite mediante la designación de Defensor oficial.

General Roca, 23 de abril de 2026.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria Coordinadora Otil.

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.*

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Francisco Marano, hace saber a Ale Lihue Kedak, DNI N° 32054203 que en los autos "Rodríguez Cuenca Wilson Abel s/ Lesiones Leves Agravadas", N° MPF-VI-03194-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-04-2026. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada..." fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Soto, Marcelo Sebastián, DNI 35747714, que en los autos: MPF-VI-00559-2024, Comisaría 38 s/Dcia. Hurto (Prev. 14 . Cri. 5. V. Regina) 1ra CJ - Fiscalía N° 4 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-05-2024.- Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Sandra Beatriz Lizama, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24-02-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Galera Jesús Agustín y Otro s/ Amenazas, Daño y Atentado a la Autoridad", Legajo MPF-VI-00594-2026,..Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandse.

-----

Viedma 13/04/2026... Resuelvo: Hacer Lugar a la Solicitud formulada por la Defensa y, en consecuencia, disponer el sobreseimiento de Ángel Rodrigo Sandoval, en orden al hecho por el cual fuera oportunamente imputado en el presente legajo, por haberse verificado el cumplimiento de las pautas de conducta impuestas en el marco de la suspensión del juicio a prueba y hallarse extinguida la acción penal Arts. 154 incs. 3; 155 inc. 5, del CPPRN y 59 Inc. 7° del Código Penal y el art. 76 ter, Sin Costas (Art. 266, CPPRN). II. Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del imputado. (Art. 157, CPPRN). III. Registrar, protocolizar y notificar (Firmando: la jueza de Garantías Georgina Amaro)" Se hace saber a Ud., que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante el dictado de la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial...Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos..colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique.-

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber López Susana Rosa Esther, que en el legajo N° MPF-00764-2025- "Fiscalía N° 8 Inv. s/ Amenazas y Lesiones", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-08-2025. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96, inc. 1ero. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- RbD.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-" Saludo a Ud., muy atentamente Fiscal Adjunta: Candelaria Molineux.

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. César Gustavo Arbués hace saber a la Sra. Badilla Claudia Noemi DNI 21.125.838, que en los autos caratulados: "MPF-SA-00248-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. BADILLA CLAUDIA NOEMI)" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...23-02-2026...RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ROLDAN YANINA ALEJANDRA DNI 29.034.154, que en los autos "ROLDAN YANINA ALEJANDRA C/ VILCHES ROSA S/ LESIONES (PREV.50), MPF-SA-00316-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GALINDEZ PEÑA DAIANA PAOLA DNI31.884.121, que en los autos "GALINDEZ PEÑA DAIANA PAOLA C/ NN S/ HURTO (PREV. 31), MPFSA-00346-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. César Gustavo Arbués hace saber a la Sra. Nora Mabel Figueroa DNI 14.909.575, que en los autos caratulados:"MPF-SA-00365-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ APREMIOS ILEGALES" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"San Antonio Oeste...23-02-2026...RESUELVO:I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ROLDAN LUIS JOSE DNI 24.432.254, que en los autos"Fiscalía SAO C/ NN S/ MUERTE DUDOSA, MPF-SA-00399-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal.Cesar Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a IMILQUEO MARICRUZ DNI 42.849.267, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ LESIONES (PREV. 22), MPF-SA-00480-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a RIVERO MIGUEL ANGEL DNI 14.695.516, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO, MPF-SA-00730-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal.

Cesar Gustavo Arbues.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PRINZEN MARTA GUILLERMINA DNI 25.022.889, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. PRINZEN MARTA GUILLERMINA), MPF-SA-00762-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128,inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MARTHA NOEMI CORREA DNI 13.873.339, que en los autos "ARBELOA ESTELA Y ARBELOA SONIA S/ HURTO , MPF-SA-00787-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. César Gustavo Arbues hace saber al Sr. Pérez Esteban Gastón DNI 27.128.576, que en los autos caratulados:"MPF-SA-00866-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. PEREZ ESTEBAN GASTON)" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...23-02-2026...RESUELVO:I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ALANIZ SEBASTIAN DNI 44.020.784, que en los autos "El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a U29 C/NN S/ DAÑOS (DCTE. ALANIZ SEBASTIAN), MPF-SA-01061-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026. Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues,

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PINO MARCOS ARIEL DNI 25.277.730, que en los autos "U29 C/ NN S/ HURTO (DAMN PINO MARCOS ARIEL), MPF-SA-01118-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a STRAZZERI CHRISTIAN RODOLFO DNI 25.064.206, que en los autos "U13SG C/ NN S/ ROBO ( DCTE. STRAZZERI CHRISTIAN RODOLFO),MPF-SA-01232-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo:

Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ASCHKAR MARIA AZUCENA DNI 14.931.339, que en los autos "U29 C/ NN S/ ROBO (DAMN. ASCHKAR MARIA AZUCENA), MPFSA-01250-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VILLANUEVA ARTURO ADRIAN DNI 11.680.630, que en los autos "U29 C/ NN S/ ROBO (DCTE. VILLANUEVA ARTURO ADRIAN), MPFSA- 01357-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a COLIMAN MILTON GASTON DNI 41.620.964, que en los autos "U15 C/ NN S/ HURTO (DCTE. COLIMAN MILTON GASTON), MPFSA-01372-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GHIZZONI PAMELA NATALIA DNI 31.796.029, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DAÑOS, MPF-SA-02550-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos... Considerando... San Antonio Oeste 20-04-2026 expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MARTINEZ MOYANO AILEN DE LOS ANGELES, DNI 39.005.363, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA, MPFSA- 02558-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a RAMIREZ JESSICA NICOLE DNI 40.032.553, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA (DTE. RAMIREZ JESSICA NICOLE), MPFSA-02560-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 1º del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ERMANTRAUD ALFREDO MARIO DNI 30.735.149, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DAÑOS, MPF-SA-02561-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal.Cesar Gustavo Arbues.

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a IRIGONE FRANCO JOAQUIN DNI 40.321.976, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA, MPF-SA-02580-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal.Cesar Gustavo Arbues.

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PASQUALINO DIEGO HERNAN, DNI 28.280.694, que en los autos "BURGOS NESTOR S/ HURTO, MPF-SA-02584-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026. Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer la Desestimacion de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 1º del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a PERALTA MARCELA FABIOLA, DNI 21.878.081, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA , MPF-SA-02585-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer la Desestimacion de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc. 1º del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ZELAYA RODOLFO RAFAEL DNI 8.459.166 , que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA , MPF-SA-02586-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal.Cesar Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CHICO JOHANA JENNIFER DNI 36.580.680, que en los autos "ANTENAO EZEQUIEL S/ DAÑOS, MPF-SA-02607-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CARMONA CLAUDIA PAOLA, DNI 38.093.534 , que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA, MPF-SA-02618-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer la Desestimacion de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 1º del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VELAZQUEZ JUAN PABLO DNI 40.824.733, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO, MPF-SA-02633-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal.

Cesar Gustavo Arbues.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GONZALEZ ALICIA ELENA DNI 9.971.691, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO, MPF-SA-02666-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal.

Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VILLARREAL LUCAS EZEQUIEL DNI 44.430.149, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. VILLARREAL LUCAS EZEQUIEL),MPF-SA-02669-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GONZALO FERNANDEZ GABRIEL DNI 40.860.073, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. GONZALO FERNANDEZ GABRIEL), MPF-SA-02671-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FLEHR OSCAR TOMAS, DNI 21.388.537, que en los autos "BRANDI RICARDO ALBERTO Y PAILLAO JORGE LAUREANO S/ HURTO, MPFSA- 02685-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026. Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc. 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a AARON ROSA DNI 45.209.569, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DAÑOS (DAMN. AARON ROSA), MPF-SA-02695-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste. 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ORCOYEN DANIEL ALFREDO DNI 16.385.180, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DENUNCIA

(DTE. ORCOYEN DANIEL ALFREDO), MPF-SA-02696-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 1º del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CUEVAS FERNANDO JOSE, DNI 47.471.607, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. CUEVAS FERNANDO JOSE), MPF-SA-02698-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a HEREDIA JAVIER ANTONIO DNI 25.533.408, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. HEREDIA JAVIER ANTONIO), MPF-SA-02700-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GARCIA OLLER VALERIA, DNI 25.649.396, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ESTAFA (DAMN. GARCIA OLLER VALERIA), MPF-SA-02701-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FERNANDEZ IVANA LAURA, DNI 31.671.824, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ESTAFA (DAMN. FERNANDEZ IVANA LAURA), MPF-SA-02704-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MORALES YOLANDA DNI 12.275.854, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DESAPARICION DE PERSONA (DTE. MORALES YOLANDA), MPF-SA-02716-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1º del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SULCA LUIS CEFERINO DNI 17.045.632, que en los autos "RIVAS DAMIAN S/ AMENAZAS, MPF-SA-02739-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-04-2026 Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: CESAR GUSTAVO ARBUÉS hace saber a MOYANO CRUZ LUIS ALBERTO DNI 20.178.111, que en los autos MPP-SA-00169-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. MOYANO CRUZ LUIS ALBERTO), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...09-02-2026...RESUELVO:I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.-

Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----  
Edicto N° 21413  
5-2026-000795

Romina D. Merino, jueza a cargo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Cinco (5) días a la Sra. MIGUEL JOVITA SILVIA ALEJANDRA, D.N.I. 25.851.042, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados RO-02154-C-2025 "LEZCANO CARLOS ANTONIO C/ MIGUEL JOVITA SILVIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. . General Roca, 24 de abril de 2026. FDO. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 21415  
5-2026-000779

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SÁNCHEZ VERA, JOSÉ HERMINIO o SÁNCHEZ JOSÉ DNI 12.225.035 y de ASUA, LUZMIRA DNI F 0668742 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "SÁNCHEZ VERA, JOSÉ HERMINIO Y ASUA, LUZMIRA S/ SUCESION AB INTTESTATO" BA-01453-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 24 de abril del 2023. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----  
Edicto N° 21416  
5-2026-000815

La Jueza PAOLA SANTARELLI, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de MARTÍN DARÍO WINSCHHEL, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de MACARENA LAPUENTE, Correo Oficial: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar*; sito en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina; cita por TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante CIPOLLARI LIDIA, DNI N°2.047.782, para que comparezcan en los autos "CIPOLLARI, LIDIA S/ SUCESIÓN INTTESTADA (Expte. N° VR-00119-C-2026). Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 24 de Abril de 2026.-

MACARENA LAPUENTE, Coordinadora Transitoria.

-----  
Edicto N° 21417  
5-2026-000647

La Jueza PAOLA SANTARELLI a cargo de la UJC número 21, Secretaría ÚNICA por subrogancia a cargo de WINSCHHEL, MARTÍN DARIO, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de MACARENA LAPUENTE, correo: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar*, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA NAMUNCURA, DNI 2.621.793, en autos caratulados: Namuncura, Luisa y Otros s/ Sucesión Intestada (VR-00089-C-2026). Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DÍA. Villa Regina, 24 de abril de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

Edicto N° 21418  
5-2026-000646

La Jueza PAOLA SANTARELLI, a cargo de la UJC número 21, Secretaría ÚNICA por subrogancia a cargo de WINSCHHEL MARTÍN DARIO, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de MACARENA LAPUENTE, correo: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante DIONISIA NAMUNCURA, DNI 9.736.354, en autos caratulados: NAMUNCURA, LUISA Y OTROS S/ SUCESIÓN INTESTADA (VR-00089-C-2026) - Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DÍA.-

Villa Regina, 24 de abril de 2026

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

-----●-----

Edicto N° 21419  
5-2026-000790

La Jueza PAOLA SANTARELLI a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de WINSCHHEL, MARTÍN DARIO, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de MACARENA LAPUENTE, correo:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664; cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO ANGEL CECCON, DNI 93.973.796, a comparecer en autos caratulados: CECCON, BRUNO ANGEL S/ SUCESIÓN INTESTADA (VR-00164-C-2026). Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DÍA. Villa Regina, 24 de abril de 2026.

MACARENA LAPUENTE, Coordinadora Transitoria.

-----●-----

Edicto N° 21420  
5-2026-000557

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR ENRIQUE CUSSAC, D.N.I. NRO: 12.988.234 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "CUSSAC, VICTOR ENRIQUE S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte. N°: BA-00313-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----●-----

Edicto N° 21421  
5-2026-000833

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil N° 31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante CEBALLO SANDOVAL ALBERTO, CEBALLO ALBERTO O CEBALLOS ALBERTO D.N.I. N°93.739.021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "CEBALLO SANDOVAL ALBERTO, CEBALLO ALBERTO O CEBALLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte. N°CH-00046-C-2026 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel. Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 24 de abril de 2026.-

-----●-----

Edicto N° 21422  
5-2026-000813

La Dra. NATALIA COSTANZO- Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31), Secretaría Única a cargo de la Dra. GUADALUPE GARCIA, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. EYENIL DENISSE GREILICH - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)

con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eliana SAEZ QUEZADA, DNI N° 18.692.043 y de Dionisio FARIAS, DNI N° 7.389.457 y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos en autos: "SAEZ QUEZADA ELIANA Y FARIAS DIONISIO S/SUCESIÓN INTESTADA Expte. N° CH-00064-C-2026.- Publíquese por UN día. CHOELE CHOEL, 24 DE ABRIL DE 2026.

---●---

Edicto N° 21431  
5-2026-000822

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Moya (DNI N° M8.211.002), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MOYA, RAMON S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPTE. N°VI-00368-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 24 de abril de 2026.

---●---

Edicto N° 21432  
5-2026-000841

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Jorge Antonio Martínez (DNI N° M8.420.609), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MARTINEZ, JORGE ANTONIO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPTE. N°VI-00407-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 24 de abril de 2026.

---●---

Edicto N° 21433  
5-2026-000804

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesión N°9, con asiento en en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes, Camilo Rufo Ambrosio UINCA (L.E. 1.598.527) y Sahara PEREZ (L.C. 0.827.260), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "UINCA CAMILO RUFO AMBROSIO Y PEREZ SAHARA S/SUCESION INTESTADA EXPEDIENTE SA-00102-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk. Jueza. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

---●---

Edicto N° 21423  
5-2026-000817

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita a los herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el automotor modelo RENAULT TRAFIC, tipo FURGÓN, dominio TFI629, por el término de DIEZ (10) días a comparecer en autos "PALACIOS OSSES VICTOR GASTON C/ GONZALEZ LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - Expte. N°: CH-00129-C-2025 a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 694 del CPCyC. Publíquese Edicto por DOS días. Choele Choel, 24 de abril de 2026.

---●---

Edicto N° 21106  
5-2026-000382

La Dra. Carolina Pérez Carrera a cargo del Juzgado de Familia de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Guerrico N°624 de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a toda persona que entienda

tener interés en oponerse a la solicitud de cambio de nombre y supresión de apellido del Sr. Ezequiel Eluney Quimey Morales Bejarano DNI N° 34.958.878, que tramita en autos caratulados: "MORALES BEJARANO EZEQUIEL ELUNEY QUIMEY C/ MORALES JUAN CARLOS S/ MODIFICACION DE NOMBRE Y SUPRESION DE APELLIDO" Expte. LB-LB-00186-F-2025. La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273).-

Secretaria, 19 de Agosto de 2025.

Andrea M. Aguiar, Secretaria de Familia Subrogante.

---●---

Edicto N° 21424  
5-2026-000780

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante del Sra. AVANZA, GRACIELA ESTHER, DNI 4848107, en los autos caratulados RO-00570-C-2026 "AVANZA GRACIELA ESTHER S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de abril de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21425  
5-2026-000781

Romina D. Merino, jueza a cargo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante del Sra. DIAZ, LIDIA, LE 1970192, en los autos caratulados RO-00571-C-2026 "DIAZ LIDIA S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de abril de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21426  
5-2026-000784

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CONTRERAS VALDEBENITO JUAN ANACLETO, DNI N° 93.891.498, en los autos caratulados RO-00710-C-2026 "CONTRERAS VALDEBENITO JUAN ANACLETO S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de abril de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21427  
5-2026-000796

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. Marta Beatriz ORTEGA, DNI 4.159.760, y Vicente Roberto SUAREZ, DNI 6.476.977, en los autos caratulados RO-00862-C-2026 "ORTEGA MARTA BEATRIZ Y SUAREZ VICENTE ROBERTO S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de abril de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21428  
5-2026-000785

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. LUIS HUMBERTO RIVAS, DNI N° 8.035.652, para

que en el término de TREINTA (30) días se presenten en los autos caratulados "RIVAS, LUIS HUMBERTO S/SUCESION INTESTADA", Expte. CI-00313-C-2026, con la documentación que así lo acredite. Se publica en el sitio Web del Poder Judicial y por UN (1) día en el Boletín Oficial del Poder Judicial. Cipolletti, 24 de abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21429  
5-2026-000807

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. BELBEY, SUSANA DELIA, DNI 10.524.135 y el Sr. RINALDI, NESTOR LUCIANO DNI 8.584.772 para que comparezcan en autos caratulados: "RINALDI, NESTOR LUCIANO Y BELBEY SUSANA DELIA S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte. CI-00483-C-2026, en el plazo de TREINTA (30) días, con la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 24 de abril de 2026.

-----  
Edicto N° 21435  
5-2026-000820

La Dra. LAURA MONICA CLOBAZ, Jueza de la Unidad Procesal de Familia N° 10 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1299 de la ciudad de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, cita y emplaza a todas las personas interesadas a fin de que se presenten efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique, dentro de los 15 días de la última publicación del presente edicto en la causa caratulada HUENTEMIL, ROSA GLADYS S/ CAMBIO DE NOMBRE Expte. N°: BA-00903-F-2026. Publíquense en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses. S.C. de Bariloche, 27 de abril de 2026.

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador. OTIF.

-----  
Edicto N° 21430  
5-2026-000801

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la Sra. EVE ELIZABETH CANALE (DNI N°14800476) para que comparezcan en autos "CANALE, EVE ELIZABETH S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N°CI-00435-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de abril de 2026.-

-----  
La Fiscal Paula de Luque, de la Fiscalía N° 6 de Viedma hace saber a : NATANAEL EZEQUIEL FRANCISCO (DNI 46797456), que en los autos " FISCALIA 6 C/NN S/ HURTO (mc)" N° MPF-VI-01187-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-04-2026. - AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4º, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.

-----  
La Fiscal Paula de Luque, de la Fiscalía N° 6 de Viedma hace saber a : YAMILA GISELA NUÑEZ (DNI 36850171), que en los autos " FISCALIA 6 C/NN S/ DAÑO (mc)" N° MPF-VI-01201-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-04-2026. - AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4º, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal."

-----  
La Fiscal Paula de Luque, de la Fiscalía N° 6 de Viedma hace saber a: PEDRO LUIS SAPIN (DNI 17804156), que en los autos "FISCALIA 6 C/NN S/ LESIONES (mc)" N° MPF-VI-01131-2026, se ha dictado la resolución

que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-04-2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4°, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.-

---●---

La Fiscal Paula de Luque, de la Fiscalía N° 6 de Viedma hace saber a: SEBASTIAN NICOLAS VASQUES (DNI 33185142), ALEXANDRA IRMA VASQUES DONADIO (DNI49573396), que en los autos " FISCALIA 6 C/NN S/ LESIONES (mc)" N° MPF-VI-03774-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-03-2026.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4°, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a MERLO, HELEN ANDREA, DNI: 39648687, que en los autos nro. MPF-VI-03399-2025, caratulado: "CARRIZO GUSTAVO ELIO S/DESOBEDIENCIA" de la 1RA CJ - FISCALÍA N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-03-2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

## REMATES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el Jueves 21 de Mayo de 2026 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días Lunes 18, Martes 19, Miércoles 20 de Mayo de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez KM 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Mendiberri, Néstor Fabián/ Nissan Versa V Drive Plus AT/Dominio AE975TP / Año 2021 / Base \$ 23888064 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Crédito o Transferencia Bancaria. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de

cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 22 de Abril de 2026.-

Leandro Ariel Agusti - Socio gerente Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

-----

Edicto N° 21414

5-2026-000836

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico [oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar), en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Poblete, Marcelo Gabriel s/ Ejecución Prendaria, BA-26053-C-0000" la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 5 de Junio de 2026 a las 10:00 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, el Vehículo Automotor Dominio AB696OF marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Gol Trend 1.6 MSI Año 2017, Motor N° CFZS62820, Chasis N° 9BWAB45U9JP043915, en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10% del precio en concepto de Señal y el 6% más IVA como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Unidad Jurisdiccional. Sellado de ley a cargo del comprador. Hágase saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la firmeza de la aprobación del remate. No se efectuará la entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. Subasta sujeta a aprobación judicial. Son partes en el expediente: parte actora: Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados, abogado apoderado Dr. Nicolás Verkys; parte demandada: Poblete, Marcelo Gabriel (DNI 23.134.169). El bien podrá revisarse comunicándose previamente con la martillera interviniente al teléfono +54 9 294 4265066. Horario de visita: Jueves 14 hs. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2026.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### GESTIÓN HOTELERA SUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Gestión Hotelera Sur SAS".

a) Nombre y Apellido: Federico Eduardo Odeon

Tipo y Número de Documento: 33.716.367

CUIT: 20-33716367-0

Domicilio real: Av de los Pioneros 4059, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Nombre y Apellido: Agustín Patricio Florido

Tipo y Número de Documento: DNI 31.824.500

CUIT: 20-31824500-3

Domicilio real: Avenida Solares 243, Barrio Privado Solares del Este, San Carlos de Bariloche – Río Negro

Nombre y Apellido: Juan Francisco Boga

Tipo y Número de Documento: DNI 33.205.508

CUIT: 23-33205508-9

Domicilio real: Sarmiento Superior 3795, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/03/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rolando 263, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomiso; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social es de \$1.300.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Agustín Patricio Florido, suscribe la cantidad de 650.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Federico Eduardo Odeon, suscribe la cantidad de 325.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Juan Francisco Boga, suscribe la cantidad de 325.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador Titular: Federico Eduardo Odeon, Administrador Suplente: Juan Francisco Boga.

Representación legal. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de Marzo del 2026.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

#### LA COLONIA S.A.S.

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Colonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.-

a) Socios Manciovillano Oriana, 26 Años de Edad, de Estado Civil Soltera, Nacionalidad Argentina, de Profesión Comerciante, con Domicilio en Zona Chacra s/N, Río Colorado, Provincia de Río Negro, DNI Nro. 41.114.991, CUIT 27-41114991-4 y Manciovillano Carlos Daniel, 41 Años de Edad, de Estado Civil Soltero, Nacionalidad Argentino, de Profesión Ingeniero Agrónomo, con Domicilio en Calle 23 N° 1.089, Colonia Julia y Echarren, Río Colorado, Río Negro, DNI Nro. 30.967.631, CUIT 20-30967631-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Marzo de 2.026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Juan Echarren 46, Río Colorado, Río Negro.

d) Designación del Objeto: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Transporte; (e) Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

e) Plazo de duración: 99 Años.

f) El Capital Social es de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos millones con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Manciovillano Oriana, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Manciovillano Carlos Daniel, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100) por la socia Manciovillano Oriana y \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100) por el socio Manciovillano Carlos Daniel, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular a: Manciovillano Oriana, DNI Nro. 41.114.991, CUIT 27-41114991-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de Abril de 1.999, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Zona Chacra s/N, Río Colorado, Provincia de Río Negro, Administrador suplente a: Manciovillano Carlos Daniel, DNI Nro. 30.967.631, CUIT 20-30967631-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Agosto de 1.984, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle 23 N° 1.089, Colonia Julia y Echarren, de la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación legal: Manciovillano Carlos Daniel, DNI Nro. 30.967.631, CUIT 20-30967631-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Agosto de 1.984, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle 23 N° 1.089, Colonia Julia y Echarren, de la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

j) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ciudad de Choele Choel, 23 de Abril de 2.026.-

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

---●---

#### CALINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Calina S.A.S."

a) Accionistas: Fabrina D'Benedetto, argentina, casada, DNI nro. 32.270.485, nacida el 1 de mayo de 1986, licenciada en química, con domicilio en Tucumán 721 de esta ciudad.

b) Fecha del instrumento de constitución: 15 de abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avenida de Circunvalación (Ruta Nacional 40), Unidad Funcional 88, Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Fabricación de productos de cosmética, b) Comercial, compra y venta de productos de dietética, suplementos naturales, alimenticios, de perfumería y de medicina natural; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, agrícolas y vitivinícolas; (l) Transporte y m) Mandataria: Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones, concesiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años (noventa y nueve)

f) Capital Social: \$1.000.000.- Fabrina D'Benedetto suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación legal: Administrador Titular "Clase A" a: Fabrina D'Benedetto, argentina, casada, DNI nro. 32.270.485, nacida el 1 de mayo de 1986, licenciada en química, con domicilio en Tucumán 721 de esta ciudad. Designar Administrador Suplentes a: Joaquín García Jurjo, D.N.I. 30.392.053, CUIT 20-30392053-7, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1983, director de empresas, casado, con domicilio en Tucumán 721 de esta ciudad.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio

San Carlos de Bariloche, 15 de abril de 2026.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

#### ONIX SAS

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Onix S.A.S".

a) Socios: señor Costa Marcelo Leandro Pokin, DNI N° 94.570.853, CUIL 20-94570853-1, de nacionalidad uruguayo, nacido el 17 de febrero de 1983, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en la calle España 260, General Manuel Campos, Guatraché Provincia de La Pampa;

b) Fecha del instrumento de constitución: 06 de abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Ceferino Namuncura 230, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran deberá designarse profesional habilitado.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años (99) Desde su constitución.

f) Capital Social. El Capital Social es de \$ 715.600,00 (pesos setecientos quince mil seiscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Costa Marcelo Leandro Pokin, DNI N° 94.570.853, suscribe la suma de pesos setecientos quince mil seiscientos (\$715.600,00), representado por setecientos quince mil seiscientos (715.600), acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco (25%) en dinero efectivo en el momento de constitución, obligándose a integrar el resto dentro de los dos años desde fecha de constitución.

g) Administración. Administrador Titular: Costa Marcelo Leandro Pokin, DNI N° 94.570.853. Administradora Suplente: Costa Maria De Lourdes, DNI N° 95.096.300, CUIL 27-95096300-5, de nacionalidad Brasileña, nacida el 19 de agosto de 1.946, profesión jubilada, estado civil divorciada, con domicilio real en calle Rondeau 1136, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado.

h) Representación legal. Costa Marcelo Leandro Pokin, DNI N° 94.570.853.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de abril de cada año.

j) Fiscalización. La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 22 de abril de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

## PETROG S.A.S

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Petrog S.A.S. Socio: Aguado Marisol, DNI 29.360.541, CUIT 27-29360541-1, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Martz Daniel Angel, DNI 27.331.963, nacida el 23/03/1982, profesión empresaria, con domicilio real en la calle Belgrano 1078, de la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro; Fecha del instrumento de constitución: 01 de abril de 2026; Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Belgrano 1078, de la ciudad: San Antonio Oeste, provincia de Río Negro; Designación del Objeto: la sociedad podrá dedicarse a la venta al por menor y mayor de productos alimenticios, ya procesados y en carácter de reventa ó podrá elaborar los mismos con destino a su comercialización; a modo de ejemplo, podrá comercializar: bebidas (con o sin alcohol), fiambres, lácteos, productos panificados, harinas, azúcar, café, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, y toda clase de productos aptos para el consumo humano; Servicios de transporte de alimentos: la sociedad podrá transportar, por camiones y utilitarios de su propiedad o alquilados, todos aquellos alimentos y productos que tenga previsto comercializar en su objeto social; para todos los casos que se ejerzan actividades que requieran habilitaciones especiales por cualquier organismo de control (sanitaria, nacional, provincial y/o municipal), la sociedad deberá, previo al desarrollo de las actividades, tramitar las habilitaciones respectivas. Para el desarrollo de sus actividades podrá habilitar locales comerciales y depósitos; también podrá presentarse en licitaciones y compulsas de precios como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal; Alquiler de rodados: la sociedad podrá alquilar automóviles y vehículos comerciales livianos y utilitarios, dentro del territorio de la República Argentina, tramitando las respectivas habilitaciones ante los organismos públicos competentes; Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; Capital Social: El Capital Social es de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el cual es suscripto e integrado de la siguiente manera: Aguado Marisol, suscribe la cantidad de diez millones (10.000.000) de acciones ordinarias, de un peso (\$1,00) valor nominal cada una, por un valor de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) y con derecho a un voto por acción; El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito en efectivo en la cuenta del organismo de control, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; Administración: Administradora titular: Aguado Marisol, DNI 29.360.541, y Administrador suplente: Santecchia María Teresa, DNI 05.639.791, quienes aceptan el cargo que le han sido conferido por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social; Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: la sociedad tendrá su cierre de ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. Representación Legal: Administrador Titular designado.

Viedma, a los 22 días del mes de abril de 2026. -

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---●---

## NEHUEN HUE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Nehuen Hue S.A.S."

1. Socios: Walter Osvaldo Fernandez, DNI N° 14.657.035, CUIT 20-14657035-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Octubre de 1961, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Lago Hess 583- Las Calandrias, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y Camila del Valle Pozzi, DNI Nro 38.478.561, CUIL 27-38478561-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de Noviembre de 1995, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Zona rural s/n- Localidad Villa San Esteban, departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

2. Fecha del instrumento de constitución: 05 de Febrero de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: Dr. Quadrini 1448 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Explotación integral agropecuaria en campos propios o de terceros, incluyendo agricultura, fruticultura, avicultura, tambo y ganadería de todo tipo (cría, invernada, engorde, incluso en feed-lots); la industrialización y comercialización de sus productos derivados mediante

procesos de acopio, conservación, fraccionamiento, empaque, envasado, pudiendo actuar como consignataria y comercializadora de frutos del país; Viverista y servicios de paisajismo, comprendiendo el cultivo, desarrollo y venta de plantas ornamentales, flores, semillas y forrajes, la comercialización de insumos agrícolas (abonos, fertilizantes y fitosanitarios), y la prestación de servicios de jardinería, diseño, parquización, mantenimiento y conservación de espacios verdes y áreas ajardinadas de cualquier naturaleza. (b) Construcción en todas sus ramas: administración, proyecto, dirección y ejecución de obras civiles, públicas o privadas, sean urbanas o rurales. Incluye la construcción de edificaciones destinadas a viviendas, oficinas, plantas industriales o bajo el régimen de propiedad horizontal; obras viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, portuarias, mecánicas, gasoductos y usinas. Comprende asimismo el movimiento de suelos, pavimentación, montajes industriales, estructuras metálicas, soldaduras, demoliciones, refacciones y mantenimiento integral de las obras. La sociedad podrá realizar la compraventa, alquiler, administración, loteo y comercialización de inmuebles propios o de terceros, pudiendo actuar como constructora, desarrolladora, contratista o subcontratista. (c) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. (h) Transporte, y (i) Alquileres de equipos viales, camiones, autos, propios o de terceros.

5. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

1. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de 10.000.000,00 (pesos diez millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Camila del Valle Pozzi, suscribe la cantidad de 8.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Walter Osvaldo Fernandez suscribe la cantidad de 2.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

2. La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se Designa como Administrador titular a Camila del Valle Pozzi, DNI Nro 38.478.561, y como Administrador Suplente a Walter Osvaldo Fernandez, DNI Nro 14.657.035. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

3. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 del mes de Septiembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

#### KOINONIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Koinonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

##### a) Socios

Nombre: Lucia Antonia Varela, DNI N° 29583780, CUIT 27-29583780-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 17/07/1992, profesión: comerciante, estado civil Soltera con domicilio real en la calle Los Tordos 11255 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Nombre: Martha Selva Perlinger Conde Cordero, DNI N° 12679889, CUIT 27-12679889-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/10/1958, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Los Tordos 11255 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 10 de Febrero de 2026.

a) Domicilio de la sociedad y de su sede. Los Tordos 11255, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

c) Plazo de duración (determinado) 99 años

d) Capital Social \$ 704.800 y aporte de los socios, Lucia Antonia Varela 422.880 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Martha Selva Perlinger Conde Cordero 281.920 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

e) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular: Martha Selva Perlinger Conde Cordero por tiempo indeterminado.

Administrador suplente: Lucia Antonia Varela por tiempo indeterminado.

f) Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Moreno 46 1er Piso – San Carlos de Bariloche

g) Representación legal. Martha Selva Perlinger Conde Cordero

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Diciembre

Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---•---

#### SPF SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SPF Soluciones Ambientales S.A.S."

a) Socio; Jesionczak Fernando Ezequiel, DNI N° 29.265.721, 20-29.265.721-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1982, comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Lonquimay 4141.

b) Fecha del instrumento de constitución 21 de abril de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Lonquimay 4141, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a servicios de fumigaciones, control integral de plagas, saneamiento ambiental, desinfección preventiva y/o correctiva, desinsectación, desratización, control de roedores, limpieza de tanques de agua, desinfección de ambientes y comercialización de productos relacionados para usos domésticos y comerciales e industriales; gestión de aguas, servicios complementarios a fumigaciones e inmunización de estructuras y/o transportes (camiones, buses, colectivos, etc.), comercialización y asesoría de insumos, equipos, herramientas y productos plaguicidas de uso sanitario; consultoría, diagnóstico, asesoría técnica y emisión de certificados de fumigación y control de plagas para ser presentados ante particulares u organismos oficiales que requieran de los servicios antes mencionados. La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades mencionadas anteriormente.

e) Capital Social: \$1.000.000. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jesionczak Fernando Ezequiel, suscribe la cantidad de (un millón) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

f) Designar administrador titular a: Jesionczak Fernando Ezequiel, DNI Nro.: 29.265.721. y Administrador suplente a Jesionczak Natalia Soledad, DNI Nro.: 31.013.497

g) Representación legal Jesionczak Fernando Ezequiel.

h) Fecha de cierre de ejercicio al 30 de abril.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche 21 de abril de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

NEGOCIOS HOTELEROS  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, delegación San Carlos de Bariloche, el Dr. Matias Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, ordena la publicación edictal, prevista en el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día.

Procédase a la publicación condensada del contrato social de la sociedad: Negocios Hoteleros Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1) Datos de los Socios: los señores Juan Ignacio Graziano, D.N.I. 25.931.572, nacido el 07 de Abril 1977, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Lanín 3674, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Federico German Saiz, D.N.I. 26.951.619, nacido el 28 de Octubre de 1978, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Villegas 148, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

2) Fecha de constitución: Instrumento Privado de fecha a los 17 días del mes de Abril del año 2026.

3) Denominación de la Sociedad: Negocios Hoteleros Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio Legal: calle Mitre 86 Primer piso oficina 1, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

5) Duración: sociedad durará 50 (Cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en negocios propios o mediante cualquiera de las alternativas de tercerización: Turismo: a) Agencia de viajes y turismo . b) Explotación turística y hotelera. Actividad inmobiliaria e inversora. Gestión de negocios de la actividad: I: Comerciales: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. II: Inmobiliarios: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. III: Inversión: Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. IV: Representaciones y mandatos: Representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. La explotación de todo tipo de servicios de instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios con o sin chofer en el país o en el extranjero. Inversora.

6) Capital Social : el capital social se fija en la suma de \$1.800.000,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil), dividido en 100 (Cien) cuotas iguales de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil) valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Juan Ignacio Graziano 50 ( Cincuenta ) cuotas por la suma de \$900.000,00 (Pesos Novecientos Mil), que representan el 50% del Capital Social, y el Sr. Federico Germán Saiz 50 (Cincuenta ) cuotas por la suma de \$900.000,00 (Pesos Novecientos Mil), que representan el 50% del Capital Social

7.) La administración y representación La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Juan Ignacio Graziano quién revestirá el cargo de Socio Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.

8.) Cierre de ejercicio: ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos Bariloche, .....de.....del año .....2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

-----

DON TERRUÑO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Don Terruño S.A.S."

a) Socios: el Sr. Sieben, Nestor Humberto, DNI N° 21.760.583 CUIT 20-21760583-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de Noviembre del año 1970, profesión comerciante, estado civil Casado, con domicilio en la calle Subida tres Cipreses 1586, Villa Turismo, Localidad El Bolsón, Bariloche, provincia de Río Negro y la Sra. Mariano, Cristina Elizabeth DNI N° 22.255.483 CUIT: 27-22255483-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de Octubre del año 1971, profesión comerciante, estado civil Casada, con domicilio en la calle Subida tres Cipreses 1586, Villa Turismo, Localidad El Bolsón, Bariloche, provincia de Río Negro.-

b) Constitución: 08 de Abril de 2026.-

c) Domicilio Sede Social: Dorrego 539, Ciudad de El Bolsón, Río Negro.-

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (b) Culturales y educativas; (c) Agropecuarias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

e) El Capital Social es de \$1.500.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Sieben, Nestor Humberto, 750000 acciones ordinarias y Mariano, Cristina Elizabeth, 750000 acciones ordinarias.-

f) Administrador titular: Sieben, Nestor Humberto, DNI N° 21.760.583.-

Administrador suplente Mariano, Cristina Elizabeth DNI N° 22.255.483.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 14 de Abril de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

#### MR. POLLO EL BOLSÓN S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mr. Pollo El Bolsón S.A.S."

a) Socios: el Sr. Vazquez, Roberto Alejandro, DNI N° 14.337.563, CUIT 20-14337563-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de Enero del año 1961, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Avellaneda N° 2020, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro, la Sra. Arriagada, Ana Maria De Las Nieves, DNI N° 16.644.068, CUIT 27-16644068-3 de nacionalidad Argentino, nacida el 09 de Noviembre del año 1963, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Avellaneda N° 2020, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro y el Sr. Vazquez, Ramiro Agustin, DNI N° 34.967.355, CUIT 20-34967355-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Diciembre del año 1989, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Avellaneda N° 2020, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro.

b) Constitución: 06 de Abril de 2026.-

c) Domicilio Sede Social: Avellaneda N° 2020 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por si, las siguientes actividades: (a) Producción, cría de pollos para venta de huevos y carne. (b) Elaboración de subproductos de pollo en general. (c) Venta al por mayor y al por menor de productos, subproductos del pollo incluidos huevos, derivados y anexos. (d) Incluye también transporte y traslado de los productos elaborados, pollo y derivados. (e) Venta al por mayor y menor de productos varios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración de la sociedad: 99 años.-

f) El Capital Social es de \$1.500.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Arriagada, Ana Maria De Las Nieves, 500000 acciones ordinarias, Vazquez, Roberto Alejandro, 500000 acciones ordinarias y Vazquez, Ramiro Agustín, 500000 acciones ordinarias.-

g) Administrador titular: Vazquez, Ramiro Agustin.-

Administrador suplente: Vazquez, Roberto Alejandro.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 08 de Abril de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

## GUOROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Guoros" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. a) Socio: Kromer, Carlos Clemente Eduardo, 63 años, soltero, argentino, empresaria, domicilio, Mitre 703, Bariloche, Río Negro, DNI N° 16.053.785, CUIT 20-16053785-0. b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de marzo de 2026 c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Mitre 213, Bariloche, Río Negro d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte e) Plazo de Duración: 99 años f) Capital Social: \$ 710.000.-; Kromer, Carlos Clemente Eduardo: \$ 710.000.- en 710.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: KROMER, Carlos Clemente Eduardo DNI: 16.053.785, Administrador Suplente: Baena Nancy Cecilia DNI: 14.245.715 h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. – San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2026.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

-----

## TANOX S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tanox Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jesús Andrés Vilo, 46 años, Casado, argentino, comerciante, domiciliado en Av los Pioneros 4114 de San Carlos de Bariloche, DNI N° 27.377.500, CUIT: 20-27377500-6; y Devora Magali Rizzo, 45 años, Casada, argentina, comerciante, domiciliada en Av los Pioneros 4114 de San Carlos de Bariloche, DNI N° 28.665.291, CUIT: 27-28665291-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19 de abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede Social: Av. De Los Pioneros 4114 – San Carlos de Bariloche

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 800.000.-; Jesús Andrés Vilo: \$ 400.000.- en 40 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Devora Magali Rizzo: \$ 800.000.- en 40 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administradores: Jesús Andrés Vilo, CUIT: 20-27344500-6 y Devora Magali Rizzo, CUIT: 27-28665291-9.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

-----

## DINA SUR S.A.S.

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Dina Sur S.A.S.". Tipo de sociedad: de Sociedad por acciones simplificada. Socios: Andrea Viviana Bochatay, DNI N° 21.142.871, argentina, nacida el 17/12/1969, domicilio El Salvador 105, Dina Huapi, Prov. de Río Negro, Pedro Alejandro Fibiger, DNI N° 16.392.082, argentino, nacido el 11/06/1963, domicilio El Salvador 105, Dina Huapi, Prov. de Río Negro, Ivo German Fibiger Bochatay, DNI 38.790.876, argentino, nacido el 16/02/1995, domicilio en la calle Alsina 447 Quemu Quemu, Prov. de La Pampa e Ignacio Gaston Fibiger Bochatay,

DNI N° 40.707.102, argentino, nacido el 27/05/1998, domicilio en la calle El Salvador 105, Dina Huapi, Prov. De Río Negro. Instrumento: contrato privado de fecha 21/04/2026. Razón social: DINA SUR S.A.S. Domicilios: real y legal: El Salvador 105 – Dina Huapi, Río Negro. Objeto social: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, mayorista y minorista, de artículos de ferretería en general, herramientas manuales y eléctricas y materiales para la construcción, la prestación de servicios de logística, transporte, acopio y distribución de mercaderías relacionadas con los rubros mencionados, la explotación agrícola en todas sus formas, la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales y el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, loteos, subdivisiones, fideicomisos inmobiliarios. Plazo de duración: 99 años. Capital social: Pesos ciento treinta y nueve mil (\$ 715.600 dividido en 715.600 acciones de \$ 1 c/u que se suscriben entre los socios en su totalidad Andrea Viviana Bochatay 232.570 acciones, Pedro Alejandro Fibiger 232.570 acciones, Ivo German Fibiger Bochatay 125.230 acciones e Ignacio Gaston Fibiger Bochatay 125.230 acciones y se integran en un 25% en efectivo. Organo de administración: administradores titulares :Andrea Viviana Bochatay, Pedro Alejandro Fibiger, administradores suplentes: Ivo German Fibiger Bochatay e Ignacio Gaston Fibiger Bochatay. Fecha cierre de ejercicio: 31 de marzo. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C .de Bariloche, ..... de abril de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

#### EPIC FITNESS S.A.S.

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Epic Fitness S.A.S.". Tipo de sociedad: de Sociedad por acciones simplificada. Socio: Ezequiel Llan De Rosos, argentino, soltero, licenciado en gerenciamiento económico, DNI. N° 34.666.553, nacido el 20/04/1989, domiciliado en Traiquen 2491- Bariloche. Instrumento: contrato privado de fecha 06/04/2026. Razón social: Epic Fitness S.A.S. Domicilios: real y legal: Campichuelo 1385, UF 15 – Bariloche, Río Negro. Objeto social: actividades deportivas: explotación de centros de entrenamiento deportivos y gimnasios, comercialización de suplementos deportivos y alimenticios, venta de indumentaria para el deporte, comercialización de aparatos e instrumentos para la gimnasia, eventos deportivos y clases y cursos online; b) gastronómicas: explotación de restaurantes, bares y afines; c) inmobiliarias: arrendamiento de inmuebles con o sin fines turísticos. Plazo de duración: 99 años. Capital social: Pesos setecientos quince mil seiscientos (\$ 715.600) dividido en 715.600 acciones de \$ 1 c/u que se suscribe el socio en su totalidad 715.600 acciones Ezequiel Llan De Rosos y se integran en un 25% en efectivo. Organo de administración: Ezequiel Llan De Rosos administrador titular, Sara Vereertbrugghen administrador suplente. Fecha cierre de ejercicio: 31 de marzo. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C .de Bariloche, ..... de abril de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

#### YMAZ & MARTINEZ S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ymaz & Martinez Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios (Lucía Ymaz, 44 años, divorciada, argentina, Consultora Psicológica, Avenida Tres Lagos 13400 El Redil, D.N.I. 29.119.646 CUIT 27-29119646-8

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Carlos Bustos 9845, San Carlos de Bariloche – Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, transporte, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p..

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social El capital social se fija en la suma de \$ 715.600.- (Pesos: setecientos quince mil seiscientos) dividido en 715.600 (setecientos quince mil seiscientos) cuotas iguales de \$ 1.- de valor nominal cada una suscripto e integrado en su totalidad por la Señora Lucía Ymaz.

g) La administración estará a cargo de: Administrador Titular: Sra. Lucía Ymaz, D.N.I. 29.119.646 CUIT 27-29119646-8 y Administrador Suplente: Sr. Gabriel Gustavo Martínez, DNI 24.440.573, CUIT 20-24440573-9. La fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representación legal: Administrador Titular: Sra. Lucía Ymaz, D.N.I. 29.119.646 CUIT 27-29119646-8. Administrador Suplente: Sr. Gabriel Gustavo Martínez, DNI 24.440.573, CUIT 20-24440573-9.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo

San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

### DAGIR SRL.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la cesión de cuotas sociales de la Sociedad denominada "Dagir S.R.L.".

Por disposición del órgano de administración de la sociedad Dagir SRL, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, se hace saber que con fecha 01/04/2026, la Sra. María Daiana Dagaz, DNI N° 35.229.141, titular de 12.000 cuotas sociales, ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales a favor del Sr. Ignacio Giraudy, DNI 32.056.334, quedando, así como único socio, quién deberá incorporar un nuevo socio a la sociedad en el plazo de ley.

Asimismo, se comunica que la Sra. María Daiana Dagaz, DNI N° 35.229. 141, en su carácter de socia gerente de la sociedad, ha presentado en el mismo acto de la cesión su renuncia al cargo de gerente, la cual ha sido aceptada por el órgano social competente conforme a lo establecido en el contrato social y la legislación vigente.

En consecuencia, la composición societaria y la administración de la sociedad quedan conformadas de la siguiente manera:

- Ignacio Giraudy, DNI 32.056.334, titular de 24.000 cuota sociales.
- Ignacio Giraudy, DNI 32.056.334, único socio gerente.

Se deja constancia que la cesión y la renuncia han sido debidamente aprobadas y registradas en el libro de actas sociales en fecha 30 de marzo de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

## TRANSFERENCIAS FONDO DE COMERCIO

### FARMACIAS ALLENDE Y CINCO SALTOS

*(Transferencia de Fondo de Comercio)*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Yrigoyen N° 717, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/Diario Río Negro, por (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio de Farmacia Allende con domicilio en San Martín 211 y Farmacia Cinco Saltos, con domicilio en Rivadavia 502, ambas de la Ciudad de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes: a) Vendedora: Martha Dora Gandolfo, con domicilio en Saavedra 71 de Cinco Saltos, Pcia. Río Negro, divorciada, DNI 3.681.033, b) Comprador: Esteban Luis Allende con domicilio en Saavedra 71 de Cinco Saltos, Pcia de Río Negro, casado, DNI 23.348.516; c) Importe \$ 50.000.000.- (Cincuenta Millones)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti. 16 abr 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

**CONVOCATORIAS**

BIBLIOTECA POPULAR  
"LOS NIÑOS PRIMERO"  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Biblioteca Popular Los Niños Primero convoca a los señores socios a la asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse en el domicilio de su sede social sita en calle Las glicinas 1806 de General Roca el día 30 de mayo de 2026 a las 10.00hs a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término
2. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea
3. Estado contable 2025
4. Renovación total de autoridades
5. Aumento de la cuota social

Marta Mabel Marilef, Presidenta.

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA VECINAL  
DEL HOSPITAL ROGELIO CORTIZO  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria fuera de termino el día 12 de mayo de 2026 A LAS 18 HS en la sede de nuestro local "Asociacion Cooperadora Vecinal Del Hospital Rogelio Cortizo" sito en la calle Julio A. Roca N° 479 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario  
El Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 4) Informe de la Comisión Revisora, Memoria e Inventario Correspondiente a los Ejercicios Económico N° 14, 15, 16, 17 y 18 finalizando al 31/10/2022, 31/10/2023, 31/10/2024 y 31/10/2025 respectivamente.
- 5) Actualización Cuota Social
- 6) Renovación Total de Autoridades.

González Lanrda, Presidente. - Otto Lelia, Secretario.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA TITAN  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta asociación realizará el día 29 de mayo de 2026, a las 19 horas, en su sede ubicada en Radonich 965 (8303), Cinco Saltos, Río Negro.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Razones de la convocatoria fuera de termino.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.
3. Consideración y aprobación de memoria, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisadora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de julio del 2023-2024-2025.
4. Análisis de la situación actual institucional, económica y operativa de la asociación.
5. Consideración y resolución sobre la continuidad o eventual disolución de la asociación.

Sánchez Oscar Ramón, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR  
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Colegio Tecnológico del Sur, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en su sede social sita en la calle

Sargento Rolando 654, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. - Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea Ordinaria.
2. - Lectura del Acta anterior.
3. - Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas, y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2026.
4. - Renuncia del Revisor de Cuentas Titular
5. - Elección de Autoridades, de acuerdo con el Estatuto vigente, cuya nómina de cargos a renovar es la siguiente: 1) Vicepresidente por dos años, 2) Prosecretario por dos años. 3) Vocal segundo titular por dos años. 4) Vocal segundo suplente por dos años 5) Revisor de Cuentas Titular por un año, 6) Revisor de Cuentas Suplente por dos años.

Ivana Guzzardo, Presidente.- Leonardo Rosas, Secretario.- Laura Celery, Tesorera.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BAGLIANI

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (FT) a celebrarse el día 15 de mayo de 2025 a las 16:00 horas, en primera convocatoria, en la sede de la Asociación sita en calle N°3 lote 60 de la ciudad de Allen, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término para el ejercicio 2025.
- 3) Lectura y consideración de las Memorias, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

Alejandra E. Ibarcache, Presidente.- Karen A. Valenzuela, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA

DE NEWCOM-RIONEW

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Rionegrina de Newcom -Rionew, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 18:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle Formosa N° 250, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Consideración y aprobación del ejercicio contables cerrado al 31 de diciembre de 2023.-
- 3º.- Consideración y aprobación del ejercicio contables cerrado al 31 de diciembre de 2024.-
- 4º.- Consideración y aprobación del ejercicio contables cerrado al 31 de diciembre de 2025.-
- 5º.- Renovación total de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

Monge Hugo Fabián, Presidente.- Herrera Héctor, Secretario.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL

AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA "SACO VIEJO"

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 26 de Mayo del 2026, a las 19 hs., en la escuela N° 6, 12 de Octubre a los efectos de considerar:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
2. Elección total de autoridades.
3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/03/2026.

4. Compra del equipo de música.
5. Situación de pedidos de terreno a la Municipalidad de San Antonio Oeste.  
Argentino Galván, Presidente.- Rojas María Natalia, Secretaria.

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
MICHAY

**Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y pensionados Michay de General Roca convoca a Asamblea General Extra Ordinaria para el día 23 de mayo de 2026 a las 15:30hs. En la sede del Centro sito en calle Cipolletti 1040 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2(dos) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Se dará lectura a los artículos que se modificaran en el estatuto social siendo ellos Art. I – XVII XXVI – XXVII – XXVIII – XXXVI.

Estela Mercado, Presidenta. - Luis Meli, Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL HUELLAS DEL SUR

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La comisión directiva de la Asociación Civil Huellas del Sur N° PJ: 4.221 de Cinco Saltos, provincia de Río Negro. INVITA a los ASOCIADOS a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino que se realizará en calle Fortín Vidal 984 el día 15 de mayo de 2026 a las 20:30 hs. Para considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informe de Gestion de constitución
- 2.- Exposición de renunciias de vocales
- 3.- Elección de nuevos vocales
- 4.- Definición de cuota social
- 5.-Peña Aniversario de Huellas del Sur
- 6.- Organización de los eventos para el 2026
- 7.- Estado de recursos y gastos e informe de revisor de cuentas del ejercicio cerrado el 31/03/2026
- 8.- Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta

Gabriela Maureira, Presidenta. - Viviana Cofre, Secretaria.

---●---

PRIMERA COOPERATIVA FRUTICOLA  
DE GENERAL.ROCA LTDA.

**Asamblea General Ordinaria**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Mayo de 2026 a las 16 hs, en nuestro local Social sito en Viedma 2203 de General Roca, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.
- 2) Elección de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 86 finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Elección por renovación parcial de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de Sergio Riskin, Hugo Banco, Jose García, Herminio Urrutia y Miguel Muñoz por terminación de mandatos.
- 6) Elección por renovación parcial de dos Consejeros Suplentes por el término de un ejercicio en reemplazo de Jeremias Aventín y Francisco Daniel García, por terminación de mandatos.

Sergio Riskin, Presidente.- Horacio Villaraza, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL  
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
BRUNO ARANIBE

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria Fuera de Término el día 15 de mayo de 2026 a las 18 hs en la sede de nuestro local "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Bruno Aranibe" sito en la calle Liberta N° 235 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario  
El Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 4) Informe de la Comisión Revisora, Memoria e Inventario Correspondiente a los Ejercicios Económico N° 230 Cerrando al 31 de Agosto de 2025.

Curin Manuel, Presidente.- Mundilo María, Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Asociación Esperanza, cita a sus socios Activos a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el 16 de mayo de 2026 a las 11,00, hs, en el salón de la sede de la Asociación Esperanza, en Beschett 1878, Barrio 204 viviendas de la localidad de San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretaria.-
- 2.-Tratamiento y consideración de las razones por la cual se realizan las Asambleas fuera de término.
- 3.-Lectura y Consideración de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio del 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 y 01 de agosto del 2024 al 31 de julio de 2025.
- 4.-Lectura y Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas y Auditor Contable, correspondiente al Ejercicio del 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 y 01 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.-
- 5.-Elección de cargos de Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°.- Comisión Revisora de Cuentas: Revisora de Cuentas 1° y Revisora de Cuentas 2°.

6.-Tratamiento y fijación de la cuota social.

Manuel, Uircain, Presidente.- Clide, Paez Ormeño, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CLUB  
ATLÉTICO TIRO FEDERAL  
**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día viernes 15 de Mayo las 20 horas, en su sede social de Las Heras n° 1015 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 2° - Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.
- 3° - Tratamiento del Estado de Recursos y Gastos por el Ejercicio finalizado el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.

4° - Renovación total de autoridades.

Juan Domingo Antinao, Presidente.- Paola Matilla Melo, Presidente.

## ACLARACIÓN

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Programa Habitar Río Negro

Plan: 12 Viviendas. Convenio IPPV - Municipalidad de Los Menucos

Localidad: Los Menucos

### **Fe de Erratas**

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Los Menucos, para la adjudicación del Plan de 12 viviendas correspondiente al Programa Habitar Río Negro - Operatoria Solidaridad - Línea de Construcción Vivienda Nueva, en la localidad de Los Menucos, se informa lo siguiente:

Las solicitudes de vivienda presentadas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

Asimismo, se deja constancia de que la presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, en virtud de que la misma se encuentra sujeta a posibles impugnaciones y a la evaluación de informes pendientes que pudieran existir.

### Donde Dice

Nº	Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1	20186	Aguirre, Eulogio Néstor	DNI 18.274.032
		Barrionuevo, Silvia Maricel	DNI 31.226.749

### Debe Decir

Nº	Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1	10006541	Yarela, Nahir Cady	DNI 33.987.629
		Tello, Gustavo Roque Leonardo	DNI 36.588.403

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico [impugnaciones@ippv.gob.ar](mailto:impugnaciones@ippv.gob.ar). El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

## PARTIDOS POLÍTICOS

### **"Movimiento Vecinal por Bariloche"** LLAMADO A LECCIONES INTERNAS

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro a los 15 días del mes de abril de 2026, a las 18 hs. en la sede partidaria de calle Vernet 3666, B° Malvinas, de nuestra localidad se reúnen los miembros de la Mesa Ejecutiva cuyos nombres se detallan al final de la presente, con relación para la conformación de las autoridades del Partido Político Municipal denominado Movimiento Vecinal por Bariloche.

CONSIDERANDO: Que habiéndose vencido el mandato de las autoridades que hasta la fecha se encuentran designadas, esta Mesa Ejecutiva convoca a la realización de las elecciones internas para renovar las autoridades del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica, corresponde iniciar el procedimiento electoral internos a los efectos de fijar fecha para las elecciones internas de conformación de autoridades del Partido Reconocido, procediéndose en consecuencia a convocar a elecciones internas para conformar El Congreso y La Mesa Ejecutiva, todo ello de conformidad a los dispuesto en los Arts. 11 y 16 y concordantes de nuestra Carta Orgánica.


Por ello,

Las Autoridades de la Mesa Ejecutiva  
del Movimiento Vecinal por Bariloche..."  
RESUELVEN:

- 1) Convocatoria: Convocar a Elecciones Internas a los afiliados del Movimiento Vecinal por Bariloche, para el día 30 de Mayo de 2026, de 10 hs. a 16 hs., para la elección de los cargos partidarios que se detallan en los artículos siguientes.
  - 2) El Congreso: a los efectos de conformar el congreso y de acuerdo a los dispuestos por el Art. 11 de la CO se elegirán 6 Delegados Titulares y 6 Delegados Suplentes.
  - 3) Requisitos: Los Candidatos al cargo de Delegados Titulares o Suplentes del Congreso deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 11 último párrafo de la Carta Orgánica Municipal.
  - 4) La Mesa Ejecutiva: A los efectos de conformar la Mesa Ejecutiva del Partido y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Carta Orgánica se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, tres Vocales y siete suplentes.
  - 5) Avales: Los Avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento del padrón electoral, con un mínimo de 20 avales conforme lo dispuesto el Art. 76 apartado 2 inciso e) de la Ley O N°2431.
  - 6) Junta Electoral: La Junta Electoral estará conformada por las siguientes personas en su carácter de afiliados al partido a saber: Sandoval, Mariela Veronica, DNI 27965522, Barria Shenke Patricia DNI 18.872.636 y Muschiato Yanina Tamara, DNI 28705491, la sede de la Junta Electoral se encontrara en calle Vernet 3666, del B° Malvinas, de la ciudad de Bariloche.
  - 7) Plazo y Forma de Presentación de Listas: Las listas para cada uno de los cargos previstos en esta convocatoria podrán presentarse hasta el 10 de mayo del 2026 a las 20 hs., ante la Junta Electoral creada en el art. 6 de la presente en su sede de calle Vernet 3666, del Barrio Malvinas, de la ciudad de Bariloche.
  - 8) Padrones Electorales: Los Padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán entregados por el TEP, oficializados y distribuidos por la Junta Electoral a partir del día 18 de Abril de 2026. Dichos Padrones contendrán la nómina de afiliados cuyas novedades hayan sido ingresadas en debida forma ante la Junta Electoral, hasta las 12.00 hs. del día 15 de Abril de 2026.
  - 9) Autoridades del Comicio: Lugar de Votación: Actuaran como Presidentes del Comicio los integrantes de la Junta Promotora. El mismo se realizara en el local partidario de la calle Vernet 3666 del B° Malvinas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - 10) Publíquese el edicto correspondiente, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación y luego comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, en los términos de la Ley.
- Miembros de la Mesa Ejecutiva del Movimiento Vecinal por Bariloche.  
No siendo para mas se da por terminada esta reunión firmando los presentes para constancia.  
Canelo Alfredo Rodolfo, Presidente.- Rodriguez Gloria Beatriz, Vice-presidente.- Pulpeiro Juan Sebastian, Secretario.- Chiavia Marina de los Angeles, Tesorera.- Rodriguez Cristian Alfredo, Vocal Titular.

--oOo--

**Seamos Futuro A. P.**

<b>OP CE</b> Río Negro	6486								
CUIT COMITENTE 30-71815983-7	DENOMINACIÓN COMITENTE SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO								
CERTIFICACIÓN y/o INFORME									
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023 - EJERCICIO ECONOMICO IRREGULAR N° 1									
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 10986, Resolución de COJ N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">CRISTIAN ARIEL ALESSANDRO</td> <td style="width: 20%; border: none;">AUDITOR</td> <td style="width: 10%; border: none;">Matrícula T° XII - F° 103</td> <td style="width: 20%; border: none;">Fecha Emisión 22/07/2025</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>		CRISTIAN ARIEL ALESSANDRO	AUDITOR	Matrícula T° XII - F° 103	Fecha Emisión 22/07/2025				
CRISTIAN ARIEL ALESSANDRO	AUDITOR	Matrícula T° XII - F° 103	Fecha Emisión 22/07/2025						
LEGALIZACIÓN Nro. 0011-00021691	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>ALEUY</b></td> <td style="text-align: center;">Firmado digitalmente por</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Clelia</b></td> <td style="text-align: center;">ALEUY Clelia</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Analja</b></td> <td style="text-align: center;">Analja</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha: 2025.10.02</td> <td style="text-align: center;">12:21:27 -03'00'</td> </tr> </table>	<b>ALEUY</b>	Firmado digitalmente por	<b>Clelia</b>	ALEUY Clelia	<b>Analja</b>	Analja	Fecha: 2025.10.02	12:21:27 -03'00'
<b>ALEUY</b>	Firmado digitalmente por								
<b>Clelia</b>	ALEUY Clelia								
<b>Analja</b>	Analja								
Fecha: 2025.10.02	12:21:27 -03'00'								
 <small>BARILOCHE (R.N.) 12 de Octubre de 2025 CAJAT. CPERN 30-51957981-0</small>	<small>Firma del Representante del C.P.C.E.RIO NEGRO</small>								
Verificación Oblea: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-oblea-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-oblea-web/</a>									

**ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023  
Expresado en Moneda Homogenea

**Domicilio Legal:** Alberdi 1167, Viedma, Rio Negro.  
**Orden:** Distrito  
**Distrito:** Rio Negro

**Actividad principal:** Partido Político

**FECHA DEL CONTRATO SOCIAL:** 12/09/2022

**FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:** 10/05/2023  
**CUIT:** 30-71815983-7

**Personaría Jurídico-Política:** Res N° 383

**FECHA DE FINALIZACION CONTRATO SOCIAL:** Sin plazo determinado.

**Autoridades Partidarias**

Lihue Bariaggi Amara Presidente  
Elcira Lujan Amara Tesorera Titular del Tribunal de Cuentas

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023

	31/12/2023		31/12/2023
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Caja y Bancos (ver nota 2.1 y 5.1)	4.703,00	No existe	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4.703,00</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
No existe		No existe	0,00
<b>TOTAL NO ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL NO PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.703,00</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>0,00</b>
		<b>PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)</b>	<b>4.703,00</b>
		<b>TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.703,00</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

Personaría Jurídico-Política: Res N° 383

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023

<b>RECURSOS</b>	31/12/2023
	\$
Recursos Para Campaña Electoral Local (Anexo II)	570.348,29
<b>Total Recursos</b>	<b>570.348,29</b>
<b>GASTOS</b>	
Gastos Campaña Electoral Local (Anexo I)	(539.835,64)
<b>Total Gastos</b>	<b>(539.835,64)</b>
Result Financ y por Tenencia (incl. RECPAM)	(25.809,65)
<b>Superávit Final del Ejercicio</b>	<b>4.703,00</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023

CONCEPTO	CAPITAL SUSCRITO	AJUSTE DE CAPITAL	SUPERAVIT/ DEFICIT NO ASIGNADO	TOTALES al 31/12/2023
Suscripción del capital			-	-
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit del período				4.703,00
<b>SALDOS AL CIERRE</b>	-	-	-	<b>4.703,00</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**Metodo Directo**

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023

	31/12/2023
	\$
<b>VARIACION DEL EFECTIVO</b>	
Efectivo al inicio del ejercicio	-
Efectivo al cierre del ejercicio	4.703,00
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>4.703,00</b>
<b>CAUSAS DE LA VARIACION DEL EFECTIVO</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Pagos a proveedores de bienes y servicios	(539.835,64)
Cobros de Donaciones	570.348,29
<b>Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado) en las actividades operativas</b>	<b>30.512,65</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS Y p/TENENCIA GENERADOS POR EL E y EE</b>	
RECPAM sobre el efectivo y sus equivalentes	(25.809,65)
<b>Neto por resultados financieros y p/tenencia generados por el E y EE</b>	<b>(25.809,65)</b>
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>4.703,00</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

**SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO**

Personaria Jurídico-Política: Res N° 383

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023

**Nota 1. Normas Contables Aplicadas**

**1.a) Unidad de medida:**

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación, establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución Técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN).

Los Estados Contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de FACPCE, adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del CPCERN. De acuerdo a dichas Resoluciones, la entidad ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

**1.b) Base de preparación de los Estados Contables:**

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 respectivamente.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resolución N° 352 del CPCERN.

**1.c) Criterios de exposición:**

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21 y 25 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN, mediante Resoluciones N° 136, 170, 195, 207 y 262 respectivamente.

**2. CRITERIOS DE VALUACION**

**2.1 CAJA Y BANCOS**

Se encuentran a su valor nominal.

**2.2 CREDITOS**

Los provenientes de las operaciones de compras de bienes y servicios han sido valuados a su valor nominal, como así también el resto de los créditos, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

**2.3 PATRIMONIO NETO Y SUPERAVIT/DEFICIT DEL EJERCICIO**

El Patrimonio Neto Y Superavit/Deficit Del Ejercicio se expresa a valor de moneda de cierre y los resultados del ejercicio se encuentran expresados en moneda de cierre.

**3. ESTIMACIONES CONTABLES**

La preparación de los estados contables en conformidad con normas profesionales vigentes requiere que el consejo de Administración de la entidad efectúe y asuma estimaciones con el propósito de determinar los montos de activos y pasivos, exponer las contingencias activas y pasivas y reportar los ingresos y gastos del período a la fecha de los presentes estados contables. Los resultados contables pueden diferir de dichas estimaciones.

**NOTA 4. INFORMACION DE PARTES RELACIONADAS**

En cumplimiento a lo establecido por la RT N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de afiliados que se informan en el Anexo III: Operaciones entre partes relacionadas

**NOTA 5. COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS:**

**5.1 CAJA Y BANCOS**

Caja

31/12/2023


4.703,00

4.703,00

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

  
Cristian Ariel Alessandro  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XII Folio 103  
CUIT:20-32815157-0  
Auditor

  
Lihue Bariggi Amara  
Presidente

  
Elcira Lujan Amara  
Tesorera Titular del  
Tribunal de Cuentas

## SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO

Personaría Jurídico-Política: Res N° 383

## ANEXO GASTOS

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023

## ANEXO I

Detalle	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENT TO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPANA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	TOTAL
				31/12/2023
Gastos de publicidad		326.602,07		326.602,07
Honorarios Profesionales		44.744,77		44.744,77
Movilidad y Viáticos		136.169,06		136.169,06
Gastos de librería		32.319,74		32.319,74
<b>Total al 31/12/2023</b>	-	<b>539.835,64</b>	-	<b>539.835,64</b>

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

## CUADRO RECURSOS

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1- Iniciado el 10 de Mayo de 2023  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2023

## ANEXO II

Detalle	RECURSOS PÚBLICOS PARA	RECURSOS PRIVADOS PARA	RECURSOS PARA CAMPANA	TOTAL
	DESENVOLVIMIENTO	DESENVOLVIMIENTO	ELECTORAL LOCAL	31/12/2023
Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local	-	-	570.348,29	570.348,29
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	-	-	-	-
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	-	-	-	-
<b>Total al 31/12/2023</b>	-	-	<b>570.348,29</b>	<b>570.348,29</b>

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

## Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero

## ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA	MODALIDAD	Total al 31/12/2023
Amara Elcira Lujan	13.017.277	01/08/2023	Efectivo	51.849,84
Bariggi Amara Lihue	37.364.684	01/08/2023	Efectivo	172.832,81
Fonzo Verdeal Catalina	43.487.948	04/08/2023	Efectivo	86.416,41
Puchy Daiana de las nieves	31.939.041	04/08/2023	Efectivo	69.133,13
Saldivia Luciana Carolina	27.255.215	05/08/2023	Efectivo	51.849,84
Mancinelli Lucas Oaniel	34.292.786	05/08/2023	Efectivo	69.133,13
Manzanares Luis	36.809.368	06/08/2023	Efectivo	69.133,13
<b>Total</b>				<b>570.348,29</b>

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

## INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Miembros del  
Consejo de Administración de  
SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO  
Domicilio Legal: Alberdi 1167, Viedma, Rio Negro.  
CUIT: 30-71815983-7

Informe sobre la auditoría de los estados contables

## Opinión

He auditado los estados contables adjuntos de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2023, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 5 y Anexos I A III.

En mi opinión los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO al 31 de Diciembre de 2023, así como sus Recursos y Gastos, la Evolución del Patrimonio Neto y el Flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

#### Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con la resolución técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente del Partido Político y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

#### Responsabilidad de las autoridades partidarias en relación con los Estados Contables

Las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO son responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que las autoridades considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, las autoridades son responsables de la evaluación de la capacidad de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO para continuar como ente en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si las autoridades tuviera intención de liquidar la asociación o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

#### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Partido Político.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido Político deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los estados contables que se mencionan surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes.


b) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2023 a favor del Sistema Integral Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones.

c) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Carlos de Bariloche, Río Negro 22 de Julio de 2025

Cristian Ariel Alessandro, Contador Público (UBA) C.P.C.E.R.N.

Tomo XII Folio 103, CUIT: 20-32815157-0



**Informe del Órgano de Control Patrimonial**

SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLÍTICO  
Distrito Río Negro

A la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro:

En nuestra calidad de integrantes del Órgano de Control Patrimonial del Partido Seamos Futuro, hemos revisado los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023, junto con la documentación contable y administrativa que los respalda, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 26.215 (Financiamiento de los Partidos Políticos) y la normativa provincial aplicable.

**Alcance de la revisión**

- Verificación de los registros contables llevados por el partido.
- Examen de la documentación respaldatoria de ingresos y egresos (recibos, facturas, extractos bancarios, comprobantes de aportes y gastos de campaña, etc.).
- Control de la existencia de libros rubricados y su correlación con los estados contables.
- Análisis de la exposición de los estados contables, verificando que reflejen en forma adecuada la situación patrimonial y financiera del partido.

**Informe**

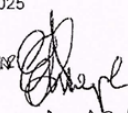
Sobre la base del trabajo realizado, manifestamos que:

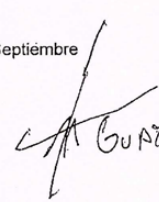
1. Los estados contables del ejercicio bajo revisión se encuentran razonablemente expuestos y reflejan la situación patrimonial, económica y financiera del partido.
2. La información presentada por la Tesorería se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de financiamiento y control de partidos políticos.
3. No se han detectado inconsistencias materiales que afecten la transparencia o veracidad de la información contable.
4. El partido ha dado cumplimiento a la obligación de registrar y respaldar documentalmente los aportes recibidos y los gastos efectuados.

**Conclusión**

En nuestra opinión, los estados contables del Partido Seamos Futuro correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial, económica y financiera del mismo, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes y la normativa electoral aplicable.

San Carlos de Bariloche Río Negro., 20 de Septiembre de 2025

- TESORERÍA   
ANA MARIA E. LUJAN  
13019277

 GUAYQUIN RUIZ

## Seamos Futuro A. P.

CUIT CONTENIDO: 30-71815983-7 DENOMINACIÓN CONTENIDO: SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2024 - EJERCICIO ECONOMICO N° 2

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 129166, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. 1) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

Nombre	Materia	Fecha Emisión
CRISTIAN ARIEL ALESSANDRO	AUDITOR	1° XII - F° 103 22/07/2025

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro. 0011-00021837

BARILOCHE (RN), 20 de Octubre de 2025  
C.U.I.T. CPCCRN 30-51987981-0

Firmado digitalmente por ALEUY Clelia Analja  
Fecha: 2025.10.21 07:42:24 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E. RIO NEGRO

Verificación Obliga: <https://cpccerionegro.org.ar/verificacion-de-obligas-web/>

## ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio Económico N°2. Iniciado el 1 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024

Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

**Domicilio Legal:** Alberdi 1167, Viedma, Río Negro.  
**Orden:** Distrito  
**Distrito:** Río Negro

**Actividad principal:** Partido Politico

**FECHA DEL CONTRATO SOCIAL:** 12/09/2022

**FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:** 10/05/2023  
**CUIT:** 30-71815983-7

**Personaria Juridico-Politica:** Res N° 383

**FECHA DE FINALIZACION CONTRATO SOCIAL:** Sin plazo determinado.

## Autoridades Partidarias

Lihue Bariggi Amara Presidente  
Elcira Lujan Amara Tesorera Titular del Tribunal de Cuentas

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

## SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO

Personaria Jurídico-Politica: Res N° 383

Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024

Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

## MEMORIA

*En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias nos es grato someter a consideración la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas 1 a 5 y Anexo I a II de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Numero 2.*

*Como es observable en los estados contables, la entidad no tuvo operaciones económicas en el presente ejercicio. Se espera en los próximos ejercicios avanzar con la consolidación y desarrollo de los objetivos y diferentes actividades propuestos por la Asociación.*

Viedma, Río Negro., 22 de Julio de 2025

Lihue Bariggi Amara  
Presidente

Elcira Lujan Amara  
Tesorera Titular del Tribunal de Cuentas

Cristian Ariel Alessandro  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XII Folio 103  
CUIT:20-32815157-0  
Auditor

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**  
Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2024  
Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

	31/12/2024	31/12/2023		31/12/2024	31/12/2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos (ver nota 2.1 y 5.1)	4.703,00	10.241,42	No existe		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4.703,00</b>	<b>10.241,42</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
No existe			No existe	0,00	0,00
<b>TOTAL NO ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL NO PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.703,00</b>	<b>10.241,42</b>	<b>PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)</b>	<b>4.703,00</b>	<b>10.241,42</b>
			<b>TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.703,00</b>	<b>10.241,42</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**  
Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2024  
Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

<u>RECURSOS</u>	31/12/2024	31/12/2023
	\$	\$
Recursos Para Campaña Electoral Local (Anexo II)	-	1.242.011,13
<b>Total Recursos</b>	<b>-</b>	<b>1.242.011,13</b>
<u>GASTOS</u>		
Gastos Campaña Electoral Local (Anexo I)	-	(1.175.565,67)
<b>Total Gastos</b>	<b>-</b>	<b>(1.175.565,67)</b>
Result Financ y por Tenencia (incl. RECPAM)	(5.538,42)	(56.204,03)
<b>Deficit Final del Ejercicio</b>	<b>(5.538,42)</b>	<b>10.241,42</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**  
Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2024  
Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

CONCEPTO	CAPITAL SUSCRITO	AJUSTE DE CAPITAL	SUPERAVIT/ DEFICIT NO ASIGNADO	TOTALES al 31/12/2024	TOTALES al 31/12/2023
Saldos al Inicio			10.241,42	10.241,42	-
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Deficit/superavit del ejercicio			(5.538,42)	(5.538,42)	10.241,42
<b>SALDOS AL CIERRE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.703,00</b>	<b>4.703,00</b>	<b>10.241,42</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

**SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO**


Personaría Jurídico-Política: Res N° 383  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
Metodo Directo


Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2024  
Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea


	31/12/2024	31/12/2023
	\$	\$
<b>VARIACION DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	10.241,42	-
Efectivo al cierre del ejercicio	4.703,00	10.241,42
<b>(DISMINUCION)/ AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>(5.538,42)</b>	<b>10.241,42</b>
<b>CAUSAS DE LA VARIACION DEL EFECTIVO</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Pagos a proveedores de bienes y servicios	-	(1.175.565,67)
Cobros de Donaciones	-	1.242.011,12
<b>Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado) en las actividades operativas</b>	<b>-</b>	<b>66.445,46</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS Y p/TENENCIA GENERADOS POR EL E y EE</b>		
RECPAM sobre el efectivo y sus equivalentes	(5.538,42)	(56.204,03)
<b>Neto por resultados financieros y p/tenencia generados por el E y EE</b>	<b>(5.538,42)</b>	<b>(56.204,03)</b>
<b>(DISMINUCION) /AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>(5.538,42)</b>	<b>10.241,42</b>

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

  
Cristian Ariel Messandro  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XII Folio 103  
CUIT:20-32815157-0  
Auditor

  
Lihue Bariggi Amara  
Presidente

  
Bécira Lujan Amara  
Tesorera Titular del  
Tribunal de Cuentas

## SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO

Personaria Jurídico-Política: Res N° 383

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2024

Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

## Nota 1. Normas Contables Aplicadas

## 1.a) Unidad de medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación, establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución Técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN).

Los Estados Contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 y su modificatoria Resolución J.G. N° 553/19 de FACPCE, adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del CPCERN.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la entidad ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

## 1.b) Base de preparación de los Estados Contables:

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 respectivamente.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resolución N° 352 del CPCERN.

## 1.c) Criterios de exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21, 25 y 40 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN, mediante Resoluciones N° 136, 170, 195, 207, 262 y 345 respectivamente.

## 2. CRITERIOS DE VALUACION

## 2.1 CAJA Y BANCOS

Se encuentran a su valor nominal.

## 2.2 PATRIMONIO NETO Y SUPERAVIT/DEFICIT DEL EJERCICIO

El Patrimonio Neto Y Superavit/Deficit Del Ejercicio se expresa a valor de moneda de cierre y los resultados del ejercicio se encuentran expresados en moneda de cierre.

## 3. ESTIMACIONES CONTABLES

La preparación de los estados contables en conformidad con normas profesionales vigentes requiere que el consejo de Administración de la entidad efectúe y asuma estimaciones con el propósito de determinar los montos de activos y pasivos, exponer las contingencias activas y pasivas y reportar los ingresos y gastos del periodo a la fecha de los presentes estados contables. Los resultados contables pueden diferir de dichas estimaciones.

## NOTA 4. INFORMACION DE PARTES RELACIONADAS

En cumplimiento a lo establecido por la RT N° 21, se informa que durante el ejercicio no se registraron operaciones entre partes relacionadas.

## NOTA 5. COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS:

## 5.1 CAJA Y BANCOS

Caja

31/12/2024

4.703,00

4.703,00

31/12/2023

10.241,42

10.241,42

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

Cristian Ariel Alessandro  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XII Folio 103  
CUIT:20-32815157-0  
Auditor

Lihue Bariggi Amara  
Presidente

Elcira Luján Amara

Tesorera Titular del Tribunal de Cuentas

## ANEXO GASTOS

Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2024

Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

## ANEXO I

Detalle	GASTOS PARA DESENVOLVIMEN TO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	TOTAL	TOTAL
				31/12/2024	31/12/2023
Gastos de publicidad		-		-	711.220,52
Honorarios Profesionales		-		-	97.437,83
Movilidad y Viaticos		-		-	296.526,68
Gastos de librería		-		-	70.380,64
<b>Total al 31/12/2024</b>	-	-	-	-	<b>0,00</b>
<b>Total al 31/12/2023</b>		<b>1.175.565,67</b>			<b>1.175.565,67</b>

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

CUADRO RECURSOS  
Correspondiente al Ejercicio Económico N°2- Iniciado el 1 de Enero de 2024  
y finalizado el 31 de Diciembre de 2024  
Comparativo con el ejercicio anterior y expresado en Moneda Homogenea

ANEXO II

Detalle	RECURSOS PÚBLICOS PARA	RECURSOS PRIVADOS PARA	RECURSOS PARA	TOTAL	TOTAL
	DESENVOLVIMIENTO	DESENVOLVIMIENTO	CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	31/12/2024	31/12/2023
Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local	-	-	-	-	1.242.011,13
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	-	-	-	-	-
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	-	-	-	-	-
<b>Total al 31/12/2024</b>	-	-	-	-	-
<b>Total al 31/12/2023</b>	-	-	1.242.011,13	-	1.242.011,13

Firmado para su identificación con mi informe de fecha 22/07/2025

## INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Miembros del  
Consejo de Administración de  
SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO  
Domicilio Legal: Alberdi 1167, Viedma, Rio Negro.  
CUIT: 30-71815983-7

### Informe sobre la auditoría de los estados contables

#### Opinion

He auditado los estados contables adjuntos de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO , que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2024, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 5 y Anexos I A II.

En mi opinión los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO al 31 de Diciembre de 2024, así como sus Recursos y Gastos , la Evolución del Patrimonio Neto y el Flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

#### Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con la resolución técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de la asociación y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

#### Responsabilidad de las autoridades partidarias en relación con los Estados Contables

Las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO son responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que las autoridades considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, las autoridades son responsables de la evaluación de la capacidad de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO para continuar como ente en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si las autoridades tuviera intención de liquidar la asociación o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

#### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad

razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Partido Político.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO .

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO , del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido Político deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con las autoridades de SEAMOS FUTURO A. P. -PARTIDO POLITICO en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los estados contables que se mencionan surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes.

b) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2024 a favor del Sistema Integral Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones.

c) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Carlos de Bariloche, Rio Negro 22 de Julio de 2025

Cristian Ariel Alessandro, Contador Público (UBA) C.P.C.E.R.N.

Tomo XII Folio 103, CUIT: 20-32815157-0

### Informe del Órgano de Control Patrimonial

SEAMOS FUTURO A. P. - PARTIDO POLITICO  
Distrito Rio Negro



A la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro:

En nuestra calidad de integrantes del Órgano de Control Patrimonial del Partido Seamos Futuro, hemos revisado los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2024, junto con la documentación contable y administrativa que los respalda, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 26.215 (Financiamiento de los Partidos Políticos) y la normativa provincial aplicable.

#### Alcance de la revisión

- Verificación de los registros contables llevados por el partido.
- Examen de la documentación respaldatoria de ingresos y egresos (recibos, facturas, extractos bancarios, comprobantes de aportes y gastos de campaña, etc.).
- Control de la existencia de libros rubricados y su correlación con los estados contables.
- Análisis de la exposición de los estados contables, verificando que reflejen en forma adecuada la situación patrimonial y financiera del partido.

**Informe**

Sobre la base del trabajo realizado, manifestamos que:

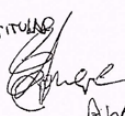
1. Los estados contables del ejercicio bajo revisión se encuentran razonablemente expuestos y reflejan la situación patrimonial, económica y financiera del partido.
2. La información presentada por la Tesorería se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de financiamiento y control de partidos políticos.
3. No se han detectado inconsistencias materiales que afecten la transparencia o veracidad de la información contable.
4. El partido ha dado cumplimiento a la obligación de registrar y respaldar documentalmente los aportes recibidos y los gastos efectuados.

**Conclusión**

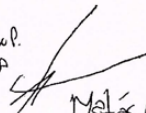
En nuestra opinión, los estados contables del Partido Seamos Futuro correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial, económica y financiera del mismo, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes y la normativa electoral aplicable.

San Carlos de Bariloche, Río Negro., 22 de Septiembre de 2025

TESORERA TITULAR  
- FIRMA

  
ANITA E. LUJAN

TESOR. SUP.  
- FIRMA

  
Matías Nicolás C. Ayala

## AVISOS

### IMPORTANTE

#### **Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación**

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:  
[mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar](mailto:mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar)

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO